



MECANISMOS INSTITUCIONALES APLICADOS POR EL ESTADO EN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DESDE LA ÓPTICA DEL NUEVO PARADIGMA DE LA SEGURIDAD HUMANA





MECANISMOS INSTITUCIONALES APLICADOS POR EL ESTADO EN POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DESDE
LA ÓPTICA DEL NUEVO PARADIGMA DE LA SEGURIDAD HUMANA

Deykell R. Graham Gordon

PROYECTO FINAL DE GRADUACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR POR EL TITULO DE MASTER EN CRIMINOLOGÍA
CON MENCIÓN EN SEGURIDAD HUMANA

San José, Costa Rica

Mayo, 2008



Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad
como requisito parcial para optar al grado de Master en
Criminología con Mención en Seguridad Humana

Dra. Eva Camacho Vargas
PROFESORA TUTORA

Dr. Ramiro Arguedas Vincenzi
LECTOR No.1

Lic. Guillermo Arroyo Muñoz
LECTOR No.2

Deykell R. Graham Gordon
SUSTENTANTE

“Los decretos judiciales no podrán cambiar el corazón del hombre, pero sí pueden restringir a los hombres que no tienen corazón”.

Martin Luther King

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, que me ha permitido tener salud, paciencia y sabiduría para concluir esta ardua empresa.

A mi madre y hermano, que siempre me han estado apoyando en los momentos de fortuna y en la adversidad.

Y muy especialmente a Rafa, mi amado esposo que es mi razón de ser y el pilar sobre el cual descanso.

RECONOCIMIENTOS

A todo el personal docente de la **Catedra Latinoamericana de Criminología y Derechos Humanos** "*Alessandro Baratta*" en general, porque me permitieron complementarme como una verdadera profesional en criminología.

Pero sobre todo y muy especialmente a la catedrática Dra. Eva Camacho Vargas, que me acompañó y respaldó a lo largo de esta experiencia de investigación; a la Master Ana Soto por instruirme en la realización de proyectos de la mejor manera sin importar la dimensión o el coste de los mismos; al Lic. Guillermo Arroyo Muñoz, por inculcar en mi el valor de la honestidad hacia la labor que se realiza en y por la sociedad, al Dr. Ramiro Arguedas Vincenzi por enseñarme que todo proyecto vale la pena siempre que se haga con convicción y que el conocimiento se adquiere todos los días y de las personas que menos se espera.

¡Gracias a todos!


INDICE DE CONTENIDO

1. Introducción	01
1.1. Antecedentes	01
1.2. Problemática	06
1.3. Justificación	08
1.4. Objetivos (general y específicos)	10
2. Marco Teórico	12
2.1. Marco Contextual	12
2.2.1. Diagnóstico Situacional	13
2.2.2. Datos Breves	14
2.2. Marco Conceptual	15
2.2.1. Violencia.....	15
2.2.2. Paradigmas de Violencia	38
2.2.3. Violencia contra la Mujer	44
2.2.4. Seguridad Humana	65
2.2.5. Políticas Públicas	78
3. Marco Metodológico	80
3.1. Tipo de Investigación	60
3.2. Fuentes de Información	81
3.3. Método de Investigación	81
4. Desarrollo	84
4.1. CEDAW	85
4.2. Convención de Belem do Pará	90
4.3. Ley Contra la Violencia Doméstica	91
4.4. Estrategias Orientadas a la Prevención de la Violencia Laboral ..	100
4.5. Rastreo de factores de riesgos implementación de acciones ...	110
4.6. Organizaciones no Gubernamentales	112
4.7. En síntesis	115

Conclusiones	118
Recomendaciones	122
Propuesta	127
Bibliografía	152
Anexos	157
1. Acta (Charter) del Proyecto	157
2. Declaración de la Política de Equidad de Género	159

ÍNDICE DE ABREVIACIONES

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCP	Centro Centroamericano de Población
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEFEMINA	Centro Feminista de Información y Acción
CIEM	Centro de Investigación en Estudios de la Mujer
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
GAM	Gran Área Metropolitana
HNN	Hospital Nacional de Niños
IMECO	Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada
INAMU	Instituto Nacional de la Mujer
OEA	Organización de Estados Americanos
OIJ	Organismo de Investigación Judicial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PROCAL	Fundación (Promoción, Capacitación, y Acción Alternativa)
RAE	Real Academia Española
UCR	Universidad de Costa Rica
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
WEM	Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación sobre Masculinidad, Pareja y Sexualidad.



**RESUMEN
EJECUTIVO**

RESUMEN EJECUTIVO

La problemática de la violencia en general y específicamente la violencia que de la que son víctimas las mujeres, ha estado presente siempre, pero es visibilizada a mediados del siglo XX. Si bien, en los registros históricos se cuenta con innumerables páginas dedicadas a las fuertes revueltas sociales impulsadas por la promulgación de derechos y la igualdad de género, la preocupación de la comunidad internacional por la violencia y la discriminación de la mujer en general se comienza a manifestar a partir de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, realizada por la ONU en 1975, en la Ciudad de México.

Asimismo, en 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, como principal instrumento jurídico para evitar la exclusión que sufren las mujeres. Veinte años después la ONU adopta un nuevo instrumento, el “Protocolo Facultativo de la Convención”, y este es ratificado por el Estado costarricense, por medio de la Ley No. 6968 el 2 de octubre de 1984.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, propuesta por la OEA por intermedio de la CIM, retoma la definición de violencia contra la mujer y la define: *“como cualquier conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”*.

En Costa Rica, los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres, han dado como resultado, la promulgación y proyección de nuevas leyes, como: la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, la de Fomento de la Lactancia Materna, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, la Ley contra la Violencia Doméstica, la Ley de Pensiones Alimentarias, Ley General de Protección a la Madre Adolescente, la Ley General sobre el VIH-SIDA y la Ley de Paternidad Responsable, además de la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, entre otras.

En esta investigación se tiene como objetivo general, analizar los alcances de los mecanismos institucionales utilizados por el Estado en las políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres desde la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana, lo anterior por medio de la exploración de los mecanismos institucionales que se emplean para prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales, además de la implementación de las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia laboral y del desarrollo humano, entre otros.

Esta es una investigación de tipo documental, donde se han combinado las tareas de reflexión teórica en torno a los conceptos y categorías históricas, localización y consulta de fuentes documentales en archivos, Internet, estadísticas y bibliotecas, esto para la elaboración de deducciones provisionales.

El estudio de la violencia que viven las mujeres y de los instrumentos aplicados por el Estado para su prevención, visto desde la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana se ha basado en el análisis de los datos obtenidos en fuentes documentales ligadas al procedimiento; con base en estas fuentes documentales y partiendo de un acercamiento a la violencia doméstica desde una perspectiva distinta. Además se utilizaron técnicas cualitativas, que fueron complementadas con el análisis de fuentes documentales escritas y de Internet.

Por otra parte algunas fuentes pueden cuantificarse y a la vez leerse buscando significados e interpretaciones: es el caso de las fuentes de carácter judicial, que, además de su habitual uso numérico permiten también una aproximación más rica, de carácter particular. La investigación permitió la agrupación de la legislación partiendo de la normativa internacional por ejemplo desde la CEDAW Convención de Belem Do Pará, hasta la normativa nacional como la Ley de creación del Instituto Nacional de las Mujeres, por mencionar algunas.

Probablemente no son suficientes pero si notorios los avances obtenidos en materia de prevención y atención de la violencia de la que son víctimas las mujeres, pero es de resaltar la permanencia del tema en la agenda pública y el compromiso que diferentes sectores del Estado y la sociedad civil muestran, estos últimos desde diferentes estructuras no gubernamentales, brindando servicios que inciden en la prevención de la violencia, como ejemplo: La Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, la WEM, la Fundación PANIAMOR, CEFEMINA, PROCAL y la Alianza de Mujeres Costarricenses, entre otras.

Concluyendo, el país cuenta con antecedentes de trabajo que sientan las bases para la prevención y el control de la violencia de la que son víctimas las mujeres; también existen lineamientos y estrategias, con acciones diversas que combinan las medidas preventivas dirigidas a modificar factores estructurales, próximos, situacionales y de prevención integral dirigidas a actuar sobre un conjunto de factores de riesgo, además de las medidas de control. Estas acciones las desarrollan los diferentes sectores, tanto gubernamentales como no gubernamentales en los diferentes escenarios.

Del análisis de las políticas, programas, proyectos y acciones aplicadas por el Estado costarricense se desprenden las conclusiones y recomendaciones, en estas últimas se plasma una propuesta de política

pública desde una nueva óptica, abordando desde uno de los programas propuestos el abordaje de la masculinidad.

CAPÍTULO

I

INTRODUCCIÓN

- *• *Antecedentes*
- *• *Problemática*
- *• *Justificación*
- *• *Objetivo General*
- *• *Objetivos Específicos*

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES:

Desde mediados del siglo XX, la problemática de la violencia en general y específicamente la violencia de la que son víctimas las mujeres, se ha ido abriendo espacio en el ámbito de la investigación y ha ido ascendiendo a lugares prioritarios en las agendas mundiales para el respeto de los derechos fundamentales de esta población claramente discriminada.

Si bien, en los registros históricos se cuenta con innumerables páginas dedicadas a las fuertes revueltas sociales impulsadas por la promulgación de derechos y la igualdad de género, la preocupación de la comunidad internacional por la violencia y la discriminación de la mujer al interior de la familia, en el trabajo y en la misma sociedad comienza a manifestarse en instrumentos como la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (ley N° 1273 del 13 de marzo de 1951) y la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (ley N° 3877 del 3 de junio de 1967); pero es a partir de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer realizada por la Organización de las Naciones Unidas en el 1975, efectuada en la Ciudad de México que se concreta.

Posteriormente, en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”; si bien es cierto existen otras herramientas internacionales, éste se puede considerar como el principal instrumento jurídico orientador en la definición de las acciones, políticas, programas y legislación, que los estados deben desarrollar para evitar la exclusión que experimentan las mujeres.

Veinte años después las Naciones Unidas adopta un nuevo instrumento jurídico: el “Protocolo Facultativo de la Convención”, que establece mecanismos específicos de protección de derechos de las mujeres, con la creación de un procedimiento para interponer ante el Comité las comunicaciones o denuncias internacionales por violaciones a los derechos que la Convención establece. El Estado Costarricense asume el compromiso de tomar estas medidas desde el momento en que la ratificó por medio de la Ley No. 6968 del 2 de octubre de 1984.

En la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer efectuada en Copenhague, en 1980, es donde se plantea directamente el problema de la violencia hacia la mujer y de la violencia intrafamiliar. Estos temas luego han sido expuestos en el Consejo Económico y Social, en la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la División para el Adelanto de la Mujer y en el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

En 1981, se celebró en la ciudad de Bogotá Colombia, el Primer Encuentro de Feministas Latinoamericanas, donde se declaró el 25 de noviembre, como el Día Internacional de la “No Violencia en Contra de las Mujeres”. A partir de entonces se han intentado implementar diversas estrategias para hacer público un problema que había permanecido escudado, bajo el carácter del ámbito de “lo privado” y que poco a poco se fue extendiendo a lo público.

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer, adoptada el 20 de diciembre de 1993, reconoce la urgente necesidad de hacer extensivo a las mujeres, los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad y dignidad de los seres humanos. Asimismo, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacional de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

En la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se define la violencia contra la mujer como una de las 12 esferas de especial preocupación que deben ser objeto de particular abordaje por parte de los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en su periodo de sesiones N° 42, celebrado en 1998 propuso nuevas medidas e iniciativas que deberían aplicar los Estados Miembros y la comunidad internacional para poner fin a la violencia contra la mujer, incluida la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas públicas y programas pertinentes.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, propuesta por la Organización de Estados Americanos (OEA) por intermedio de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), retoma la definición de violencia entregada en la Declaración de la Asamblea General, y define violencia contra la mujer *“como cualquier conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”*.

Esta Convención, aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y ratificada por Costa Rica en 1995, forma parte del ordenamiento jurídico y establece importantes compromisos para el Estado Costarricense en materia de violencia contra las mujeres.

Una de las tantas forma de violencia consumada en contra de las mujeres, ser relaciona con el bienestar de sus hijos e hijas; un instrumento internacional que le permite a las Mujeres hacer valer sus derechos y los de sus hijos e hijas, es la Convención Interamericana sobre Obligaciones

Alimentarias ratificada en nuestro país según Ley N° 8053 del 8 de diciembre del 2000.

Actualmente existen varios instrumentos internacionales que procuran alcanzar la equidad de género y que, paulatinamente, han ido conformando una parte importante de la constitucionalidad costarricense, tales como: la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (Ley N° 1273 del 13 de marzo de 1951); la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (Ley N° 3877 del 3 de junio de 1967); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ley N° 6969 del 2 de octubre de 1984); entre otras.

En Costa Rica, los compromisos adquiridos en las convenciones internacionales sobre la violencia contra la mujer, han dado como resultado, la promulgación y proyección de nuevas leyes, como la:

1. Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7124 de marzo de 1990) y la Ley de Fomento de la Lactancia Materna (Decreto Ejecutivo N°7430 de 1994).
2. Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley número 7476 de enero de 1995), esta ley es uno de los mecanismos que tienden a hacer realidad la defensa de los derechos de las mujeres, plantea como objetivo prohibir y sancionar el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo.
3. Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586 de abril de 1996) que tiene como fin proteger y sancionar los derechos de las víctimas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial que experimentan las mujeres, esto como práctica discriminatoria por razón de género.

4. Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654 del 19 de diciembre de 1996), además de la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley N° 7735 del 19 de diciembre de 1997).
5. Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley N° 7769 del 24 de abril de 1998); la Ley General sobre el VIH-SIDA (Ley N° 7771 del 29 de abril de 1998) y la Ley de Paternidad Responsable (Ley N° 8101 del 16 de abril del 2000).
6. Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 8589 del 12 de abril del 2007), esta ley tiene como objetivo primordial proteger los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sancionar los diferentes tipos de violencia como: física, psicológica, sexual y patrimonial, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio en unión de hecho declarada o no.

La promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Ley N° 7801 de 30 de abril de 1998); surge después de que en abril de 1998, la Asamblea Legislativa aprobara la transformación del Centro Mujer y Familia en el Instituto Nacional de las Mujeres (Ley de la República N° 7801). Al convertirse en una institución autónoma y descentralizada, se elevó su rango político-administrativo y se ampliaron sus funciones y atribuciones. Cabe destacar que la Administración 2002-2006 designó a una Ministra de la Condición de la Mujer como encargada del Instituto.

Otras herramientas que permiten el abordaje de la prevención de la violencia de la que son objeto las mujeres son: la creación de Juzgados de Violencia Doméstica con las Leyes N° 8128 y 8139 del 2000; actualmente existen nueve juzgados especializados y 62 juzgados mixtos competentes en la materia, distribuidos en todo el país; asimismo la aprobación del protocolo para

prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres, niños y niñas (Decreto N° 8315 del 2002).

Del mismo modo las reformas a los códigos Penal, Laboral y de Familia, no se puede dejar de lado el protocolo de aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, este pretende ser una guía conceptual y práctica, para la debida interpretación y aplicación por parte de los operadores de justicia involucrados en aplicar la Ley N° 7586.

Por último enmarcada dentro de este proceso, la Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres que se instituye como el último peldaño de una serie de acciones, tendientes a garantizar la consecución de las medidas estipuladas en las diferentes convenciones internacionales ratificadas por el país.

Dentro de la administración de justicia, se trabaja arduamente en la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica; desde los Juzgados de Familia y de Violencia Doméstica; por medio de la Comisión de Género del Poder Judicial; con la intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología, esto a través del programa de atención a víctimas de abuso sexual, violencia doméstica y familia; sin dejar de lado el aporte de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público.

1.2 PROBLEMÁTICA:

La violencia de género de la que son objeto las mujeres que abarca la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial no solamente tiene que ver con agresión, sino con discriminación y omisión y ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, constituye uno de los problemas sociales más graves y complejos que enfrentan actualmente la sociedad mundial. Este tipo de violencia se extiende a numerosos contextos y dimensiones, sus víctimas son múltiples, aunque a la mayoría de ellas no se les visibilice.

Se debe hacer una distinción entre la violencia organizada que surge de los sistemas sociales, políticos y económicos, negando oportunidades, beneficios y acceso en forma equitativa, que afecta a todos en general independientemente del género; y la violencia directa individual que es fomentada por la estructura y constituye el reflejo de las relaciones desiguales de poder entre los sexos; ésta última es el objeto de estudio de la presente investigación.

Recientemente han surgido otras perspectivas sobre la víctima, que se desligan de los planteamientos positivistas y analizan el proceso de victimización, que en la mayoría de los casos no se maneja de manera adecuada, se carece de una visión conceptual, imperan decisiones subjetivas influidas mayormente por aspectos socioculturales; en especial hacia las mujeres.

En este punto es posible palpar la inequidad, esto debido a que la mujer como miembro de la sociedad soporta la violencia organizada y a la vez es víctima de la violencia de género, dicho de otra forma soporta una doble violencia. Las prácticas cuando se acomodan a la jerarquía de poderes de género imperantes en lugar de ser un instrumento liberador, dan pie a nuevas formas de revictimización.

Según la Comisión sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1981 y que fue concretada en Costa Rica por la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, (Ley N° 7142 del 2 de marzo de 1990), las formas en que las mujeres viven la violencia no solo son poco apreciadas sino que además se toleran y disimulan públicamente con la asistencia de la normativa aplicada por el Estado.

Es un hecho que estas formas de violencia son manipuladas por los medios de comunicación bien llamados “cuarto poder”; la iglesia con una

estructura completamente patriarcal, la educación y otras instituciones la legitiman y la justifican.

Las prácticas criminales y discriminatorias que constituyen la violencia de género, no solo producen daño, sufrimiento o muerte para cada mujer de forma individual, sino que además tienen un valor agregado, el costo social incalculable por privar a la población de la participación plena de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo humano.

Es importante reconocer que la negación de los derechos fundamentales de las mujeres en el núcleo familiar, en el hogar, constituye una violación y limita su desarrollo en la esfera pública, pues lo que sucede en la esfera privada logra determinar la capacidad de las mujeres para integrarse adecuadamente a la esfera pública.

No se puede dejar de lado la transformación del concepto de derechos humanos donde se centra como objeto primordial de estudio para el desarrollo humano, al ser humano; es así que este nuevo paradigma implica tomar en cuenta las vidas, experiencias y necesidades de todas las mujeres.

De esta manera cuestiona la inexistente división entre lo público y lo privado y esto resulta en el reconocimiento de todas las formas de violencia de género contra las mujeres como una violación a los derechos fundamentales; independientemente de si son cometidos por cualquier miembro de la sociedad civil o por el Estado.

1.3 JUSTIFICACIÓN:

Costa Rica posee indicadores que manifiestan debilidades serias en la distribución de las responsabilidades y las ventajas, fundamentalmente económicas, entre quienes forman parte de su población, pero estas diferencias se acentúan específicamente entre hombres y mujeres. Las

mujeres abrigan una mayor inseguridad para vivir, menor retribución y participación en el sector laboral.

Según información brindada por el Centro Centroamericano de Población (CCP), los indicadores a julio del 2007 advierten que la población costarricense es de 4.133.884 millones de habitantes aproximadamente, las mujeres constituyen el 49.15% del total de la población, la esperanza de vida es de 80.6 años para las mujeres y 76.2 años para los hombres. Un 28.06% de ellas tienen menos de 15 años.

En el 2003, de 72.938 nacimientos que hubo, 14.835 (20.33%) provienen de madres adolescentes menores de 19 años. Más de la mitad de las mujeres que superan los 14 años ya tiene una pareja y son sexualmente activas.

Un análisis de la natalidad de las jóvenes de 15 a 19 años revela que su aporte al total de nacimientos es mayor. Son jóvenes que corren más riesgo de no concluir el colegio y depender de un empleo poco remunerado que limita las opciones de educación y salud de sus hijos e hijas. Así lo revela un reciente informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Estado de la Nación que analizó los nacimientos entre adolescentes para el período 2001-2004. Cada año, se producen entre 72.000 y 71.000 alumbramientos en todo el país. De ese total, un 20% provienen de madres adolescentes.

Asimismo, la violencia en el seno de las familias es una realidad que, gradualmente, se ha ido poniendo en evidencia, cada vez con mayor fuerza tanto cualitativa como cuantitativamente, la violencia doméstica es una de las formas más desarrolladas de las manifestaciones de la violencia de género, es visible en diversos tipos de agresión: física, emocional, psicológica, patrimonial, sexual, entre otros, y ha tenido como principales víctimas a las mujeres. Cada año es mayor el número de asesinatos de mujeres por razones de violencia doméstica, lo que constituye un problema de salud pública.

Por ejemplo, la ratificación de la Ley de Violencia Doméstica hace diez años, demuestra que para el cambio se necesita más que la aplicación de una normativa, pues si bien es cierto, ésta ha producido un cambio en la percepción, amplió la intolerancia y la indiferencia generalizada hacia la violencia de la que son objeto las mujeres dentro del núcleo familiar; aun quedan retos importantes que resolver.

Este estudio pretende sensibilizar a todos los profesionales que intervienen en la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia, en especial humanizar al criminólogo, para que de forma positiva sea capaz de entender al ser humano como sujeto y no objeto de derecho, visibilizando sus valores, necesidades y derechos.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 GENERAL:

Analizar los alcances de los mecanismos institucionales utilizados por el Estado en las políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres desde la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana.

1.4.2 ESPECÍFICOS:

1. Examinar los mecanismos institucionales que se emplean para prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales.
2. Conocer la implementación de las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia laboral y del desarrollo humano.

3. Examinar las amenazas a que se ven sometidas las mujeres como sujeto de la seguridad en cuanto a la subsistencia en condiciones de dignidad.

4. Identificar los factores de riesgo que orientan la implementación de acciones dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO

II

MARCO TEÓRICO

- *□ *Marco Contextual*
 - *Diagnóstico Situacional*
 - *Datos Breves*

- *□ *Marco Conceptual*
 - *Violencia*
 - *Paradigmas de Violencia*
 - *Violencia contra la Mujer*
 - *Seguridad Humana*
 - *Políticas Públicas*

2. MARCO TEÓRICO

2.1 MARCO CONTEXTUAL

Los embates de la violencia e inseguridad que golpean a la sociedad costarricense en la actualidad, motivó al Gobierno a realizar un análisis de la situación el pasado 10 de enero en Casa Presidencial, para ello se reunieron las más altas autoridades de las instituciones involucradas con el tema de la seguridad ciudadana, en esta convocatoria el presidente Óscar Arias, admitió que la inseguridad ciudadana es un problema real y no solo un asunto de percepción a través de los medios de comunicación, que la inseguridad es el mayor problema que enfrentan los costarricenses.

Considerando las recientes declaraciones dadas por el mandatario donde, declaró en estado de emergencia la seguridad ciudadana y desde las Operpectiva de la salud pública; el análisis de la violencia debe partir de la base de que se trata de un fenómeno predecible y, por lo tanto, prevenible.

Existen barreras sociales que impiden detectar los efectos de la violencia sobre las condiciones de salud de la población; los homicidios, disputas y violaciones, entre otros, se encuentran clasificados, de acuerdo con su frecuencia, en orden decreciente como: ocurridos entre miembros de una misma familia, amigos, familiares y extraños; en este sentido la relación, a veces tan cercana, entre agresores y agredidos (violencia intrafamiliar) ocasiona que muchos de esos hechos no se denuncien y, en consecuencia, no se registren.

A fin de analizar e intentar prevenir el fenómeno de la violencia hacia las mujeres, el Estado costarricense establece que debe considerarse como un problema de salud pública que se traduce en muerte, enfermedad y disminución en calidad de vida. Lo anterior ha permitido la identificación de grupos de alto riesgo y, en consecuencia, la puesta en marcha de programas y estrategias de prevención, como ejemplo en el 2007 el Ministerio de Salud dio

a conocer la *Política de Igualdad de Género* elaborada por la Organización Panamericana de la Salud, y el documento *Fortaleciendo la respuesta del Sector Salud a la violencia basada en género*, de la Oficina Regional de la Federación Internacional de Planificación de la Familia.

Por otro lado, se han establecido categorías de lesiones con la finalidad de diferenciar los mecanismos de intervención; sin embargo, algunas veces dichos mecanismos no son fácilmente identificables; así, existen lesiones aparentemente accidentales que son el resultado de actitudes deliberadas de producir daño físico.

Expertos en el área sugieren que la violencia intrafamiliar debe entenderse como la interacción entre factores que tienen que ver con el desarrollo psicosocial de los individuos, sus diferencias neurológicas y hormonales y los procesos sociales que se dan a su alrededor.

Existen tres grandes vertientes a través de las cuales se ha intentado con mayor interés aproximarse al análisis del fenómeno de la violencia que viven las mujeres: las ciencias sociales, las penales y la salud pública. El objetivo de este trabajo es analizar las perspectivas teóricas que plantean esas vertientes.

2.1.1 DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su hoja informativa del Programa Mujer, Salud y Desarrollo menciona que numerosos estudios han demostrado que una de cada tres mujeres, en algún momento de su vida, ha sido víctima de violencia sexual, física o psicológica perpetrada por hombres.

En las últimas décadas, la violencia contra la mujer ha dejado de ser un problema privado y es reconocido y tratado como un problema público; miles

de programas se han desarrollado para socorrer a las mujeres, desde albergues y grupos de ayuda legal, hasta grupos de apoyo y servicios de orientación. Los Estados han comprendido que, aunque esenciales, estas contribuciones son insuficientes; para prevenir la violencia contra las mujeres es necesario abordar las causas así como los efectos.

Algunos enfoques pueden ser más eficaces que otros; no obstante, la clave para eliminar este tipo de violencia reside en la participación intersectorial y de la sociedad civil, al abordar la violencia contra las mujeres de manera integral, la posibilidad de prevención se convierte en una realidad y se crean redes sociales para asegurar que las víctimas de la reciben la atención y la protección que ellas requieren.

2.1.2 DATOS BREVES

La Organización Mundial de la Salud ha desarrollado y está implementando un Estudio Multicéntrico sobre la Salud de la Mujer y la Violencia Doméstica, que hasta ahora ha proporcionado evidencia de ocho países culturalmente diversos, (no aclara cuales países). Según el Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la OPS en América, (1999):

1. El 33% de las mujeres entre 16-49 años han sido víctima de acoso sexual.
2. Al menos un 45% ha sido amenazada, insultada o ha visto la destrucción de su propiedad personal.
3. En las economías desarrolladas la violencia de género es responsable por uno de cada cinco días de vida saludable perdidos en mujeres de edad reproductiva.

4. En un estudio de mujeres maltratadas en Costa Rica, el 49% reportaron haber recibido golpes durante el embarazo, y 7,5% de ellas sufrieron abortos espontáneos como resultado.
5. Entre el 10-50% de mujeres en cada país (dónde existe datos fiables) han experimentado abuso físico de su pareja.
6. En 1998, la violencia interpersonal fue la décima causa de muerte en mujeres de 15 a 44 años.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 VIOLENCIA

1. Concepto

En la actualidad, el fenómeno de la violencia es visto erróneamente con toda naturalidad; como lo obvio, lo inmediatamente percibido y lo aparentemente evidente, esto sin embargo, es un obstáculo para entender este fenómeno y conceptualizarlo.

La Organización Mundial de la Salud, OMS (2002), considera la violencia como:

el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de producir lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o necesidades. (p. 19)

Esta definición envuelve una amplia gama de eventos que van más allá del acto físico, para incluir amenazas e intimidaciones, asimismo los daños psíquicos, las privaciones y deficiencias del desarrollo que comprometan el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades.

La violencia es un fenómeno estructural construido socialmente, que se sintetiza a través de múltiples manifestaciones y cuyos significados varían históricamente dependiendo del momento y el contexto en que se producen. Implica acciones u omisiones donde personas, grupos, sociedades o estados utilizan un nivel excesivo de fuerza o poder, sobre sí mismas, sobre otras personas, grupos, sociedades o estados.

La calificación de una situación como violenta, se da a partir de un marco valorativo, ético y normativo propio de la cultura, de las formas de ejercicio del poder predominante, de los contenidos de la moral y del marco de derechos asumido por la sociedad en que se producen; el Código Penal costarricense es enfático en sancionar con mayor severidad los delitos donde medie la violencia, constituyéndolo como una agravante, por ejemplo el artículo 212, que se refiere al robo simple apunta:

El que se apodere ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, será reprimido con las siguientes penas:

1.- Con prisión de seis meses a tres años, cuando la sustracción fuere cometida con fuerza en las cosas y su cuantía no excediere de tres veces el salario base ().*

2.- Con prisión de uno a seis años, si mediare la circunstancia prevista en el inciso anterior y el monto de lo sustraído excediere de tres veces el salario base.

3.- Con prisión de tres a nueve años, cuando el hecho fuere cometido con violencia sobre las personas. Sin embargo, si el apoderamiento se realizare por arrebato y no se causare lesión a la víctima que incapacite para el trabajo por más de diez días, la pena por imponer será de uno a tres años de prisión... (p. 10)

Sin bien es cierto, que la definición de una conducta violenta se da a partir de un marco valorativo, ético y normativo propio de la cultura, también es cierto que el marco legal de derechos asumido por una sociedad determinada es la que los pauta.

De lo anterior, como ejemplo mantener relaciones sexuales con una menor de su propia familia, no es un acto de violencia para los indígenas que habitan en la región de Talamanca, pero si lo es para el resto de la población costarricense; sin embargo el Código Penal se aplica de igual forma para todos.

Visto desde otra óptica de acuerdo al artículo 2 de la Ley Contra la Violencia Doméstica (1996), se considera como una conducta violenta dentro del seno familiar:

Violencia doméstica es toda acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aún cuando haya finalizado la relación que la originó. (p. 5)

Lo que quiere decir que se manifiesta a través de acciones u omisiones concretas o simbólicas, motivadas consciente o inconscientemente por una intencionalidad. Produce consecuencias directas o indirectas que dañan, limitan o impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos y las posibilidades de desarrollo de capacidades y potencialidades de individuos, grupos, instituciones, sociedades, así como también genera efectos perjudiciales en el medio ambiente y en la economía de los estados.

Por otro lado, según el diccionario de la Real Academia Española (RAE) violencia se explica como la acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder. El vocablo violencia se deriva del latín *violentia* y se define como un comportamiento deliberado que resulta, o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos; se le asocia, aunque no necesariamente, con la agresión, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de

violencia son sancionadas por la ley y por la sociedad, esta última aplicando diversos modelos en cuanto a las formas de violencia que son o no aceptadas.

En general, se considera violenta a la persona con déficit cognitivo, que se niega a dialogar y se obstina en actuar, suele ser de carácter dominante y egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.

Existen varios tipos de violencia, incluyendo el abuso físico, psicológico y sexual. Sus causas pueden variar; dependen de diferentes condiciones, tales como situaciones graves e intolerables en la vida del individuo, falta de responsabilidad por parte de sus padres, presión de grupo, el resultado de no poder distinguir entre la realidad y la fantasía, entre otras causas.

2. Evolución

La violencia es inherente al ser humano, lo ha acompañado a lo largo de su desarrollo histórico, al igual que la discriminación de la que son objeto las mujeres, por ejemplo en la edad de piedra, periodo prehistórico en el cual el instrumental empleado por el hombre estaba construido principalmente con piedra, se pueden distinguir dos etapas: la del hombre cazador y la del agricultor. El cazador se caracterizaba por ser nómada, con el pasar del tiempo se fue transformando en agricultor y ganadero, adquiriendo estabilidad y formando clanes o tribus.

De acuerdo a estas formas de vida se desarrollan estructuras sociales diferentes. En la época del hombre cazador, el varón ocupaba el lugar más importante, y la mujer aparece en uno secundario. En la edad del agricultor la mujer aparece en un lugar relevante por estar a cargo además de las faenas domésticas y de las laborales agrícolas.

En los pueblos agricultores y ganaderos, las faenas requerían de orden y conocimiento de fenómenos meteorológicos; por lo que la mujer ocupaba un lugar más importante en la familia. Los niños eran sacados del núcleo familiar, aislados de la aldea, reunidos por grupos y sometidos a ejercicios y pruebas para la disciplina del alma y el alejamiento de los malos demonios, esto con el propósito de formar el carácter masculino.

Durante el periodo de piedra es posible hallar rastros de violencia, prueba de ello es que en el 2002 un equipo europeo, dirigido por Christoph P. E. Zollikofer, de la Universidad de Zurich, usó un método de monitoreo computadorizado para ayudar a reconstruir el cráneo de un neandertal¹ que habría sido destrozado por un golpe.

Los investigadores suizos y franceses que estudian la violencia entre los neandertales, mismos que habitaron Europa y Oriente Medio desde hace unos 100.000 años, hasta hace unos 35.000; llegaron a la conclusión de que lo más probable es que ésta manifestación de violencia, se produjera en el interior del grupo. Por el tipo de herida y el ángulo de corte, los científicos opinan que la víctima estaba de frente a su atacante y que el arma sería de filo, probablemente el equivalente a un machete de la actualidad.

Retomando el tema de la división del trabajo y de acuerdo a las estructuras sociales antes mencionadas surgen las religiones, en culturas donde sus componentes han desarrollado un fuerte sentido de diferenciación entre mente humana y entorno natural. Este sentido de diferenciación va ligado al desarrollo de dichas civilizaciones agrícolas, donde la división del trabajo

¹Neandertal: nombre común de la especie *Homo sapiens neanderthalensis*. Los neandertales han sido en ocasiones considerados una subespecie de la especie humana moderna (*Homo sapiens sapiens*), pero más recientemente se les ha clasificado como una especie diferente. Los neandertales cubren un largo periodo: se calcula que se remontan hasta 120 milenios a.C. y que se extinguieron hace 30.000 años aproximadamente. Se han encontrado en yacimientos de la edad de piedra pertenecientes al paleolítico medio, principalmente en Europa y en el suroeste asiático. Esta especie recibe su nombre del valle del río alemán Neander, donde se encontraron en 1856 sus primeros restos; de ahí la denominación de hombre de Neandertal. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2005.

requiere que los individuos desempeñen papeles diferentes en la comunidad, haciendo la primera separación entre hombres y mujeres.

Pues bien, la religión se refiere a la fe en un orden del mundo creado por voluntad divina, el acuerdo con el cual constituye el camino de salvación de una comunidad y por lo tanto de cada uno de los individuos que desempeñen un papel en esa sociedad. En este sentido, el término se aplica sobre todo a sistemas como el judaísmo, hinduismo, cristianismo e islam, entre otros. Todo esto implica la fe en un credo, obediencia a un código moral establecido en las Escrituras sagradas y participación en un culto, en un sentido más amplio determina un sistema de vida.

Por ejemplo el judaísmo ortodoxo; es una corriente religiosa judía que se caracteriza por el rigor en el cumplimiento de la observancia religiosa, consideran la ley judía como de obligatorio cumplimiento. Aunque el judaísmo ortodoxo fija límites al papel religioso y social de las mujeres en la comunidad judía, el judaísmo reformista permite a las mujeres participar, en idénticas condiciones, en las sinagogas y en muchos casos alcanzar altas funciones dentro de la sociedad civil. Como muestra, desde 1969 hasta 1974 la primera ministra Golda Meir tuvo el cargo público más alto en Israel, y, en septiembre de 1972, Sally J. Preisand se convirtió en la primera mujer rabino de la historia del judaísmo.

La religión originaria de la India conocida como hinduismo, agrupa seguidores que se definen a sí mismos como “aquellos que creen en los Veda” o aquellos que siguen los cuatro tipos de caminos y etapas de la vida, es una de las religiones más extendidas e importantes del mundo, no sólo por su número de fieles, sino también por la profunda influencia que ha ejercido en muchas otras religiones durante su larga e ininterrumpida historia.

Su filosofía se centra en que originalmente, el aspecto mundano hindú estaba compuesto por tres Veda, tres clases de sociedades, tres etapas en la

vida, y tres “metas de un hombre”; el tema de las metas o necesidades de las mujeres rara vez se menciona en los textos, ya que es considerado como innecesario.

Por otro lado el islam es una religión monoteísta surgida en el siglo VII en la península Arábiga a partir de las enseñanzas de Mahoma, llamado el Profeta. En su acepción literal, la palabra árabe islam significa entregarse, pero el Corán establece su sentido religioso, como sumisión a la voluntad o a la ley de Dios. La persona que profesa y practica el islam es un musulmán, lo que quiere decir “el que se somete a Dios”.

Según el Corán, el islam es la religión universal y primordial, incluso la propia naturaleza es musulmana ya que obedece las leyes que Dios ha establecido en ella; para los seres humanos, que tienen libre albedrío, la práctica del islam no implica obediencia sino la libre aceptación de los mandatos divinos.

La comunidad islámica primitiva aspiraba a consolidar la familia a cambio de abandonar las antiguas fidelidades tribales, aunque no fue capaz de eliminarlas. El Corán insiste en la piedad filial, en el amor y la misericordia que deben existir entre marido y mujer. Se declara iguales a hombres y mujeres, “excepto que los hombres están en una categoría superior”, porque corren con los gastos de la casa; lo que resulta bastante contradictorio si de equidad de habla.

Para los hombres que se instruyen en el Corán este es lo suficientemente justo para las mujeres, pues aboga por medidas destinadas a mejorar la condición de la mujer. El infanticidio de niñas, practicado frecuentemente entre ciertas tribus, está prohibido; las hijas reciben una parte de la herencia, aunque sólo la mitad de lo asignado a los hijos.

También insiste repetidas veces en el tratamiento respetuoso a las mujeres y concede a las esposas el derecho al divorcio en caso de malos tratos. El Corán aprueba la poligamia, permitiendo al hombre tener hasta cuatro esposas. El abuso de la poligamia y del derecho del marido en el islam tradicional a repudiar a la esposa incluso cuando su conducta es intachable ha conducido en los últimos años a la promulgación de leyes encaminadas a evitarlo en casi todos los países musulmanes, aun queda mucha tela que cortar al respecto.

Para ubicarse en el contexto costarricense, es importante recordar que el culto que profesa la mayoría de los ciudadanos costarricense, es el cristianismo, religión monoteísta basada en las enseñanzas de Jesucristo según se recoge en los Evangelios, que ha marcado profundamente la cultura occidental y es actualmente la más extendida del mundo.

Esta, se rige por las Santas Escrituras, también conocidas como Santa Biblia o La Biblia, se consideran el mejor manual de ética y texto de derecho, mismas que han servido como base de diversos códigos, reglamentos y leyes, entre otros y que ha dirigido los caminos de la humanidad desde sus inicios, incluyendo a religiosos y no creyentes.

La violencia recorre la Biblia, entre sus formas destaca la violencia por medio de sacrificios en diferentes manifestaciones. Los sacrificios violentos tienen lugar mediante la expiación de los cuerpos, generalmente de animales. Los sacrificios apacibles son más variados y no siempre fáciles de captar y valorar, muchos de ellos recaen sobre el cuerpo.

Ya en algunos textos del Antiguo Testamento narran con absoluta crueldad y frialdad las matanzas sangrientas de pueblos enteros incluyendo mujeres, niños, niñas e incluso animales; completos genocidios, fruto de la obediencia del pueblo hebreo a un mandato divino. En Primera de Samuel, capítulo 15, versículos 20,21 y 22 se describe lo siguiente:

20 Y Saúl respondió a Samuel: Antes bien he obedecido la voz de Jehová, y fui a la misión que Jehová me envió, y he traído a Agag rey de Amalec, y he destruido a los amalecitas. 21 Mas el pueblo tomó del botín ovejas y vacas, las primicias del anatema, para ofrecer sacrificios a Jehová tu Dios en Gilgal. 22 Y Samuel dijo: ¿Se complace Jehová tanto en los holocaustos y víctimas, como en que se obedezca a las palabras de Jehová? Ciertamente el obedecer es mejor que los sacrificios, y el prestar atención que la grosura de los carneros.

Ejemplo claro de ello cuando el profeta Samuel asesina a Agag, no solo matándolo a espada, ni siquiera le resulta suficiente decapitarlo, sino que lo descuartiza, haciendo un despliegue de barbarie, ira y ensañamiento. Una vez muerto Agag lo golpea con su espada separando brazos y piernas del cuerpo, demostrando el enfado de Dios porque Saúl había dejado un superviviente de su asoladora masacre.

Relatos como este constituyen escenas sangrientas, violentas, desagradables y terribles; una salvaje carnicería. Es importante puntualizar que el culto al verdadero Dios se disocia del sacrificio sangriento humano, a la vez que el culto a los ídolos se ve fuertemente asociado a esos mismos sacrificios.

Una de las formas más violentas es el sacrificio de niños y niñas, normalmente el primogénito, practicado frecuentemente entre los cananeos, por ejemplo cuando el rey de Moab desesperado por no poder resistir un asedio presentado en la Segunda de Reyes, capítulo 3, versículo 27 *“Entonces tomó a su hijo primogénito que había de reinar en su lugar, y lo ofreció en holocausto sobre la muralla”*.

En una ocasión Jesús pasaba con sus discípulos y la gente de una aldea de Samaria no quiso alojarlos, Jacobo y Juan profundamente indignados le propusieron a Jesús que invocara fuego del cielo que les consumiera, pero Jesús les reprendió. Lo que hace evidente que para Jesús el espíritu no podía inspirar una conducta que llevase a la matanza de seres humanos, que en ningún caso aprobó el uso de la fuerza o los actos violentos.

Por tanto, los genocidios, matanzas y sed de violencia del Antiguo Testamento podrían deberse a la interpretación de los hombres y no necesariamente a un mandato divino. Es importante recordar que como relata Génesis capítulo 9, el hombre se había vuelto violento y es Dios quien actúa poniendo un límite a esa violencia por medio de la ley.

El cristianismo, en muchos sentidos y como cualquier otro sistema de creencias y de valores, se comprende sólo desde “el interior” entre aquellos que comparten la creencia y se esfuerzan por vivir de acuerdo con esos valores, según lo antes expuesto con una influencia convenientemente machista.

3. Situación mundial

La violencia es un fenómeno complejo que debe ser estudiado desde múltiples disciplinas. Es un proceso en el cual se entrecruzan diversas situaciones, en las cuales los seres humanos tienen una influencia directa. Se menciona la violencia entre grupos, la violencia por cuestiones políticas, al interior de la vida familiar, hacia las mujeres; otras formas de violencia se han relacionado con el “stress social”, como son los accidentes de tránsito.

En el mundo según Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, (2002) diariamente mueren 1424 personas de forma violenta, una persona se suicida cada 40 segundos y unas 35 personas mueren cada hora como consecuencia de un conflicto armado. En el siglo XX, informa la OPS que 191 millones de personas perdieron la vida como consecuencia de los conflictos, más de la mitad eran civiles y en el 2000 se suicidaron en el mundo 815.000 personas aproximadamente.

Se calcula que en el 2000, 520.000 mil personas murieron a consecuencia de la violencia interpersonal, lo que representa una tasa de 8,8

por cada 100.000 habitantes y más numerosas, son las víctimas de agresiones físicas o sexuales no mortales y sufridas de forma reiterada.

La violencia intrafamiliar es considerada como una epidemia en muchas sociedades alrededor del mundo. Se refiere a actos de abuso físico, abuso sexual, maltrato psicológico; situaciones únicas o crónicas en las que una persona controla o intenta controlar el comportamiento de otra persona. Estudiosos del tema consideran que está integralmente conectada con la intensificación de los niveles de violencia en las calles, en las comunidades y en la sociedad en general.

4. Realidad costarricense

La sociedad costarricense descende de una estructura social pobre y con pocos habitantes, como lo describe Monge (1941) *“La concepción campesina de la vida y la ausencia de Estado, crearon a su vez tres características esenciales de la psicología colectiva costarricense: libertad, igualdad e individualismo”*. (p. 32)

Pero Costa Rica se ha convertido en una sociedad compleja en la que persisten problemas heredados como la pobreza y el individualismo y se han acentuado otros como la indiferencia ante los problemas y la respuesta solidaria. Los conflictos de barrio han evolucionado hacia actos más violentos y la sociedad se ve afectada por mayores índices de violencia, que han incidido en la inseguridad ciudadana.

Hace unos 50 años la población costarricense la constituían 800.000 personas, en la actualidad es de más de 5 millones de individuos incluyendo extranjeros. El Dr. Guido Miranda Gutiérrez (2003) comenta que en ese periodo el conocimiento de la violencia en Costa Rica, era:

...las reyertas bajo la influencia del alcohol y los accidentes, especialmente los ahogamientos, las caídas, los suicidios. La tasa de mortalidad era de 4,7 por 10.000 habitantes. Dentro de su tasa total de mortalidad de 114 muertes por 10.000 habitantes, la violencia figuraba en los últimos lugares de las diez primeras causas. En la actualidad ocupa la tercera causa de muerte. (p. 9)

Los cambios demográficos reflejados en el crecimiento de la población, la expectativa de vida; una más alta densidad de población, con una concentración cada vez mayor en las áreas urbanas; así como la migración y el impacto que conlleva, y los cambios económicos drásticos, entre otras situaciones, impactan el comportamiento social y por ende el aumento de la violencia.

Las víctimas de homicidios con un móvil de violencia doméstica se caracterizan por ejecutarse en el hogar, lo que implica relaciones intra familiares o de pareja. El 2006 registra que por cada 100 mil habitantes muere uno por causas relacionadas con la violencia doméstica.

Según datos del Departamento de Planificación, Sección de Estadística del Poder Judicial, en el 2006 se registra que por cada 100 mil mujeres una fue asesinada bajo circunstancias de violencia doméstica y que la población masculina víctima de homicidio, cuyas causas pueden estar asociadas a problemas de relación de pareja o ex pareja (heterosexual), problemas pasionales o de carácter sentimental, ejecutados por mujeres adultas, se excluyen madres, hermanas u otro tipo de familiares; se registra 0.2 hombres fallecidos por violencia doméstica por cada 100 mil habitantes.

A. Factores que favorecen el fenómeno de la violencia

Las causas y factores que propician la violencia son múltiples, complejas, se interrelacionan y se generan de la dinámica social, cultural y económica. ¿Cuáles factores están influyendo para que la violencia pase a ser la primera causa de muerte en Costa Rica?

El conocimiento de las características que aumentan el riesgo de actos violentos, como la pobreza, la concentración de población, los altos niveles de inestabilidad de domicilio, así como de los factores relativos a la estructura de la sociedad, normas sociales, las políticas públicas de salud, económicas, educativas y sociales, son necesarias para esclarecer las causas de la violencia y sus complejas interacciones en los diferentes ámbitos como la familia, la comunidad, el trabajo y la escuela, donde se establecen las relaciones interpersonales y sociales.

a. La pobreza

Costa Rica al igual que la mayoría de los países de Latinoamérica, fue afectada por la crisis a inicios de los 80 y finales de los 90, la cual impactó de manera importante la economía nacional y las condiciones de vida de la población; al igual que en otros países de América Latina, y no por ello aumentaron los índices de violencia a diferencia de otros Estados del área.

Habitualmente se asocia el crecimiento de la pobreza con el aumento de la violencia, la delincuencia y la inseguridad. Sin embargo, la violencia e inseguridad no dependen sólo de la pobreza; para el Instituto Mexicano de Estudios de la Criminalidad Organizada, IMECO (1998), la pobreza no es causa exclusiva de la violencia, si así fuera:

-Habría más violencia en los países menos desarrollados, y los países más desarrollados y ricos serían necesariamente los más seguros.

-Las peores crisis de seguridad deberían producirse durante las crisis económicas más devastadoras, situación que no necesariamente ha sido así.

-Las zonas con mayores índices delictivos en un país serían las más deprimidas, lo que no siempre sucede.

La experiencia ha demostrado que, más que la pobreza, es la desigualdad, en conjunto con otros factores sociales, culturales y psicológicos, los que generan mayor violencia. Por otra parte, la deficiencia de algunos

servicios públicos y otras condiciones adversas del medio, inducen a pensar que la población al estar sometida a diversos grados de estrés, generador de problemas emocionales; propicia en gran medida el desarrollo de patrones de conducta agresivos para la resolución de conflictos.

b. Educación

El acceso a la educación es uno de los mayores compromisos del Estado para dar oportunidad a la población de mejorar su calidad de vida. Pese al esfuerzo de cobertura del sistema educativo costarricense, se enfrentan problemas que se reflejan especialmente en el nivel de secundaria.

En el XII Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (Programa Estado de la Nación, 2006), se señala que todavía la educación secundaria sigue presentando altos niveles de deserción, exclusión y repitencia. Como causas de estos problemas se han identificado razones de tipo económico por un lado, pero también deficiencias en la calidad de la educación, que inciden en la alta reprobación y abandono temprano del sistema educativo por parte de gran cantidad de adolescentes.

El Proyecto Estado de la Nación, en su noveno informe del 2003, señala que el abandono escolar en la población adolescente, sobre todo en edades de 13 a 16 años, se produce por diversos factores: propios del estudiante, económicos, familiares, sociales y del sistema educativo. El principal problema de abandono o no incorporación en el sistema educativo, se concentra a partir de los 15 años, edad en la cual uno de cada 2 adolescentes no asiste a las aulas.

El acceso a la educación determina las posibilidades de inserción en el proceso productivo, lo que a su vez incide en la ruptura del círculo de pobreza, por ende aumenta la vulnerabilidad a recibir o a producir violencia.

c. Urbanización y hacinamiento

Las condiciones de hacinamiento, desnutrición, desempleo y deterioro de la familia que imponen la desigualdad y la pobreza, propician en gran medida el desarrollo de patrones de conductas agresivas para la resolución de conflictos familiares y comunitarios. Las frustraciones derivadas de la lucha por la supervivencia en situaciones de inequidad y marginalidad, constituyen agentes facilitadores de comportamientos agresivos; esto no quiere decir que la violencia no se produzca en condiciones inversas.

Por otra parte, el mantenimiento de estas condiciones de asimetría implica el ejercicio de la violencia, frente al debilitamiento del aparato de justicia y control legal y ante la persistencia de estas condiciones sociales, pueden generarse o reforzarse culturas de violencia que legitiman la fuerza como medio para resolver frustraciones, desavenencias y conflictos.

d. Salud

Los cambios sociales, económicos y demográficos inciden en la salud mental y física de las personas y en este sentido, su impacto negativo se manifiesta en comportamientos que generan violencia.

El ritmo acelerado del diario vivir, las presiones económicas y laborales, el desempleo, el hacinamiento, los problemas de acceso a bienes y servicios, la separación o disolución de la familia, entre otros; están generando trastornos psicológicos en la población costarricense.

Según la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), durante el 2006, la consulta psiquiátrica se convirtió en la quinta razón en importancia, con al menos 500 mil consultas y 6000 mil personas internadas por diversos tipos de trastornos, 12.000 consultas por psiquiatría en el 2007 corresponden a hombres alcohólicos y drogadictos.

En el 2007 se dieron 90.000 atenciones en los servicios de emergencias de hospitales de todo el país. Estudios recientes demuestran que jóvenes con problemas familiares, mujeres agredidas, privados de libertad y ancianos, constituyen los grupos que más frecuentemente recurren al suicidio.

En relación con trastornos afectivos, la depresión es la principal causa de consulta; la mayoría proviene de mujeres, del total de 456.142 consultas, 284.776 corresponde a mujeres.

B. Delitos violentos

Costa Rica exhibe niveles de delincuencia comparativamente bajos dentro de la región centroamericana, no obstante cabe destacar que la tendencia es de crecimiento, lo cual se viene registrando desde finales de la década de los 80; en el análisis del décimo informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2004) se menciona que:

...entre 1987 y el 2000 la tasa de denuncias ante el OIJ, por cada 1000 habitantes creció en un 62%, al pasar de 7,6 a 12,3. Las tasas por cada 100.000 habitantes de los delitos contra la propiedad, la vida y los sexuales, se incrementaron en 56,0%; 3,2% y 36,6% respectivamente, entre 1987 y 1999. (p. 6)

La violencia y la delincuencia juvenil es un fenómeno esencialmente urbano. La mayoría de las grandes ciudades latinoamericanas y del resto del mundo, comparten altos índices de violencia absorbida y ocasionada por ellos mismos. Resalta eso sí, el registro estadístico de los varones como actores y receptores principales de los actos de violencia, lo que denota en principio que el fenómeno debe analizarse desde una perspectiva sensible al género, a partir de los patrones de socialización que conlleva.

La violencia juvenil como fenómeno causante de alarma social, es un hecho relativamente reciente en el país, es a principios de los 90 que surgen los primeros grupos más o menos organizados de jóvenes que asaltan a

transeúntes, especialmente en el centro de la ciudad de San José. A partir de allí, la opinión pública comienza a prestar atención al fenómeno, que se reproduce con mayor o menor intensidad en otras partes del país, especialmente en el Gran Área Metropolitana (GAM).

Desde entonces, han surgido focos de delincuencia juvenil con cierto nivel de organización en diferentes comunidades del país, entre ellas Rincón Grande de Pavas, Los Guido de Desamparados, La Carpio de la Uruca, Los Cuadros de Guadalupe, Alajuelita, Cartago Centro, Cot de Cartago, San Carlos, B° Limoncito y Cieneguita de Limón.

En general esos grupos de jóvenes se constituyen en principio como barras, en los que predominan los hombres, y que son dirigidos por uno o dos de ellos, habitualmente de mayor edad que los demás. Barras relativamente grandes (de hasta 100 jóvenes) se han involucrado en enfrentamientos con otras barras vecinas o con la policía. En su estado de núcleo básico de una docena o menos de miembros pueden verse involucrados en actos delictivos menores, o dedicarse al asalto y el robo.

C. Inseguridad ciudadana y tenencia de armas de fuego

El problema delictivo en el país ha generado en la ciudadanía temor e inseguridad, San José al igual que otras provincias presenta serias situaciones de daño en el tejido social, las cuales provocan inseguridad en la población.

El Informe Estado de la Nación menciona que en el 2006 se realizó una encuesta sobre percepción de la criminalidad urbana en el casco central de la ciudad de San José, en sus distritos centrales, Carmen, Merced y parcialmente Hospital y Catedral.

Según este estudio, casi la cuarta parte de las personas encuestadas manifestó percibir inseguridad en su propia residencia, 6 de cada 10 se sienten

inseguros al cruzar el umbral de la vivienda y pasar a la acera que está al frente. Al ampliar el radio de percepción de la inseguridad, la ciudad de San José es percibida como altamente insegura, 9 de cada 10 entrevistados así lo señalan.

Lo anterior se complementa con un crecimiento en la desconfianza ciudadana hacia la policía. El índice de satisfacción con la policía disminuyó, los costarricenses poseen poca o ninguna confianza en que la policía pueda protegerlos de un crimen, piensan que el sistema judicial es muy blando.

El grado de inseguridad que maneja actualmente el ciudadano costarricense, a raíz del incremento de la violencia, ha generado un círculo vicioso de mayor violencia. Ante esta situación, los ticos han optado por adquirir armas de fuego con el fin de defender sus vidas y sus posesiones; se estima que el 10% ha adquirido armas para protegerse de la delincuencia. Según datos del Ministerio de Seguridad Pública, la utilización de armas se ha incrementado de forma importante.

D. Violencia intrafamiliar

La génesis del fenómeno de la violencia intrafamiliar se encuentra en las raíces mismas del desarrollo cultural y del desenvolvimiento de los miembros de la sociedad; es decir, que el fenómeno tiene un pasado que se reproduce hoy día.

La violencia intrafamiliar por tanto, es parte integral del fenómeno de violencia social que existe en la humanidad; en el medio costarricense solo basta leer los periódicos o escuchar las noticias de la radio y la televisión para percibir que existen múltiples tipos de violencia. No se puede dejar de lado que en las relaciones humanas desarrolladas en los diferentes grupos sociales se engendran abusos.

Aunque la violencia es un fenómeno que ha estado presente a lo largo de toda la historia de la humanidad, no ha sido sino hasta la segunda mitad de este siglo, en que se ha llamado la atención pública hacia esta problemática social. Al respecto Vargas (1996) señala:

...no ha sido sino a partir de los años sesenta cuando se ha llevado a la atención pública el maltrato de los niños, y a partir de la década de los setenta el Maltrato de las mujeres. Paralelamente, el sistema legal ha reconocido la convergencia de los problemas familiares y de la conducta delictiva, con el propósito de controlar el abuso. (p. 259).

Es así, como la violencia intrafamiliar se constituye a partir de ese momento en un problema de atención y Salud Pública, y nuestro país no es la excepción, se hizo necesario contar con una normativa Jurídica designada a la protección de personas víctimas de violencia, creando un compromiso social para la defensa de los derechos de quienes se encuentran más expuestas (os) a sufrir agresiones.

Dentro de este contexto se publicó en la Gaceta oficial N° 83 la Ley Contra la Violencia Doméstica que se conceptualiza desde una perspectiva de violencia doméstica, psicológica, física, sexual, patrimonial y parentesco.

Este documento se constituye en el instrumento indispensable para la protección de mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas discapacitadas que sufren de violencia en el seno de sus familias, lo que queda claro en el artículo 2° de dicha ley, que define violencia doméstica como una acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, y que además produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

En concordancia con el concepto definido anteriormente, Claramunt (2001) describe la violencia como:

Todo acto u omisión que resulte en un daño a la integridad física, sexual, emocional o social de un ser humano, en donde medie un vínculo familiar o íntimo entre las personas involucradas, constituye el elemento central para que el abuso físico, sexual, emocional y la negligencia se califiquen como manifestaciones de violencia doméstica (p. 5)

En las anteriores definiciones se destaca que la acción u omisión, van en menoscabo de la integridad de las personas afectando e incidiendo mediante la intimidación, manipulación en los comportamientos, creencias y las decisiones de otras personas.

A partir de las concepciones previas surge la Ley Contra la Violencia Doméstica como una respuesta que la Legislación brinda al problema de la violencia, aspecto éste, que a través de la historia de la sociedad costarricense, se ha vinculado con homicidios, delitos sexuales, prostitución, drogadicción y delincuencia habitual.

Los primeros datos sistematizados en Costa Rica sobre la violencia intrafamiliar y contra las mujeres lo aporta un estudio realizado en 1996 por el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la UCR, a solicitud y con el apoyo técnico del entonces Centro Nacional para la Mujer y la Familia, que arrojó los siguientes resultados generales:

- *El 36.3% del total de entrevistados afirmó conocer a un hombre que golpea con frecuencia a su pareja.*
- *El 35.1% declaró saber de ancianos/as que eran maltratados física y verbalmente en el hogar.*
- *El 21.4% declaró conocer a un hombre que obligaba a su esposa a tener relaciones sexuales aunque ella no quiera.*

En la actualidad el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) administra tres albergues (GAM, Limón y Puntarenas), cuya demanda sobrepasa la capacidad existente. En el 2003 se atendieron 367 mujeres y 800 niños y niñas.

La Delegación de la Mujer (San José), es una instancia del INAMU, especializada en brindar atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Las mujeres afectadas reciben apoyo por parte de abogadas, psicólogas y trabajadoras sociales. En los últimos 5 años, el promedio de mujeres atendidas por la Delegación de la Mujer es de 5.263.

De 1998 al 2004 murieron 155 mujeres en razón de su género, asesinadas por violencia doméstica y sexual. El 80% de estos actos son cometidos por personas cercanas y se gestan en relaciones de abuso en el seno de la familia. Una de las características de esta situación es el ensañamiento del victimario, a la hora de cometer el crimen.

Los homicidios entre cónyuges venían en descenso desde la década de los 80, la tasa alcanzó su más bajo nivel en 1995; 1,27 por 100.000 parejas, en 1996, la tasa subió a 1,58 (9% de aumento) y en 1998 pasó a 2,48, lo que representa un incremento del 36% respecto a 1995, año en que se aprobó la Ley contra la Violencia Doméstica. Después de la aprobación de la ley, la tasa de homicidios dolosos en el hogar aumentó en casi un 60%.

a. La violencia hacia los niños, niñas y adolescentes

El Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Hospital Nacional de Niños (HNN), la Fundación Paniamor, entre otras instituciones, han hecho esfuerzos para disminuir la violencia contra las personas menores de edad. Sin embargo, ésta continúa incrementándose, tanto en cantidad de situaciones como en formas de maltrato, llenas de crueldad.

En el 2002 el PANI atendió 2.887 casos de abandono infantil; en el 2005 acogió 22.332 niños, niñas y adolescentes, de los cuales 3.373 resultaron ser casos de maltrato físico, 1.668 de maltrato sexual y 64 de maltrato psicológico y verbal. Actualmente existen 3.333 casos de niños y niñas en vulnerabilidad en las siguientes situaciones, PANI (2005):

335 niños y niñas de la calle, 980 denuncias de abusos emocionales, 627 denuncias de abuso extrafamiliar y 1.391 denuncias de abuso sexual intrafamiliar.

Durante el primer semestre del 2006, las autoridades del Hospital Nacional de Niños han registrado seis muertes vinculadas con casos de agresión infantil, durante este mismo periodo se presentaron unos 372 casos de agresión infantil, la cifra es preocupante si se tiene en consideración los casos no denunciados.

b. Magnitud de la violencia hacia las personas adultas mayores

En referencia con la agresión y maltrato físico hacia las personas adultas mayores, existe un estudio realizado por el Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Doctor Raúl Blanco Cervantes, en el 2003, donde se establece que 3 de cada 10 adultos mayores presentan factores de riesgo de agresión, negligencia y abandono.

Asimismo, a partir de los datos provenientes de los servicios de consulta externa de la Caja Costarricense de Seguro Social en el 2004 por causas diversas, se detectó que los tipos de agresión más comunes en las personas adultas mayores son: agresión psicológica, física, patrimonial, negligencia y abandono.

En los primeros cuatro meses del 2005 se gestionaron 280 denuncias, entre ellas 8 correspondientes a abuso sexual. De enero a abril del 2006 la cifra aumentó a 467. De las 467 denuncias presentadas, el tipo de agresión que encabeza la lista es el abandono y la negligencia, que suman 119 casos. La categoría llamada "otros casos" y que agrupa problemas con el transporte público, de tipo laboral y de discriminación alcanzan 174 denuncias.

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley N° 7935) en su artículo 1ero., inciso f, pretende prevenir la violencia que experimentan los también conocidos como ciudadanos de oro: *garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores*; asimismo define este tipo de violencia como:

Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. (p.2).

c. Magnitud de la violencia en contra de las mujeres

Datos del Departamento de Planificación del Poder Judicial, demuestran que la violencia familiar en los grupos más vulnerables, es un problema que se ha visibilizado (aunque no en la misma proporción para todos los grupos) el blanco son las mujeres y las campañas dirigidas a fomentar la denuncia han tenido impacto en la población.

Las solicitudes de medidas de protección en las oficinas judiciales aumentaron de 32.643 en el 2000 a 47.242 en el 2005, especialmente en San José. En este lapso se presentó un incremento de 11.286 nuevas solicitudes, el 89,6% de las personas que requieren las medidas de protección son mujeres, el 86,5% de ellas, las solicitan en contra de sus compañeros o ex compañeros.

En el 2000, las llamadas por violencia doméstica y violencia sexual atendidas en la línea especializada “Rompe el Silencio”, fue de 12.183, de las cuáles, el 94% fue solicitando apoyo para mujeres víctimas de violencia. En el 2002 se atendieron más de 70.000 llamadas por la línea 911. La Delegación de la Mujer y el Área de Violencia de Género, INAMU, atendió 5.188 mujeres en 1999 y 5.404 en el 2002, la mayoría de los casos vinculados con situaciones de violencia contra las mujeres.

2.2.2 PARADIGMAS DE VIOLENCIA

Después de analizar un poco el tema de la violencia en la actualidad y escenario costarricense, es importante también tener claro que paradigmas de violencia es posible distinguir en el entorno social, familiar y laboral; esto desde una perspectiva general.

a. Violencia cotidiana

Es la que se tolera diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, por ejemplo el no respetar una fila, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, la indiferencia al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Toda la sociedad es parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana.

b. Violencia política

Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas argollas en el manejo de algunas instituciones y las prácticas de nepotismo institucional. También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

c. Violencia socio-económica

Este tipo de violencia se ve reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de población: desempleo, subempleo, analfabetismo, enfermedad, desnutrición, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud.

d. Violencia delincencial

El robo, la estafa, el narcotráfico, es decir, conductas que asumen medios ilegítimos para alcanzar bienes materiales. Toda forma de conducta individual u organizada que rompe las reglas establecidas para vivir en sociedad, quienes no disponen de bienes suficientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familias por las vías legales y pacíficas se ven empujados con frecuencia obligados a obtenerlos utilizando la violencia.

e. Violencia natural

Producida por la naturaleza, es la única manifestación de violencia generada de forma ajena al hombre, a su voluntad. Ciertos episodios afectan con fuerza el medio ambiente: terremotos, erupciones volcánicas u oceánicas, perturbaciones atmosféricas intensas, incendios, inundaciones y corrimientos de tierras son fenómenos naturales que pueden tener repercusiones catastróficas, daños humanos y materiales.

f. Violencia estructural

Consiste en agredir a una agrupación colectiva desde la estructura política o económica. Se consideran casos de violencia estructural aquellos en los que el sistema causa hambre, miseria, enfermedad o incluso muerte a la población; por ejemplo aquellos Estados que no aportan las necesidades básicas a su población.

Otro ejemplo es la producida por la iglesia, como la en la Santa Inquisición, esta institución judicial creada por el pontificado en la edad media, con la misión de localizar, procesar y sentenciar a las personas culpables de herejía. Con el reconocimiento del cristianismo como religión estatal en el siglo IV por los emperadores romanos, los herejes empezaron a ser considerados

enemigos del Estado, sobre todo cuando habían provocado violencia y alteraciones del orden público.

g. Violencia cultural

Se refiere a los aspectos de la cultura que aportan una legitimidad a la utilización de los instrumentos de la violencia, por ejemplo, las reservas indias en Estados Unidos, asentamiento de determinadas tribus, que en el siglo XIX, cedieron todas sus tierras al gobierno de Estados Unidos, salvo aquellas parcelas reservadas para su propio uso.

Con la creación de las reservas indias, el gobierno esperaba evitar posibles enfrentamientos entre indios y colonos blancos y confinar a las tribus indias en parcelas donde poder vigilarlas y contenerlas. La tierra india empezó a ser cada vez más codiciada por los colonos, lo que produjo que las reservas vieran reducida su extensión o fueran trasladadas a zonas más remotas, es lo que sucede con los indígenas, en diferentes zonas de nuestro país.

h. Violencia intrafamiliar o doméstica

La violencia intrafamiliar se define como un conjunto de actitudes o de comportamientos abusivos de un miembro de la familia que tiene como objetivo controlar a otro, de manera que éste actúe de acuerdo con sus deseos, también se le conoce como violencia doméstica.

Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física hasta el acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra al menos un miembro de la familia contra otro u otros. Habitualmente, este tipo de violencia no se produce de forma aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo. Según la definición ofrecida en la Ley de Violencia Doméstica (2002), este tipo de violencia se define como la:

Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó. (p. 2).

Porqué doméstica, puesto que es relativo a la casa u hogar; del latín *domus* que tenía un sentido amplio, no solo comprendía la casa, sino también la patria y la familia. La violencia doméstica es aquella que tiene lugar, por tanto, en el ámbito familiar, no solo entre las cuatro paredes de una casa. El término familiar habrá de entenderse también en sentido amplio. Normalmente se considera que la violencia doméstica se da entre adultos de una edad similar o de descendientes a ascendientes, según la ley ese parentesco es la:

Relación de adopción, afinidad o consanguinidad hasta tercer grado inclusive, por vía ascendente, descendente o colateral, originada en un vínculo jurídico, biológico o de unión de hecho. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó. Ley de Violencia Doméstica (p. 2).

Puede ser ejercida por una persona hacia su cónyuge, hijos e hijas o por estos últimos hacia sus padres, entre otros. No siempre se ejerce por la más fuerte física o económicamente dentro del núcleo familiar, siendo con frecuencia razones puramente psicológicas las que impiden a la víctima defenderse.

Lo que todas las formas de violencia familiar tienen en común es que constituyen un abuso de poder y de confianza. Pero dada la complejidad y variedad del fenómeno, es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Con relación a la violencia generada entre parejas ILANUD (1999) manifiesta que es:

La que ocurre en el interior de una relación o ex relación íntima de esposa y esposa a través de un vínculo de hecho, o en cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no, cohabitación, incluyendo aquellas relaciones en la que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental. (p. 70).

En este contexto, la violencia se presenta cuando una persona con poder o que ocupa una posición de privilegio, ejerce presiones o acciones contra otra que se ubica en posición de desventaja, para controlarla e impedir el ejercicio de su libertad y desarrollo.

Para referirse a la violencia doméstica que por lo general la sufre con mayor frecuencia las mujeres, existen expresiones como “*violencia contra las mujeres*” o “*violencia de género*”; este último término ha causado diversos y acalorados debates entre grupos, asociaciones feministas y también por algunas legislaciones.

La violencia contra las mujeres no siempre es violencia de género, se entiende que la violencia contra las mujeres intenta destruir y destruye las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana; o sea, las prácticas de autoridad, guiadas por el amor, que son, históricamente, concedidas a las mujeres y no a los hombres. La violencia contra las mujeres la ejercen representativamente hombres: hombres que no soportan las relaciones y los vínculos que la mujer tiende y atiende a su alrededor, incluyéndole también a él en la constelación.

La violencia de género es, en cambio una lucha de poder entre los sexos, por eso la ha agravado el feminismo; pues el género, es el terreno en el cual o por medio del cual se articula el poder, además de ser una construcción cultural de roles supuestamente adecuados para cada uno de los dos sexos; lo anterior se aclara después de leer el siguiente extracto del artículo “*La Violencia contra las Mujeres no es Violencia de Género*”, escrito por María Milagros Rivera Garretas historiadora, profesora y fundadora de la revista y del

Centro de Investigación en Estudios de las Mujeres Duoda de la Universidad de Barcelona:

La violencia de género la ejercen muchas veces los hombres y, algunas veces, las mujeres; porque el género está separado de la corporeidad. Es violencia propia de las relaciones instrumentales, o sea, de las relaciones que se entablan y se mantienen para alcanzar o para conservar instancias de poder; por ejemplo, para avanzar en la carrera profesional, para enriquecerse, para poseer una casa lujosa, para poder adquirir más bienes de consumo...

Después de lo anterior, es pertinente aclarar a que se refiere con género, mientras el sexo² representa las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, el género³ se refiere a las diferencias psicológicas, sociales y culturales. Por tanto, hablar de "violencia de género" implica subrayar que es una violencia derivada de la construcción social y cultural de la masculinidad y la feminidad. En ocasiones esta violencia se ha asociado con el sexismo y el machismo, aunque las motivaciones con frecuencia son económicas y sociales, entre otros.

Lo anterior lleva a considerar la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género, que implique una ruptura con los esquemas tradicionales y que le dé a este problema el lugar que le corresponde, en la intervención por parte de las personas y entidades a cargo, al respecto Lagarde (1992) señala:

...Los géneros son grupos biosocioculturales, contruidos históricamente a partir de la identificación de características sexuales que clasifiquen a los seres humanos corporalmente. Ya clasificados, se les asigna de manera diferencial, un conjunto de funciones, actividades, relaciones sociales, formas de comportamiento y formas de subjetividad a los sujetos sexuales. (p. 5).

² Sexo, diferencia física y de conducta que distingue a los organismos individuales, según las funciones que realizan en los procesos de reproducción. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2005.

³ Género, identidad generada por el rol sexual de las personas. Los términos género y sexo se utilizan a menudo indistintamente, aunque sexo se refiere de forma específica a las características biológicas y físicas que convierten a una persona en hombre o mujer en el momento de su nacimiento, y género se refiere a las conductas de identificación sexual asociadas a miembros de una sociedad. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2005.

A pesar de los avances en el conocimiento de cifras de violencia doméstica, intrafamiliar o de género (como se desee identifica), en las sociedades donde ha aumentado la conciencia sobre el problema de los malos tratos, predomina una escasez y diversidad en los datos que reflejan las formas de violencia contra las mujeres.

El número de denuncias por malos tratos ha aumentado progresivamente, sobre todo en los últimos cinco años, influido, en muchas ocasiones, por las organizaciones feministas y campañas televisivas, un dato que se refleja en una tendencia estadística ascendente. Sin embargo este aparente buen augurio no oculta que hay muchas víctimas que callan.

2.2.3 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

De los paradigmas de violencia antes mencionados, se puede deducir que una gran parte de ellos, son experimentados esencialmente por mujeres, lo que las convierte en un grupo, bastante vulnerable y de interés para esta investigación a continuación un análisis centrado en la violencia que se dirige a las mujeres.

1. Origen

Es posible realizar un recorrido histórico, cronológico o geográfico y en cada etapa identificar factores de violencia, exclusivamente dirigidos a las mujeres, si bien es cierto que alrededor del mundo existe un sin número de creencias religiosas, que es posible diferencia grandes grupos influyentes tales como el judaísmo, hinduismo e islam, entre otros, la realidad costarricense se centra en la fe cristiana, por ende se hace pertinente un pequeño análisis de ciertos pasajes bíblicos.

Por ejemplo el libro de los Jueces, uno de los más violentos de la Biblia Hebrea, ha sido considerado un libro de varones. Se han estudiado sus personajes masculinos y las acciones de varones, cuando en realidad es un libro poblado de mujeres de principio a fin. La mayoría de ellas no son convencionales: Acsá, la mujer que lucha por su herencia (Jue 1); Débora, profetisa, juez y sabia (Jue 4-5); Ya'el, guerrera y asesina (Jue 4); la mujer de Tebas, instrumento de humillación para un guerrero (Jue 9,50-57); la hija de Jefté y la esposa del levita, asesinadas ritualmente (Jue 11.19); Dalila, tenida por mujer fatal para Sansón (Jue 14-16), por mencionar algunas.

Todas ellas, aun cuando permanecen en el marco patriarcal y pretenden ser reconducidas, desafían las expectativas de género entendidas desde los patrones sexistas habituales. Algunas son descritas por su lugar de origen, su profesión o sus acciones. Unas aparecen subordinadas y sometidas y otras, en cambio, realizan acciones independientes por las que pagarán un elevado precio. En el mundo duro y violento de las historias de este libro hay mujeres que soportan violencia brutal, otras que son forzadas y torturadas hasta la muerte.

Es conveniente establecer el contrapunto de la violencia de las mujeres, que se puede calificar de violencia de género, porque ejercida sobre varones en contextos masculinos, está marcada por la condición femenina. Esta violencia no es estereotipada, ni esquemática, sino diferenciada en rasgos y matices.

En las historias se pueden hallar víctimas de ambos géneros, pero su estatuto no es el mismo según de qué género se trate. La ira contra las mujeres recorre el libro. Las mujeres asesinadas en algunas de sus historias, son, además, torturadas por los asesinos. El fuego tiene una importancia real y simbólica importante y, en especial, el sacrificio. Los asesinatos no cumplen fines militares o políticos.

a. La historia de Débora

Débora y Ya'el aparecen en la misma historia (Jueces 4-5) Débora es caracterizada como una mujer sabia, profetisa y juez, en principio no vinculada a la guerra. Ella convoca a Baraq, general del ejército, para que vaya a luchar contra el enemigo. Ya'el, la mujer de Héber, desarrolla con un guerrero del ejército enemigo todo un ritual sexual y materno hasta que lo deja dormido y mata clavándolo con una estaca en el suelo de su tienda.

Las dos protagonistas se encuentran en ámbito de violencia y guerra. En principio son enemigas, hasta que el oportunismo superviviente de Ya'el las convierte en aliadas y cómplices. Las dos mujeres comparten protagonismo, son poderosas y una de ellas asesina con premeditación. Su contexto, no obstante, es público, la guerra. El cántico de Débora que ocupa el capítulo 5, es un cántico muy antiguo que habla de ella como madre de Israel. Ambas mujeres han pasado a la memoria del pueblo a través del tamiz de los roles aceptables por el patriarcado israelita.

El texto se sirve de la sexualidad de las mujeres, como amantes y como madres, para alertar y advertir a los hombres sobre su peligrosidad. Ya'el logra decapitar al jefe, que es una forma de castración. Con ello atenta directamente contra el sistema y su liderazgo, a modo de protesta.

b. De hija sacrificada a compañera

Es sólo la hija de Jefté. Asediados los israelitas van a buscar a Jefté, un valeroso guerrero al que habían expulsado por ser hijo bastardo de una prostituta, prometiendo hacerle capitán del ejército. Jefté acepta luchar contra los amonitas y el espíritu de Dios viene sobre él, un tópico narrativo que implica garantía de victoria. Jefté, sin embargo, hace un voto: si Dios le da la victoria ofrecerá en sacrificio a quien primero salga a su encuentro a la vuelta de la batalla.

Vence a los amonitas y al volver le sale al encuentro su única hija, soltera, con cantos y danzas, como era habitual en estos casos. Jefté hace una larga lamentación en la que culpa a la hija de ser su desgracia. La hija se muestra conforme con el cumplimiento del voto y, antes de su ejecución, pide irse dos meses al monte con sus amigas a llorar su virginidad.

En el encuentro a la vuelta de la batalla Jefté lanza a su hija un discurso egocéntrico, victimista y trágico acusándola de su desgracia. La hija, que nada sabía del voto, contrapone un discurso sereno y de aceptación. De esta manera la subordinación de la hija mediante el cumplimiento del sacrificio preserva la autoridad paterna. Los hombres realizan acciones, las mujeres responden a ellas de modo que quedan atrapadas por fuerzas que parecen escaparse de su control, pero en realidad sólo se trata de acciones que están bajo el control de los hombres y que pueden (podrían) ser cambiadas.

La hija pronuncia, además, un segundo discurso en el que consciente de su destino transforma su muerte en muerte prematura, sacrificio inadecuado e injusto y muerte violenta sin memorial, pues el fuego sacrificial impide su sepultura y su virginidad la descendencia.

No debería sorprender encontrarse con vírgenes, cuando en las historias de este libro abundan el fuego y el sacrificio. La razón de que la hija sea virgen es, en parte, de pureza ritual, pues para ser sacrificada una víctima ha de ser virgen. Pero la virginidad se refiere, sobre todo, a un tiempo, a un estado de transición de las mujeres israelitas, un momento crítico y único, una brecha en el patriarcado entre la condición de hija, propiedad del padre y la condición de esposa, propiedad del marido.

Un momento de posible autonomía femenina, que es percibida por el patriarcado en toda su peligrosidad. La virgen madura no pertenece a nadie. En parte no es nadie ya que las mujeres en su contexto definen su identidad sobre la base de su pertenencia a un hombre y su familia. Las vírgenes están para

ser dadas, rompiendo así la ambigüedad de su estado transitorio. Dentro del marco de Jueces el único modo de romper el tabú de la virginidad, es la sustitución del ritual ocasionado por el tabú por otro rito.

c. De esposa autónoma a sacrificada

Jueces 19 cuenta otra historia de sacrificio femenino. Un levita estaba casado con una mujer forastera. A raíz de una pelea, la mujer abandona al marido y vuelve a la casa de su padre. El marido va a buscarla, el suegro lo retiene retrasando la vuelta y en el viaje, al hacerse de noche, deciden refugiarse en Gibeah, una aldea de la tribu de Benjamín. Un forastero, que vuelve de su trabajo en el campo les ofrece hospedaje.

Al rato se presentan unos hombres del pueblo pidiendo que le entreguen al levita para abusar sexualmente de él. El hospedero, horrorizado, les dice que dispongan de su mujer; o de su hija virgen. Los hombres rechazan el cambio y siguen requiriendo al levita. Éste, entonces, toma a su mujer y la entrega a los hombres para que hagan con ella lo que quieran. Ellos abusan de la mujer durante toda la noche.

Al alba, cuando el levita va a continuar su viaje, abre la puerta y encuentra a su mujer en el suelo y con una mano en el umbral. Le dice ¡vamos! instándola a que se levante, pero al ver que no se mueve la coge y la carga en el burro. Cuando llega a su casa toma un cuchillo y descuartiza el cuerpo en 12 partes que envía a las tribus con un mensaje de reclamo a la venganza. Las tribus responden y declaran la guerra santa al clan de Benjamín.

La conducta del levita expresa, además, el ancestral código de honor según el cual si su mujer no es para él no lo será para ninguno. Convierte el cuerpo de la mujer en sexo y el sexo femenino en propiedad y símbolo de poder. La amenaza ha sido tal que descuartizando el cuerpo femenino lo desexualiza. Los trozos enviados a las tribus han dejado de ser peligrosos. Ya

no son carne, no son nada. Este mensaje dirigido a las mujeres se traduce en que todo acto de autonomía sexual puede resultar castigado hasta la muerte.

De la historia se desprende que el uso de la violencia sobre el cuerpo de las mujeres, entonces como en la actualidad resulta un eficaz instrumento de control de la sexualidad femenina. Nadie en la historia la defiende, no hay juicio, ni condena, ni intervención de Dios.

d. Violencia interpretativa

Los textos bíblicos, han sido contados bajo la perspectiva eclesiástica que ha ejercido violencia sobre ellos, especialmente cuando se trata de textos referentes al orden social construido sobre los géneros y la primacía patriarcal del varón y lo masculino sobre la mujer y lo femenino. Sin embargo, estos textos han servido a las mujeres tanto para su opresión como para su liberación.

Son textos universales y no por el hecho de que hayan sido transmitidos por todo el orbe a lo largo de la historia, sino por su condición y su trasfondo antropológico. No hay textos ni narraciones externas o fuera del patriarcado, porque no existe evidencia de tiempo, época o situación que no sea patriarcal.

Estas historias testimonian otras narraciones de otras culturas, son permanentes, por eso siguen estando a disposición, lo que consecuente es luchar contra la violencia interpretativa, recuperar a las mujeres, sus cuerpos y su historia.

e. Sacrificios de mujeres hoy

No es casualidad que en el libro de los Jueces las mujeres que matan sean independientes y en cambio las asesinadas sean propiedad de alguien: padre, marido o ambos a la vez. Tampoco es casual que los asesinatos de los

hombres se encuentren en ámbitos de justificación: la guerra, el honor, la lealtad, y los de las mujeres, en ámbitos de culpabilidad y que los primeros respondan al área pública y las mujeres consideradas al área privada y doméstica.

Analizando estas historias, es ineludible recordar las noticias de la prensa diaria o a través de internet sobre los crímenes que tienen lugar contra las mujeres en Costa Rica y el resto del mundo a manos de sus maridos, amantes, padres o hijos; asesinando a las mujeres a las que dicen amar.

El mensaje de fondo es esto le pasa a las mujeres por atreverse a ser independientes, por salir a la vida pública dejando sus casas, por querer hacer sus vidas por sí y para sí. Y las víctimas, de nuevo, son convertidas en culpables.

2. Evolución

En la prehistoria tal y como lo señala la Biblioteca de Consulta Encarta (2005):

...es donde se ubica la vida del hombre antes de la aparición del primer testimonio escrito, se deduce de las investigaciones que el modo de vida era nómada, la organización social se dividía en clanes y tribus, la división del trabajo se realizaba por sexo y edad, los hombres se encargarán de la caza y la pesca y las mujeres de preparar alimentos y cuidar a los niños, enfermos y ancianos, estos últimos debido a su edad se les prohíbe cazar.

Con el paso del tiempo aparece la figura del curandero, mago o médico. Cuando estas prácticas se complican surge otra figura, que se dedica a la recolección y preparación de los ungüentos, al cuidado de los enfermos y va a ser una figura femenina, una mujer que colabora con el brujo. Sin duda la "madre-enfermera" procedió al "mago-sacerdote". Incluso es posible que estos dos tipos de servicios estuvieran unidos inicialmente.

Posteriormente en los albores de la historia escrita es patente el dominio del hombre en las distintas sociedades. Es evidente que el dominio masculino se remonta a la prehistoria como resultado de la valoración de la caza como actividad fundamental. Las religiones monoteístas también apoyan la idea de que la mujer es por naturaleza más débil e inferior al hombre. En la Biblia, por ejemplo, Dios situó a Eva bajo la autoridad de Adán. De forma análoga, el hinduismo sostiene que una mujer virtuosa debe adorar a su marido y que el poder de su virtud servirá de protección a ambos.

Todo ello induce a que las mujeres se encuentren en una situación de desventaja en la mayoría de las sociedades tradicionales. Su educación se limita a aprender habilidades domésticas y no tienen acceso a posiciones de poder. El matrimonio es una forma de protección aunque con una presión casi constante para dar a luz hijos, especialmente varones. En estas sociedades una mujer casada adquiere el estatus de su marido, vive con la familia de él y no dispone de ningún recurso en caso de malos tratos o de abandono.

En el Derecho Romano el marido y la mujer eran considerados como uno, ya que la mujer era la posesión del marido; como tal, la mujer no tenía control legal sobre su persona, sus tierras, su dinero o sus hijos. De acuerdo con una doble moralidad, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, pero los hombres respetables no. En la edad media, bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por línea masculina e implicaban poder político, lo que favorecía aún más la subordinación de la mujer.

Hubo, sin embargo, algunas excepciones, en la antigua Babilonia y en Egipto las mujeres tenían derecho a la propiedad y en la Europa medieval podían formar parte de los gremios artesanos. Algunas mujeres ostentaban autoridad religiosa como, por ejemplo, las chamanes o curanderas siberianas y las sacerdotisas romanas.

En ocasiones las mujeres poseían autoridad política, como las reinas egipcias y bizantinas, las madres superioras de los conventos medievales y las mujeres de las tribus aborígenes eran las encargadas de designar a los hombres que formarían parte del consejo del clan.

Algunas mujeres instruidas lograron destacar en la antigua Roma, en China y durante el renacimiento europeo. Con relación al trabajo la Encarta multimedia (2005) ilustra que:

...cerca del 2000 a.C., las mujeres podían emprender negocios o trabajar como escribas en la antigua ciudad de Babilonia. Pero en las sociedades primitivas las mujeres de las clases sociales privilegiadas quedaban relegadas al hogar y las mujeres trabajadoras eran esclavas o plebeyas semi-libres que trabajaban en labores poco cualificadas o que ejercían la prostitución. En la antigua Grecia, trabajaban fuera del hogar como vendedoras de sal, higos, pan y cáñamo; como costureras, enfermeras, cortesanas, prostitutas, lavanderas, zapateras y ceramistas. Las ocupaciones de las mujeres eran similares en Asia y en América. En la India, las mujeres trabajadoras picaban piedras para hacer carreteras y efectuaban largas jornadas laborales tejiendo.

3. Violencia de género

Se llama violencia contra las mujeres principalmente a los actos **violentos** del hombre, la sociedad y el Estado contra la **mujer**, se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus ofensores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La violencia contra las mujeres ha sido definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el artículo 1 de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer como:

...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o

psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en el vida privada.

a. La violencia en la vida de la mujer

La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer. Empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo. O al nacer, cuando las madres y padres desesperados por tener un hijo varón pueden matar a sus bebés del sexo femenino. Y sigue afectando a la mujer a lo largo de su vida. Todos los años, millones de niñas son sometidas a la mutilación de sus genitales. Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas.

En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su agresor, o ser encarcelada por haber cometido un acto "*delictivo*". La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación.

Después del matrimonio, el riesgo mayor de violencia para la mujer está en su propio hogar, donde su esposo y, a veces la familia política, puede agredirla, violarla o matarla. Cuando queda embarazada, envejece o padece discapacidad mental o física, es más vulnerable al ataque.

b. Violencia familiar

La forma más común de violencia contra la mujer es la violencia que se da en lo privado al interior del hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona.

c. Violencia física

La violencia física se puede manifestar de dos formas: la directa, que consiste en contacto físico no deseado, golpes, violaciones e incluso el asesinato y la violencia física indirecta que se caracteriza por destruir y arrojar objetos cerca de la víctima o contra ella. Ambas pueden originarse en el hogar y entre diferentes miembros de la familia.

Cuando se habla de violencia se cree que se refiere únicamente a la agresión física, pero dejar de hacer algo también puede atentar contra la integridad física de la víctima. En la Ley de Violencia Doméstica (2002), se define violencia física como: *Acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona. (p.1).*

En Costa Rica, ésta es una de las formas más usuales de violencia y la más sencilla de evidenciar, pues en la mayoría de los casos, sus secuelas son visibles. La agresión o violencia física es definida por Claramunt (1997) como: *“Cualquier acción que desencadena un daño físico interno o externo. También puede ocasionar la muerte”. (p. 17).*

Los agresores pueden sacudir, morder, abofetear, dar un puñetazo o tratar de estrangular a sus esposas o compañeras; les pueden infligir quemaduras o lanzar ácido en el rostro; pegar o violar, con partes corporales u objetos agudos; y utilizar armas letales para apuñalarlas o dispararles. A veces las mujeres son lesionadas gravemente y en algunos casos son asesinadas o mueren como resultado de sus lesiones.

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las

agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Se puede presentar en cualquier familia, de cualquier clase social.

d. Violencia mental

La Ley de Violencia Doméstica (2002) puntualiza la violencia psicológica como:

Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. (p. 1).

Consiste en amenazar con actos de violencia física contra la víctima, contra los niños y niñas o hasta sus mascotas. Estas amenazas pueden ser explícitas y detalladas o bien vagas en contenido y plazo de tiempo. También puede darse a través de violencia verbal con amenazas, insultos y comentarios con intención de disminuir la autoestima de la víctima, los hombres son los principales causantes de esta tipo de violencia.

La violencia no verbal se manifiesta por medio de gestos, expresiones y posturas. Otra manifestación de la violencia psicología se da a través del abuso económico y social al controlar el dinero y otros recursos económicos de la víctima, sabotear sus relaciones sociales, impedir que pueda verse con amigos o familiares y aislarla de contactos sociales.

La violencia psicológica incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza en sí mismas. Claramunt (1997) define este tipo de violencia como: *“todas las conductas o acciones que tienen*

como propósito denigrar, controlar y bloquear la autonomía de otro ser humano". (p. 26)

Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Las mujeres consideran que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia física sino la tortura mental y vivir con miedo.

El abuso psicológico se manifiesta de múltiples maneras, generalmente acompañado de otro tipo de conductas abusivas, a partir de este tipo de violencia el agresor pretende bajar el autoestima y el autoconcepto de la víctima, burlándose e hiriendo sus sentimientos, asimismo la aísla de sus familiares y amigos, la ofende, la ignora.

Por el modo en que se ejerce este tipo de violencia se considera una de las formas más sutiles de maltrato, pues a veces, ni la misma víctima tiene conciencia de la situación que vive.

e. Violencia patrimonial

La Ley Contra la Violencia Doméstica se refiere a este tipo de agresión como a la:

Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades... (p. 2).

Es frecuente observar cómo los agresores amenazan a sus víctimas con dirimirles los suministros alimenticios, despojarlos de la vivienda, vestido, educación y medicamentos entre otros. Del mismo modo suelen deteriorar sus pertenencias personales, romper fotografías, desaparecer documentos, destruir objetos de trabajo.

El vender objetos de la casa, excluir a la pareja como dueña de algún bien, gastar el dinero en licor o drogas, son las representaciones de violencia patrimonial más frecuentes.

4. Factores que Inciden en la Violencia Doméstica

La estructura económica, social, política y cultural del mundo entero, y por ende de nuestro país (gracias a la globalización) se asienta en un Estado paternalista, asistencial y patriarcal. Estructura que se transforma en caldo de cultivo para reproducir violencia como un fenómeno que se hace presente mediante una construcción social, que no permite la posibilidad de excluir a nadie.

Es una forma de comportamiento que se ha incorporado a través de un complejo proceso de desarrollo en el que intervienen múltiples formas de interrelación. Por tanto la violencia está presente en el mismo ordenamiento social y siempre va acompañado de una justificación.

La violencia doméstica se concibe como una violencia social, no es un hecho casual, sino un producto del poder, la desigualdad y las diferencias marcadas aprendidas por los sexos. En la sociedad costarricense hablar de poder es confirmar la autoridad, la cual se impone a la fuerza, donde imperan víctimas y victimarios, esto dependiendo de donde se está ubicado en la pirámide del poder.

La cuestión del poder tiene que ver con la socialización de género, entendida ésta como un proceso complejo mediante el cual el individuo se constituye como sujeto y en el que llega a ser parte de una sociedad en un momento histórico y social determinado, donde se incorporan esquemas relacionales y estructuras interactivas a través del contacto con los adultos que les son significativos en su contexto inmediato, incluyendo en este aprendizaje los patrones de despliegue de poder.

Este poder se expresa y se vivencia de manera diferente de acuerdo a la socialización de género y es un hecho de la sociedad patriarcal costarricense, una sociedad basada en principios de dominación masculina, que habilita con mayor fuerza a los hombres para ser violentos y agresivos en las relaciones sociales y en especial con los seres que están próximos a ellos afectivamente.

Es importante estar consciente del proceso de transición que enfrenta el colectivo, por la incorporación de una serie de cambios sociales y económicos que afectan directamente la familia costarricense, eje de la sociedad que prevalece en transición permanente, donde se eleva el número de mujeres que asumen la jefatura del hogar.

El control social surge como un factor que incide en la violencia doméstica, se tiene como ejemplo la entrada en vigencia de la Ley Contra la Violencia Doméstica que marca un antes y un después dentro del tema en la historia de la sociedad costarricense, control social que buscó dentro de sus objetivos ser la fuerza poderosa para mantener el control dentro de las relaciones de opresión.

De igual manera la dependencia económica incide en la decisión de separación, la posibilidad de perder el sostén económico es altamente conflictiva, las víctimas ven reducidas sus posibilidades de sustento en razón del control económico que la sociedad ejerce sobre el género femenino. La ubicación primordial de las mujeres en el ámbito doméstico, las dificultades reales para lograr el pago justo de pensiones alimenticias y la discriminación salarial constituyen poderosas razones para que las mujeres sean más vulnerables a la agresión.

Los mensajes sociales asimismo influyen acerca de las características de la mujer ideal, por medio del aprendizaje del género, las mujeres suelen ubicarse en un lugar de obediencia y sumisión frente a los hombres. De tal forma que muchas manifestaciones de violencia sean percibidas como

naturales en las diferentes relaciones. Por ejemplo la idea de que la mujer es la responsable del éxito de las relaciones familiares, obliga a la misma a desgastarse psicológicamente en los intentos por lograr un cambio en el compañero agresor.

Las familias son un componente del sistema social, sus miembros pueden ejercer una enorme presión para mantener a la víctima dentro de una relación de violencia. La familia de origen emite mensajes acerca de la conveniencia y la necesidad de permanecer unidas por el bien de los hijos, por el sostén económico, por creencias religiosas entre otros argumentos.

Es inexcusable apuntar que el fenómeno de la violencia doméstica es multicausal, que factores como el alcoholismo, dificultades económicas, trastornos a nivel emocional y aspectos relacionados con la educación no son causantes de violencia por si solos, pero sin embargo son agentes que en conjunto contribuyen a que se genere.

Dentro de los múltiples factores detonantes de la violencia, el alcoholismo es uno de los principales representantes; un sin número de casos registra que un alto porcentaje de las mujeres que son agredidas por sus compañeros, señalan que estos estaban bajo los efectos del alcohol.

La falta de conciencia en los habitantes de una sociedad, donde se piensa que la intimidación es el medio más efectivo para obtener un fin determinado, el no advertir que existen mejores vías para resolver los conflictos, se convierten en caldos de cultivo para fomentar la violencia.

La ausencia de inteligencia emocional, el no poder controlar los impulsos genera más violencia, la falta de comprensión entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres, entre otros son causantes del incremento de la violencia que sufren las mujeres.

El consumo de drogas es otro factor que contribuye con el fenómeno de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así del escenario, fomentando la rabia e insatisfacción; por ejemplo, si no se cuenta con los recursos para acceder a un estimulante son capaces de robar, agredir o matar, hasta a sus seres queridos.

5. Consecuencias de la violencia

a. Para la salud

La violencia contra la mujer, aumenta su riesgo de sufrir de una salud deteriorada. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud advierten sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, particularmente en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto para la madre como para el feto. Asimismo puede producir embarazos no deseados, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos.

Las consecuencias para la salud pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores, golpes y moretones hasta discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o por enfermedades de transmisión sexual como el SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar del círculo de la violencia.

Las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves. Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede

deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato; asimismo, el auto descuido y a una mayor tendencia a tomar riesgos, por ejemplo tienen una superior probabilidad al tabaquismo.

b. Consecuencias físicas

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren a consecuencia de un homicidio, son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote, esta puede ser letal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero.

La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio, las lesiones sufridas debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves, muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que requieren de tratamiento médico.

c. Consecuencias para los hijos e hijas

Los niños y niñas de familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato, con frecuencia se lastiman mientras tratan de defender a sus madres o son víctimas de un círculo vicioso de violencia. Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados en su infancia, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia, poseen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección.

Esto aumenta el riesgo de embarazos no deseados lo que acarrea problemas adicionales. La maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño, los lactantes suelen ser prematuros y de bajo peso al nacer.

Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.

d. Consecuencias psicológicas

En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones que dispone la mujer para escapar y sobrellevar las relaciones violentas.

Las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia, están gravemente deprimidas o ansiosas, muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica y no pueden conciliar el sueño; tienden a sufrir de pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; a recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse.

Ser víctima de violencia, maltrato físico o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse. Estas víctimas describen sentimientos tales como: temor, culpa, odio, vergüenza, depresión, asco, desconfianza, aislamiento, ansiedad y considerarse diferentes a los demás.

Dentro de las manifestaciones más frecuentes producto de la violencia doméstica se puede mencionar el Síndrome de la Indefensión Aprendida (Teoría formulada por primera vez por Seligman 1975); Walker (2004) intentó repetir parcialmente los estudios de Seligman, realizando una evaluación similar del funcionamiento emocional y conductual de mujeres que habían afirmado ser víctimas de malos por parte de su pareja:

Los resultados indicaron que las mujeres habían aprendido a disminuir la intensidad del maltrato utilizando estrategias de afrontamiento similares a las de los animales. Ellas pasaron de la evasión a estrategias de resistencia, como complacer al agresor, mantenerlo calmado, acordar hacer lo que él quiere, entre otras. (p.212)

6. Impacto social

Para establecer las formas de abordar el problema de la violencia de la que son víctimas las mujeres, ha de ponerse gran atención a la formación de los menores que son parte integral de una familia, ya que es precisamente en la niñez donde a través de los padres se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, dando esto como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia.

Según las ciencias sociales para atender fenómenos colectivos como la delincuencia, la drogadicción, la prostitución y la violencia, es necesario atacar la raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana el atender de manera responsable su problemática, contribuye en gran medida a disminuir el problema de la violencia familiar.

Dentro de los factores que afectan a las sociedades, donde las familias que la conforman son víctimas de violencia, están:

a. Costos agregados de atención de salud

Los costos a la sociedad por razón de la violencia contra la mujer son extraordinarios, considerando solamente la atención en el sector salud. Una proporción de estos costos son para tratar las lesiones físicas graves. Una cantidad sustancial también se gasta en problemas psicológicos como el

manejo de las ansiedades y los síntomas que las mujeres más felices y más seguras pueden tolerar, pasar por alto o encogerse de hombros.

b. Efectos sobre la productividad y el empleo

Las mujeres que experimentan violencia pueden efectuar un menor aporte a la sociedad así como a la propia realización de su potencial. El impacto económico del maltrato puede extenderse a una pérdida del potencial de la mujer de percibir remuneración, esto en parte a que las niñas que son víctimas de violencia tienen probabilidad de padecer de ansiedad o depresión y ser incapaces de desarrollar su capacidad plena en la escuela.

Debido a la experiencia de no tener control de su propio cuerpo, el mundo puede convertirse en un lugar amenazante donde la mujer evita retos de todo tipo.

En las zonas en que se da el abuso sexual de las estudiantes por parte de los profesores, las niñas no asisten a la escuela para escapar de la atención no deseada. En otros lugares, los padres y madres que temen que sus hijas sean agredidas sexualmente las mantienen en el hogar, hasta que contraigan matrimonio y se encuentren en un aparente marco de seguridad.

En muchos países, una niña que queda embarazada es expulsada de la escuela, independientemente de la razón que produjo el embarazo. La consecuencia, en cada caso, es una educación disminuida, una menor oportunidad de conseguir un empleo lucrativo y un aporte reducido a la calidad de vida para su comunidad.

2.2.4 SEGURIDAD HUMANA

Concepto

Existen diferentes definiciones que se refieren a la seguridad humana, pero desde el nuevo paradigma se puede analizar a partir de donde sitúa al individuo dentro de la sociedad, Rojas (2000):

El concepto de seguridad humana busca situar a las personas y su seguridad como eje articulador de la paz internacional, la gobernabilidad y la cooperación internacional en el nuevo siglo. Se trata de enfoques innovadores, que proponen y desarrollan una nueva agenda global de seguridad y una nueva perspectiva para la acción global y regional. Aunque diversas cumbres y encuentros internacionales han dado impulso a este concepto, será necesaria la colaboración y participación tanto de los Estados como de los ámbitos académicos y organizaciones de la sociedad civil para que este enfoque, basado en un multilateralismo cooperativo, resulte efectivo y permita alcanzar las metas de la paz y la seguridad internacional. (p. 13).

El concepto de seguridad humana se encuentra aún, hoy en día en proceso de argumentación; esto se confirma al distinguir diferentes definiciones y diversos enfoques, su significado y las implicaciones políticas prácticas que conlleva son objeto de discusión.

En cualquier caso, a pesar de las imprecisiones y discrepancias que le rodean, en la idea de la seguridad humana cabe apreciar diferentes aportes positivos, tanto en el plano de la seguridad como en el del desarrollo. En equilibrio, no se puede ocultar que su propia formulación presenta deficiencias y problemas, al tiempo que su materialización práctica plantea algunas dudas y riesgos.

Las dos grandes interpretaciones o propuestas que en los últimos años se han conformado en torno a la tesis de la seguridad humana, exponen dos enfoques: el amplio y el restringido; todo análisis de los aportes y las limitaciones de la seguridad humana tiene que tomar en cuenta estos dos enfoques.

El primero se centra en la "libertad frente a la necesidad", esto es, en la satisfacción del desarrollo humano y de un mínimo bienestar como lo es el contar con seguridad alimentaria, sanitaria y medioambiental, entre otros. Por otra parte, el enfoque restringido se centra en la "libertad frente al temor", esto es, en la protección ante la violencia física en ambientes de conflicto.

La concepción tradicional de la seguridad se ha centrado en el Estado, en su independencia e integridad territorial, frente a agresiones armadas externas en un sistema internacional confuso y violento, debiendo lograrse mediante el incremento de capacidades militares. Frente a esta concepción, en diferentes círculos académicos emergieron ya desde los años setenta y, sobre todo, durante los ochenta, nuevas propuestas y formulaciones alternativas que cuestionaban este enfoque; en conjunto, estos avances teóricos allanaron el camino hacia la formulación actual del concepto de seguridad humana.

Según David Baldwin (1997), para caracterizar cada paradigma de seguridad humana es necesario formularse cuatro interrogantes, de las cuales las dos primeras son las más importantes:

- a. *¿Para quién es la seguridad?*
- b. *¿Qué valores hay que asegurar o proteger?*
- c. *¿Qué amenazas a la seguridad se perciben?*
- d. *¿Con qué medios se puede garantizar la seguridad? (p. 13).*

En relación a la primera interrogante se refiere a cuál es el objeto de referencia de la seguridad, el sujeto que debe ser asegurado. Esto implica hablar de diferentes niveles de seguridad: la nacional o del Estado, propia de la visión clásica; la global o internacional, ajustada al concepto de seguridad común; y la individual, conforme, por ejemplo, a la seguridad humana.

Por otro lado el segundo dilema tiene que ver con la concepción tradicional de la seguridad nacional se centra en la protección de valores como la independencia política o la integridad territorial del Estado, mientras que el

nuevo enfoque de la seguridad humana abarca una amplia gama de valores, desde el bienestar económico hasta la salud de las personas.

Las amenazas a la seguridad se perciben en función de los valores que se estimen dignos de protección, las fuentes de amenaza pueden variar. Así, en la visión clásica, se centran en potenciales agresiones militares desde otros estados, en tanto que la perspectiva multidimensional abarca numerosas amenazas (desastres naturales, crisis económicas, epidemias, etc.).

La seguridad humana se garantiza en función de los conceptos de seguridad, valores y amenazas, los instrumentos y políticas necesarios pueden ser diversos: disuasión militar en el caso de la concepción clásica, cooperación internacional en el caso del enfoque de seguridad cooperativa y desarrollo humano en el enfoque amplio de la seguridad humana.

Así, algunos autores, como Thomas (1987), entendían ya en los años ochenta que la insatisfacción de las necesidades básicas constituye una amenaza a la seguridad del individuo. Igualmente, cabe destacar también la contribución realizada en esta línea por diferentes autoras feministas, como Tickner (1992), que reformulan el concepto de seguridad a partir de la problemática específica de las mujeres y que es el objeto de estudio de esta investigación.

En suma, la aparición del concepto de seguridad humana responde sobre todo a dos nuevas ideas formuladas: la seguridad debe centrarse en las personas; y la seguridad de las personas se ve amenazada no sólo por la violencia física, sino también por otras amenazas a su subsistencia en condiciones de dignidad.

La aparición del concepto de seguridad humana que dio lugar al paradigma del desarrollo humano, es el formulado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1990 como un proceso de extensión de las capacidades y libertades de las personas, en contraposición al

concepto clásico del desarrollo; concreta la idea de la seguridad humana y la define como la condición para que las personas puedan ejercer opciones de forma libre y segura, con una relativa confianza en que las oportunidades de hoy no desaparezcan mañana; la seguridad humana es un requisito para el disfrute del desarrollo humano, que a su vez es necesario para realizarla, lo que quiere decir que ambas son complementarias.

Aportes

Después de tener un mejor panorama de la evolución y concepto del nuevo paradigma de la seguridad humana, se puede ahora comprender y valorar su alcance y grado de utilidad:

1. De acuerdo a este nuevo concepto la seguridad humana constituye a la persona con su bienestar, libertad y derechos y no al Estado, el cambio de enfoque tiene también evidentes implicaciones prácticas, en primer lugar, el hecho de orientarse hacia las personas y a sus fuentes de amenaza, diferentes a las que afectan a los estados, exige el diseño de otro tipo de estrategias para poder garantizar la seguridad, que descansen no tanto en las capacidades militares sino en políticas que garanticen un mínimo de bienestar, libertad y derechos; en segundo lugar, dado que muchas veces la seguridad e intereses de los estados no coinciden e incluso son contradictorios con los de sus ciudadanos, muestra palpable, por ejemplo, en regímenes militarizados y autoritarios, se puede decir que la seguridad humana constituye un paradigma con poder protector para las personas, al revalorizar sus propios intereses.
2. Como se ha apuntado, en esta apreciación de la persona como sujeto de la seguridad cabe destacar la contribución de los estudios feministas sobre paz y conflictos. Habitualmente, los estudios sobre seguridad se han centrado en enfoques estructurales y macro; frente a ellos,

numerosas autoras feministas han adoptado un enfoque a escala micro, al analizar el impacto de los conflictos sobre las mujeres. De este modo, han abierto las puertas a análisis, centrado en grupos sociales y personas con características específicas, la contribución que los enfoques de género han realizado hasta ahora a la formulación de la seguridad humana, pueden realizar una decisiva contribución epistemológica para el futuro desarrollo del concepto, impulsando perspectivas teóricas y empíricas nuevas y alternativas.

3. Otro de los aportes del nuevo concepto de seguridad humana radica en que introduce los problemas de seguridad en los debates sobre el desarrollo, en otras palabras, el concepto de seguridad humana refleja la unión teórica y política de dos campos, la seguridad y el desarrollo, que hasta los años noventa estuvieron notablemente separados. La seguridad humana está estrechamente interrelacionada con el ya mencionado concepto de desarrollo humano, que el PNUD formula, si éste se concibe como un proceso de ampliación de la gama de opciones y capacidades de las personas, la seguridad humana consiste en que las personas puedan ejercer tales opciones de forma libre y segura.
4. De forma similar a lo que ocurre con el concepto de desarrollo humano, la seguridad humana presenta una dimensión cuantitativa así como también otra cualitativa, lo que constituye una interesante contribución al concepto de seguridad. En primer lugar, la seguridad humana, al menos como se entiende actualmente, tiene una extensión cuantitativa, referida a la satisfacción de las necesidades materiales para garantizar la subsistencia física de las personas, tales como la alimentación, cuidados de salud, vivienda o educación, es decir, esta extensión cuantitativa es una condición necesaria aunque no suficiente. En segundo lugar, abarca también una dimensión cualitativa, consistente en una serie de aspectos vinculados al valor de la dignidad humana, tales como la participación en

los asuntos de la comunidad, el control sobre la propia vida, la autonomía personal y otros.

Es una dimensión de tipo político que implica la libertad de estructuras de poder opresivas, por tanto, esta relacionada directamente con las discusiones de la democracia a todos los niveles, desde el nacional hasta el internacional.

5. La seguridad humana toma como sujeto a los individuos, de tal forma que tanto su disfrute como su trasgresión vienen determinados por factores personales como el género, edad, clase social, etnia, religión, etc. Pero, igualmente, vienen marcados también por el entorno de cada persona a diferentes niveles; es decir, inciden factores como la familia, la sociedad civil, el Estado y las estructuras del sistema internacional, estas últimas, tienen un papel importante en las condiciones de la seguridad humana para gran parte de la población mundial, pues contribuyen a delimitar normas globales y a orientar en determinada dirección las políticas de desarrollo a escala tanto nacional como internacional.

En este sentido, el objetivo de la seguridad humana puede ser utilizado como criterio para analizar y juzgar los procesos globales y las estructuras de ordenamiento internacional que inciden en la seguridad humana de las personas a nivel mundial.

6. Es evidente el contenido normativo y ético implícito en este concepto, formulado no tanto para explicar la realidad sino para impulsar su transformación basándose en determinados valores (cooperación internacional, derechos humanos, bienestar, construcción de la paz), alternativos a los principios tradicionalmente dominantes en las relaciones internacionales (intereses nacionales, seguridad estatal, poder militar, relaciones de confrontación).

Esta dimensión transformadora de la realidad, se desprende del hecho de que la seguridad humana exige el avance en la satisfacción de los derechos humanos así como, al menos en su versión amplia, del desarrollo humano. Cabe hacer aquí dos observaciones. La primera es que todo avance en esta dirección exige la implementación de políticas públicas redistributivas que garanticen derechos y un cierto bienestar a la población, lo cual justifica una revalorización del papel del Estado.

La segunda radica en que el discurso de la seguridad humana, en la medida en que integra tanto derechos humanos como cuestiones de bienestar socioeconómico, puede contribuir a subrayar la importancia que tienen los derechos socioeconómicos (como los derechos a la alimentación, salud, educación, etc.).

7. El nuevo paradigma de la seguridad humana aporta criterios y elementos de juicio para el análisis de las políticas de los estados y de las relaciones entre éstos y sus ciudadanos, como ocurre también en el caso de los derechos humanos, el principal instrumento y responsable de la consecución de la seguridad humana esto en conjunto con los estados, a través de sus políticas públicas, sin perjuicio de la importancia que también tiene la cooperación y la normativa internacional. No obstante, los propios estados son con frecuencia responsables de políticas, prácticas y estructuras que causan inseguridad humana.

Así pues, la seguridad humana actúa como un referente que coloca al Estado ante el escrutinio crítico, que permite juzgar sus políticas, sus capacidades, sus relaciones con los ciudadanos e incluso su legitimidad.

En conclusión lo cierto es que el novedoso concepto de la seguridad humana es útil como lema reclutador en manos de políticos, activistas sociales y organizaciones, para dar sustento teórico y coherencia a propuestas e

iniciativas en diversos campos. El nuevo paradigma de la seguridad humana radica en que ayuda a cuestionar narrativas y conceptos dominantes en relación con la seguridad y con la política tanto nacional como internacional.

Las mujeres como sujetos de derechos

La noción de “sujeto de derecho” surge con la renovación. En las sociedades tradicionales, hay un orden jerárquico legitimado por un principio trascendental, los privilegios de algunos y sus posibilidades de mando se originan en el nacimiento. Tanto el orden social como el político se consideran externos a cada persona, toda explicación se inclina por la naturaleza como principio; se apunta continuamente a la fuerza del destino y a los designios divinos.

En la actualidad se construye una nueva justicia basada en la razón. Se crea la idea de individuo “sujeto de derecho” sobre la base de que todas las personas son iguales en la medida en que están dotadas de razón. Este pensamiento formal satisface el nuevo pensamiento, de índole igualitario, en oposición a la mentalidad tradicional; así, la igualdad natural de los seres humanos es lo que justifica el nuevo orden social y político.

Hobbes (1940), defensor del estado absolutista moderno, considera que el período de naturaleza es negativo en tanto que permite que el ser humano sea dominado por sus pasiones; se convierte así en un estado de guerra constante. Es la inseguridad sobre su propia vida la que impele a los hombres a salir de ese estado, en busca de la paz. El pacto social tiene como finalidad proteger la propiedad y controlar el poder externo. En la conformación misma del pacto social la violencia tiene un lugar destacado, para Hobbes (1949):

...es la condición misma de existencia de una sociedad; la aparición del Estado se concibe como una transmutación de la violencia originaria en coacción, a través de un régimen de monopolio (p. 26)

Es así que los individuos renuncian a su carácter esencial, están dispuestos a perder su autonomía cuando sienten amenazada su integridad. De esta manera, el pacto fundador de la soberanía implica la delegación de cuotas de violencia natural por parte de los ciudadanos y admite que la violencia administrada por el Estado es esencialmente diferente de la violencia natural misma.

Para Hobbes el dominio de los hombres sobre las mujeres no se justifica en el estado de naturaleza pero sí en el civil. En tanto que en el estado natural no hay poder de una persona sobre otra y los hijos e hijas son de la madre, caso contrario en el contrato de matrimonio que celebran un hombre y una mujer implica que ésta cede al marido el poder natural que tenía sobre los hijos e hijas, de tal manera que todo poder doméstico pertenece al varón. Las mujeres, en esta óptica, renuncian a su voluntad, lo que difícilmente podría interpretarse como un acto racional.

Una crítica feminista a la teoría clásica es la que plantea Carole Pateman (1992), quien sostiene que la subordinación de las mujeres en el espacio privado es una condición necesaria para que los hombres puedan definirse como libres e iguales en el ámbito público. Según esta autora, la exclusión de las mujeres de la categoría de individuo se remonta al llamado estado de naturaleza; es anterior, por lo tanto, al pacto que marca la transición al estado civil.

En efecto, las mujeres han sido recluidas en el espacio privado y, en consecuencia, sus intereses han estado siempre subordinados a lo que se considera realmente importante, que es lo que sucede en el ámbito público. El análisis, la regulación legal y la definición de estrategias para combatir la violencia que tiene como escenario el hogar y las que sufren las mujeres desde la sociedad en general son un ejemplo de la complejidad presente en la derivación público-privado.

Al no suscribir el contrato social, las mujeres tampoco participan del monopolio de la fuerza, que se atribuyen los más ricos, poderosos y reconocidos. Esta desigualdad en la distribución del poder pertenece a la violencia estructural, es decir al mantenimiento de estructuras militares, políticas y económicas, a la vez que se pronuncia sobre prácticas represivas.

Se atacan y sancionan las conductas que han sido determinadas como lesivas, contrarias o amenazantes para el orden social. Y aquí nuevamente habría que preguntarse quiénes y con base en qué criterios elaboran ese cuadro de conductas antisociales.

El otro aspecto que conviene señalar es el de la desigualdad social. La conformación del Estado actualmente, se sustenta en la exclusión de las mujeres no sólo de la construcción teórica relativa al pacto natural de la autoridad, sino también de su constitución como sujetos autónomos; esa exclusión implica la negación de su voluntad y por lo tanto la imposibilidad de que se les considere sujetos de derecho.

Violencia contra las mujeres y derechos humanos

El concepto de derechos humanos no es nuevo, si bien en los últimos años ha cobrado un auge excepcional, precisamente a partir de que empiezan a revelarse las desigualdades y a evidenciarse todo lo que no estaba contemplado en la Declaración Universal de 1948 y otros instrumentos de índole semejante, sus principales sustentos son la igualdad que emana de la propia condición humana y la universalidad.

La Carta de las Naciones Unidas establece la igualdad de todos los seres humanos y expresamente condena la discriminación basada en el sexo, pero esa noción se vuelve muy abstracta al intentar un análisis de los derechos de las mujeres.

En la práctica se ha traducido en una separación de los otros derechos y, en el mejor de los casos, en un complemento. El paradigma de los derechos humanos sigue siendo el hombre adulto, blanco, propietario, cristiano, heterosexual, en tanto que a las mujeres se les han reconocido derechos específicos tales como el sufragio, trabajo remunerado, educación, participación política, entre otros, y lo que las atañe como género como por ejemplo el ejercicio de la sexualidad, la maternidad, evitar la violencia que se ejerce contra ellas, pero sigue recluyéndose en el ámbito privado.

La lucha por los derechos de las mujeres es historia antigua. En el siglo XV, por primera vez Cristina de Pisán tomó la pluma para reclamar el derecho de las mujeres a la educación, lo que marca el inicio de la batalla por los derechos de las mujeres.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos de diciembre de 1948 se pretende establecer que todos los seres humanos nacen libres e iguales y que por lo tanto hay un conjunto de derechos individuales que tienen por el solo hecho de ser personas. Estos privilegios abarcan la vida, integridad física, libertad, e igualdad ante la ley, entre otros. Con base en el principio de igualdad se intenta borrar toda diferencia de clase, raza, situación social, género, religión, etc.

Ciertamente, una declaración de igualdad no erradica las inequidades sociales. Por eso los derechos humanos se han convertido en estandarte de las minorías: indígenas, emigrantes, refugiados, discapacitados, homosexuales, etc., es decir, de todos los seres humanos que no tienen participación en el esquema de igualdad postulado por esa Declaración llamada Universal y que en la práctica resulta limitada. Y en esa marginalidad, ¿dónde se ubican las mujeres?, el género cruza todas las variantes anteriores y además las redefine, las mujeres indígenas, emigrantes, refugiadas o

discapacitadas están más expuestas a la discriminación y ésta se expresa, de manera destacada, en la violencia que se ejerce contra ellas.

A partir de 1975 Naciones Unidas empieza a promover los derechos de las mujeres. Una de las primeras medidas fue recomendar a los países integrantes la supresión de los mandatos legales discriminatorios, tal como sugería la Declaración para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1967, este documento adquirió el rango de Convención en 1978, como una de las actividades realizadas durante el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer, la Convención ha sido ratificada por 88 países; ninguno de ellos ha logrado el objetivo de eliminar la discriminación.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) se reconocieron los derechos humanos de mujeres, menores, migrantes, pueblos indígenas, entre otros. Por primera vez se habló de la violencia de género como una trasgresión a los derechos fundamentales, en esta Declaración se busca eliminar "cualquier acto de violencia basado en el género que dé por resultado un daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, sea que ocurra en la vida pública o privada" (Art. 1). Los derechos protegidos son la vida, la igualdad, la seguridad personal, la salud física y mental, no sujeción a tortura o a cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante. (Art. 3).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia. Las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituyen violaciones de los

principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacionales.

El gran avance contenido en esta Declaración es el reconocimiento de que la violencia ejercida contra las mujeres es una trasgresión a los derechos humanos y que los gobiernos deben preocuparse no sólo por la violencia pública sino también por la que ocurra en la esfera privada. La inclusión de este artículo resume un largo debate de la definición de los derechos humanos y específicamente de las transgresiones perpetradas en el ámbito privado.

La distinción público – privado subyace a muchos problemas al tratar de aplicar el modelo de los derechos humanos a la violencia que ocurre dentro de la casa, porque ese modelo considera únicamente la relación entre el Estado y los individuos. Aquí vale la pena recordar las funciones que el Estado delega en el jefe de familia en relación con el comportamiento de cada uno de sus integrantes. En efecto, las relaciones de las mujeres con el Estado están mediadas por los hombres, sean esposos, padres, hermanos o hijos, quienes a su vez adquieren del Estado autoridad sobre ellas.

La Convención de Belem do Pará (*Ley No. 7499, del 18 de abril de 1995, publicada en La Gaceta No. 123 del 28 de junio de 1995*) expresamente señala que la violencia que se pretende sancionar y erradicar puede ocurrir "tanto en el ámbito público como en el privado".

El reconocimiento del ámbito privado como un espacio de trasgresión de derechos fundamentales y por lo tanto esfera de protección del Estado es el punto de partida para ampliar el concepto de los derechos humanos, de tal forma que el Estado no sea el único oponente posible. La Convención además representa un avance sustancial en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como tal, es decir, con la especificidad de estar basada en el género.

El marco general que ofrece esta Convención es amplio y detallado: las definiciones son claras y las recomendaciones incluyen desde políticas públicas a gran escala hasta medidas específicas.

En síntesis, si bien se han dado pasos significativos en los instrumentos internacionales y en la legislación interna, las herramientas jurídicas no tienen la fuerza suficiente para modificar la mentalidad de las funcionarias y funcionarios públicos y usuarios de los servicios, ni para transformar las relaciones de poder que resultan tan funcionales a un orden social basado en la desigualdad.

2.2.5 POLITICAS PÚBLICAS

Concepto

El sistema de información de buenas prácticas en iniciativas de gobierno en su página electrónica pública que las políticas públicas constituyen:

...un curso de acción estable adoptado por el Estado con el objeto de resolver un área de problemas públicos relevantes a través de un proceso en que actualmente suelen participar otros agentes económicos o sociales, como entidades del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, agencias transnacionales e incluso otros gobiernos.

Las políticas públicas son la disciplina de las ciencias políticas que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad. aunque en su diseño e implementación técnica confluyen otras disciplinas como economía, sociología, criminología e incluso la ingeniería y psicología.

Los mecanismos institucionales aplicados por el Estado en políticas públicas para prevenir la violencia que viven las mujeres y que se de desde la perspectiva del nuevo paradigma de la seguridad humana, deben incluir como mínimo los siguientes componentes: definiciones amplias de la violencia contra la mujer, determinar las distintas relaciones entre las víctimas y agresores en las leyes de violencia doméstica, medidas de protección para las víctimas,

sanciones específicas para los agresores, medidas para la protección de los bienes, atención integral a las víctimas sobrevivientes y para los agresores.

En síntesis, la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos, independientemente del ámbito en el cual ocurra, circunstancia que ha sido reconocida por los Estados, lo que se traduce en compromisos internacionales que implican obligaciones de respetar, proteger y garantizar a través de políticas públicas el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

CAPÍTULO

III

MARCO METODOLÓGICO

- *■ *Tipo de Investigación*
- *■ *Fuentes de Información*
- *■ *Método de Investigación*

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

Investigación documental

Según Alfonso (1995);

“la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos”.

Durante este el proyecto, se combinaron las tareas de reflexión teórica en torno a los conceptos y categorías históricas, localización y consulta de fuentes documentales en archivos, Internet y bibliotecas, esto para la elaboración de deducciones provisionales.

En función de esta especialización y recorrido investigador se trazó una línea de trabajo; como primer objetivo, reconstruir e interpretar trayectorias femeninas en los ámbitos de producción, sociabilidad, cultural e histórica entre los, relatos bíblicos, prehistóricos, del Medioevo y la actualidad. En segunda instancia sobre experiencias y conflictos de la vida familiar, el impulso y avance femenino, la subjetividad masculina, la toma de conciencia y participación política de las costarricense en la actualidad; y por último el estudio de las estrategias políticas aplicadas por el Estado en la prevención de la violencia hacia las mujeres.

Los medios de comunicación como parte complementaria, se convirtieron en una fuente permanente de información y de retroalimentación, con aportes que contribuyeron al enriquecimiento de esta exploración.

3.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

Fuentes documentales

El estudio de la violencia que sufren las mujeres y de los instrumentos aplicados por el Estado para su prevención, visto desde la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana, esta basado en el análisis de los datos obtenidos en fuentes documentales ligadas al procedimiento; con base en estas fuentes documentales y partiendo de un acercamiento a la violencia de género desde una perspectiva distinta, se estudian todos los tipos de violencia a que se enfrentan las mujeres, asimismo el dominio de la autoridad masculina, anclada en ciertos contenidos implicados en la institución del matrimonio como ámbito privado.

En esta investigación se utilizaron técnicas cualitativas (reflexión, comparación y razonamiento) que fueron complementadas con el análisis de fuentes documentales escritas y de Internet.

3.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Instrumentos de obtención de información

En esta investigación los materiales documentales que han servido de base al estudio, se han complementado junto a los documentos más habituales en los estudios que involucran normas, además la incorporación de fuentes literarias, poco comunes pero de indudable utilidad en el análisis histórico, y de particular relevancia para la reseña de las mujeres (la Biblia).

Se ha utilizado en esta investigación tanto impresos como fuentes digitales, localizados en bibliotecas (Bibliotecas Nacional, del Poder Judicial y de la UCI), archivos (Intranet y el Digesto) e Internet (sitios especializados, Wikipedia, etc). Se trata de fuentes muy distintas, que han permitido trabajar

aspectos diversos de las estrategias de vida femeninas y que son de especial interés para este estudio.

Técnicas de análisis

Este material de exploración requiere de distintos tratamientos, de este modo siguiendo las orientaciones más actuales en el ámbito de los estudios bibliográficos, documentales, estadísticos e históricos; se utilizó un combinado de técnicas; así, el uso de la cuantificación y de los recursos informáticos ha de complementarse con un análisis cualitativo de las fuentes escritas.

El material literario y la normativa nacional e internacional exigen por su naturaleza una aproximación distinta, la del análisis del discurso, con especial atención a las condiciones de producción, las formas de recepción y circulación, en la línea de los nuevos planteamientos de la historia social y cultural, prestando mayor atención a los efectos del lenguaje.

Por otra parte algunas fuentes pueden cuantificarse y a la vez leerse buscando significados e interpretaciones: es el caso de las fuentes de carácter judicial, que, además de su habitual uso numérico permiten también una aproximación más rica, de carácter particular.

Método Analítico – Sintético

En el método analítico se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para determinar por ejemplo las relaciones entre las mismas.

Por otra parte el método sintético es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica

los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad. Estas operaciones no existen independientes una de la otra; el análisis de un objeto se realiza a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo; y a su vez, la síntesis se produce sobre la base de los resultados previos del análisis.

Durante este análisis se descompone el concepto de violencia general hasta llegar a la violencia de la que son víctimas específicamente las mujeres abarcando origen, causas, implicaciones, etc. Mediante el método analítico se trató de determinar el posible origen de la discriminación femenina esto para integrarlo posteriormente a un todo bastante complejo a partir del análisis actual del fenómeno.

El procedimiento más adecuado para realizarlo, es el propuesto por René Descartes en su obra el Discurso del Método (1637): *“vivir cada una de las dificultades en tantas partes como se pueda y como convenga para tratarlas mejor”*. Lo que quiere decir que para comprender un todo es necesario fragmentarlo.

Posterior al análisis se trató de reconstruir todo el material obtenido toda la variedad de las vinculaciones del objeto como un todo concreto, mediante la síntesis se hace una inspección del conjunto del objeto que antes había sido descompuesto en el proceso analítico, mediante el cual se intenta captar comprender y conceptualizar el fenómeno de la discriminación y la violencia de la que son víctimas las mujeres.

CAPÍTULO

IV

DESARROLLO

- *■ CEDAW
- *■ Convención de Belem do Pará
- *■ Ley contra la Violencia Doméstica
- *■ Estrategias Orientadas a la Prevención de la Violencia Laboral
- *■ Organizaciones no Gubernamentales

4. DESARROLLO

El tema de la violencia en sentido amplio, aunque permanentemente es materia de conversación, no es objeto de análisis fundamentado, sino de puntos de vista con alto grado de subjetividad, relacionados la mayoría de las veces con experiencias personales. De modo similar, es prácticamente abandonada la reflexión, la investigación y al análisis amplio.

Aunado a lo anterior, los medios de comunicación, con una visión de tipo empresarial y no social de ésta y otras problemáticas, únicamente parecen preocuparse por elevar o mantener los niveles de ventas y de audiencia, sin importar, en la mayoría de los casos, el contenido de lo que difunden.

Con lo cual se exagera desmedidamente la frecuencia y gravedad de los eventos, generando sentimientos colectivos de inseguridad e incertidumbre, lo que, a mediano plazo, puede ser causa de trastornos psicológicos, familiares, dificultades para relacionarse, poca credibilidad en las autoridades, adopción de mecanismos personales de defensa, entre otros.

Por otro lado convertir los actos criminales, sobre todo los violentos, en algo común y de lo más trivial. Lo anterior, dado que la repetición cotidiana de estos sucesos elimina la sorpresa y origina el desinterés o la desesperación por cambiar las cosas. No obstante, se debe tener el cuidado de no confundir el sentido de estos enunciados, debido a que, de acuerdo con la Criminología, la Teoría del Derecho y la Filosofía Jurídica, en toda sociedad existen expresiones de violencia y actos que, conforme con el uso de una norma, son calificados como crímenes.

Lo cual sucede porque permanentemente existe una moral pública, un imaginario y una conciencia colectiva, que señala y que sanciona a aquellos actos que, real o aparentemente, lesionan ciertos valores o intereses

colectivos, como la solidaridad, el bien común, la justicia, los derechos humanos, etc. Términos que, aún cuando su significado es ambiguo y su interpretación se presta a la negociación política, la gente parece encontrar en ellos ciertos elementos con los cuales se identifica.

Esto, en un momento dado, lleva a pensar que los seres humanos tienen que aprender a convivir con la violencia, en vez de tratar de prevenirla. Sin embargo, cuando se habla constantemente de algo, como en este caso la violencia que sufren las mujeres, no se realizan propuestas serias de análisis y de solución, sólo se comenta lo que sucede, sin considerar sus causas, los medios por los que se desarrolla y agrava, y sus efectos a mediano y largo plazo.

Con base en esto, es importante reconsiderar que además del marco jurídico existente, se requiere de trabajos que analicen la problemática social derivada de la violencia hacia las mujeres. Estudios que vinculen las variables políticas, económicas, educativas y demográficas, con el recrudecimiento e incidencia de la violencia en contra de las mujeres, en sus diferentes manifestaciones.

4.1 CEDAW

El instrumento universal que protege específicamente los derechos de las mujeres, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés), adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1979.

Esta Convención se une al resto de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que forman el catálogo de salvaguarda de los derechos fundamentales, su aprobación hace 29 años constituyó sin duda un paso

importante para la reivindicación de los derechos fundamentales de las mujeres.

En 1991, 12 años después de su creación y durante una reunión de especialistas convocada por la División para el Progreso de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas (ONU), se recomendó que se considerara la posibilidad de crear un protocolo facultativo de la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”; se inicia así un largo camino hacia la creación de un instrumento formal, independiente de la CEDAW, que introduciría un procedimiento de recepción de comunicaciones y un procedimiento de investigación de conformidad con las normas de la misma CEDAW.

Es así que se crea el Protocolo Facultativo de la CEDAW, como un mecanismo jurídico, adjunto a la Convención, que introduce aspectos no contemplados en la misma. Se dice que es opcional o facultativo porque los Estados no están obligados a ratificarlo, aunque ya lo hayan hecho con la Convención.

Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se instituye el Comité el cual queda establecido por el artículo 17 de la convención.

El Comité está integrado por 23 expertos con mandatos de cuatro años de duración y que desempeñan el cargo a título personal y no como delegados o representantes de sus países de origen. Estos expertos son elegidos por sufragio secreto de una lista de personas de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención, propuestas por los Estados Partes. En este sufragio se tiene en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de diversas civilizaciones y sistemas jurídicos.

El Comité cuenta con muchas diferencias en relación con otros órganos de documentos humanos. Ya que desde sus comienzos, y con una sola excepción, ha estado integrado exclusivamente por mujeres. Los miembros proceden y siguen procediendo de una gran variedad de medios profesionales.

El caudal de experiencia del Comité se manifiesta favorablemente en los procedimientos de examen y comentario de los informes presentados por los Estados Partes. La función del Comité es servir de sistema de vigilancia de la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella, a través del examen de los informes presentados por los Estados Partes.

A continuación se presenta cuadro comparativo de las normativas costarricenses que han entrado en vigencia después de la instauración de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”.

Normativa Costarricense posterior a la CEDAW y a la Convención Belem do Pará		
Normativa	Número	Fecha Publicación
CEDAW	Ley N° 6968 del 2 de octubre de 1984.	La Gaceta N° 8 del 11 de enero de 1985.
Convención de Belem Do Pará	Ley N° 7499 del 18 de abril de 1995,	La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995.
Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer	Ley N° 7142 de 2 de marzo de 1990	La Gaceta N° 59 de 26 de marzo de 1990
Protocolo Facultativo de la CEDAW	Ley N° 8089 de 6 de marzo del 2001	La Gaceta N° 147 de 1 de agosto del 2001
Ley de Pensiones Alimentarias	Ley N° 7654 de 19 de diciembre de 1996	La Gaceta N° 16 de 23 de enero de 1997
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias	Ley N° 8053 de 8 de diciembre de 2000	La Gaceta N° 12 de 17 de enero de 2001
Ley de Paternidad Responsable	Ley N° 8101 de 16 de abril del 2001	La Gaceta N° 81 de 27 de abril del 2001
Ley de Fomento de la Lactancia Materna	Decreto Ejecutivo N° 7430	La Gaceta N° 200 del 21 de octubre de 1994
Ley General sobre el VIH-SIDA	Ley N° 7771 de 29 de abril de 1998	La Gaceta N° 96 de 20 de mayo de 1998
Decreto Creación de la Comisión Interinstitucional de Mujer, Salud y Deporte	Decreto N° 25518-C	
Decreto Creación del Consejo Nacional para la Lucha contra el Cáncer Uterino y de Mama	N27217-S-MP	

Normativa	Número	Fecha Publicación
Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia	Ley N° 7476 de 3 de febrero de 1995	La Gaceta N° 45 de 3 de marzo de 1995
Ley contra la Violencia Domestica	Ley N° 7586 de 10 de abril de 1996	La Gaceta N° 83 de 2 de mayo de 1996
Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad	Ley N° 7899 de 3 de agosto de 1999	La Gaceta N° 159 de 17 de agosto de 1999
Aprobación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Decreto 8315	26 de setiembre del 2002.
Ley que Regula la Propaganda que Utilice la Imagen de la Mujer	Ley N° 5811 del 10 de octubre de 1975	
Ley General de Protección a la Madre Adolescente	Ley N° 7735 de 19 de diciembre de 1997	La Gaceta N° 12 de 19 de enero de 1998
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres	Ley N° 7801 de 30 de abril de 1998	La Gaceta N° 94 de 18 de mayo de 1998
Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza	Ley N° 7769 de 24 de abril de 1998.	La Gaceta N° 96 de 20 de mayo de 1998
Creación de Juzgados de Violencia Doméstica	Ley N° 8128 Ley N° 8139	1 de enero del 2001
Creación de la Comisión Asesora para el Registro Estadístico con Enfoque de Género	N° 25763-MEIC-MTSS-C-MAG-PLAN	Noviembre de 1996.
Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres	Ley N° 8589 del 12 de abril de 2007	La Gaceta N° 103 del 30 de mayo del 2007

4.2 Convención de Belem do Pará

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, "*Convención de Belem do Pará*" (Ley N^o. 7499, del 18 de abril de 1995, publicada en La Gaceta N^o 123 del 28 de junio de 1995) expresamente señala que la violencia que se pretende sancionar y erradicar puede ocurrir "tanto en el ámbito público como en el privado". El reconocimiento del ámbito privado como un espacio de trasgresión de derechos fundamentales y por lo tanto esfera de protección del Estado es el punto de partida para ampliar el concepto de los derechos humanos, de tal forma que el Estado no sea el único militante posible.

La Convención además representa un avance sustancial en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como tal, es decir, con la particularidad de estar basada en el género.

El artículo define la violencia contra la mujer como "*cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado*". Más adelante se señala, como derechos protegidos, "*una vida libre de violencia*" (artículo 3), así como la "*integridad física, psicológica y moral, la libertad y seguridad personales, la igualdad*" (artículo 4).

La Convención de Belem do Pará es el documento internacional más completo sobre el tema de la violencia contra las mujeres, que incluye medidas de prevención, legislativas tanto de contenido como procesales, de asistencia a víctimas y de seguimiento. Lo más importante es que subraya que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia y que el Estado debe garantizar ese derecho en todos los espacios.

En materia de prevención, indica que es necesario modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, realizar programas de educación formales e informales, campañas de sensibilización en los medios, investigación y recopilación de estadísticas sobre causas, efectos y frecuencia de la violencia contra las mujeres (artículo 8).

Enfatiza también la necesidad de legislar en materias civil, penal y administrativa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, para exhortar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, y abolir prácticas jurídicas o tradicionales que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia (artículo 7).

Con respecto a los procedimientos sugiere que deben ser accesibles, justos y eficaces, con medidas de protección, juicio oportuno y mecanismos judiciales o administrativos para asegurar el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación.

Por último, los Estados firmantes adquieren la obligación de informar a la Comisión Interamericana de Mujeres sobre las medidas adoptadas.

4.3 Ley Contra la Violencia Doméstica

Necesidad

Por la frecuencia y generalidad pero, sobre todo, por los efectos devastadores que ocasiona en el aspecto físico, psicológico, sexual y económico, tanto en el ámbito personal como familiar, la violencia doméstica debe ser considerada como un fenómeno de construcción social, en el que subyace un discriminatorio y violento proceso de socialización, que además de marcar diferencias, crea desigualdad y desvaloriza, sustituyendo la igualdad de condiciones que debe existir entre los seres humanos, por poder y manipulación.

La socialización y la construcción de la identidad de género se convierten entonces, en la cultura costarricense, en un proceso que responde a estereotipos y comportamientos esperados socialmente, de viable transmisión a través de la familia, la educación, la iglesia y el Estado.

Es así como el género y la violencia son construcciones históricas que se modelan y aprenden, siendo reproducidas y reforzadas por los diferentes agentes socializadores: la familia, la religión, los medios de comunicación, la educación formal e informal, la política, el Estado como legitimador del status quo; estos agentes actúan como transmisores ideológicos, que como mecanismo social, es un factor fundamental para mantener la vulnerabilidad en ciertos grupos, por medio de la proyección de una visión del mundo donde se acepta la sumisión, pasividad y resignación como fenómenos que, sin serlo, son vistos como naturales e inmutables.

Es en la familia (primer transmisor ideológico) donde se gesta la construcción de la identidad y las primeras prácticas de socialización, es por este motivo que el Estado debe desarrollar una política dirigida a la eficiente y correcta protección del individuo, como medio de prevenir situaciones de conflicto familiar y social.

Dentro de este contexto, el abordaje de la violencia producida al interior de los hogares costarricense debe verse desde una perspectiva género-sensitiva, partiendo del derecho que tiene toda persona de vivir con dignidad, en un ambiente libre de discriminaciones y amenazas de cualquier tipo. Desde ese enfoque Batres (1991): entiende la violencia como:

Cualquier acción que le obligue a la víctima a hacer algo que ella no desea hacer, le impida hacer algo que desea hacer o le cause temor. La violencia incluye conductas controladoras que sirven para crear y mantener un desequilibrio de poder. (p.15)

Dentro de la perspectiva género-sensitiva y del nuevo paradigma de la seguridad humana, se hace indispensable la aplicación de instrumentos jurídicos que tenga como objeto la protección de los derechos de los sujetos en estado de vulnerabilidad dentro del hogar, tal y como lo establece la Constitución Política en el artículo 51:

La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido. (p.8)

Este artículo asimismo establece el principio rector del instrumento que a nivel nacional se encarga del auxilio de esa población en estado de vulnerabilidad, la Ley Contra la Violencia Doméstica, para ello en el artículo 3 de dicha ley, se establecen las medidas de protección que otorgan ayuda o amparo a las víctimas de violencia.

La ley cuenta con un ámbito de aplicación muy amplio, no se circunscribe únicamente a la violencia doméstica ejercida contra la mujer en la relación de pareja, esta ley va mas allá y se refiere a toda violencia ejercida contra cualquier pariente por consaguinidad, afinidad o adopción, hasta tercer grado, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, abuelos, parientes políticos; personas unidas por vínculo jurídico y/ o de hecho, además de aquellas personas unidas por una relación de guarda, tutela o curatela.

Desde la puesta en vigencia de la Ley Contra la Violencia Doméstica, la problemática objeto de estudio dejó de ser un asunto privado, relegado al ámbito del hogar, transformándose en un asunto que trasciende a la esfera pública, convirtiendo en obligatoriedad denunciar los abusos sospechados o corroborados, estableciendo responsabilidades a toda la sociedad costarricense en especial a los funcionarios y funcionarias estatales como se menciona en el capítulo IV, artículo 20, incisos a), b), c), d) y los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Fundamento

La ardua labor, años de compromiso y negociación de varias organizaciones como la Fundación Ser y Crecer, Fundación para la Promoción, Capacitación, y Acción Alternativa (PROCAL), Colectivo Pancha Carrasco y Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) que ejecutaban proyectos de prevención y atención de la violencia doméstica, dieron como resultado la promoción de un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa, forjando la promulgación de la Ley contra la Violencia Doméstica.

Como todo proyecto legislativo sufrió amplias discusiones y modificaciones hasta obtener la actual Normativa, ley número 7586 que se ratifica y publica en mayo de 1996, siendo una ley cautelar que tiene como fin disminuir el índice de violencia en las familias mediante la aplicación de Medidas de Protección, del mismo modo dicha Ley protegerá en particular, a las víctimas de violencia en las relaciones de pareja y donde exista abuso sexual incestuoso.

Es competencia de la Ley, la violencia que se genera entre personas que mantienen un vínculo consanguíneo, afectivo, de dependencia emocional o económica.

La Ley contra la Violencia Doméstica procura salvaguardar por un medio ágil y hábil la integridad física, sexual, patrimonial y psicológica de las posibles víctimas. Principios como el contenido en el artículo 13 de la ley, implica que es necesario sólo un mínimo de prueba recabada, para que en la audiencia correspondiente, se pueda tener por cierto o descartar la agresión. Lo que proporciona una alternativa para las personas que sobreviven episodios de violencia doméstica. Este instrumento es complementario a las otras alternativas con que cuenta la normativa costarricense.

En Costa Rica, el Código Penal establece como delitos cierto tipo de acciones violentas, tales como las lesiones leves, levísimas graves y gravísimas, agresión con armas u objetos contundentes, emociones violentas ejecutadas en contra de una mujer en estado de embarazo, violación de domicilio, portación de armas sin licencia, violación, abusos deshonestos entre otros, a partir de estas tipificaciones las personas maltratadas tienen derecho a interponer una denuncia judicial ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Ministerio Público o cualquier delegación policial cercana a su domicilio, el individuo que denuncia puede solicitar que se le realicen los exámenes físicos y psicológicos para valorar el daño sufrido.

La ley Contra la Violencia Doméstica es una ley cautelar que tiene como fin disminuir el índice de violencia en las familias, protegiendo a las víctimas de agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales por parte de sus familiares, en el artículo 1 establece que su fin es regular la aplicación de las dieciocho medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia doméstica.

Las medidas de protección se deberán solicitar en los Juzgados de Violencia Doméstica y en ausencia de estos, en los de Familia o en Juzgados Contravencionales, la denuncia puede ser presentada en forma verbal o escrita.

Medidas de Protección

La Ley de Violencia Doméstica proporciona múltiples instrumentos para la protección de las víctimas, se les conoce como medidas de protección:

a. Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente del domicilio común. Si se resiste, se utilizará la Fuerza Pública.

Un requisito para el otorgamiento de esta medida es que la persona agresora habite en el domicilio. Debe concederse en todos aquellos casos en que, por manifestación de la víctima, se desprenda que la vida en común resulta riesgosa para la integridad física, sexual, psicológica y patrimonial de la persona y del núcleo familiar.

b. Fijar a la persona agredida, un domicilio diferente del común que la proteja de agresiones futuras, si así lo solicita.

Pese a que no se recomienda que la persona agredida sea la que abandone el domicilio común, dado las particulares manifestaciones que hay inmersas en ese tipo de situaciones y que esto puede significar un acto de revictimización, en algunas ocasiones, esta, es la alternativa apropiada, como ejemplo cuando se remite a la víctima a un albergue.

c. Ordenar el allanamiento de la morada cuando, por violencia doméstica, se arriesgue gravemente la integridad física, sexual, patrimonial, psicológica de cualquiera de sus habitantes. Esta medida se efectuará conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

Para dictar esta medida, debe cumplirse con lo establecido en los artículos 195 y 196 del Código Procesal Penal, asimismo, se debe tener presente que el artículo 197 de la misma norma, establece supuestos en los que se pueden realizar el allanamiento sin orden, de los cuales, sólo los incisos C y D serán propicios para que en la morada se actúe legítimamente.

d. Prohibir que se introduzca o se mantengan armas en la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a los sujetos citados en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Violencia Doméstica. En su defecto decomisar las armas posesión del presunto agresor.

Si la víctima en su relato hace referencia a la presencia de un arma como medio de intimidación, o bien, la sola referencia de que obtendrá una para causar daño, es suficiente argumentación para prohibir al agresor el conservar armas en la casa. Generalmente el decomiso puede ir acompañado de la orden de allanamiento de morada.

e. Suspender provisionalmente, al presunto agresor, la guarda, crianza y educación de sus hijos e hijas menores de edad.

Esta medida debe solicitarse cuando exista agresión de cualquier tipo contra los menores de edad, en procura de salvaguardar los derechos de los hijos e hijas habidos en la relación conyugal, todo de conformidad con lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia y en la Convención de los Derechos del Niño y con lo señalado en el Código de Familia.

f. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, en cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza de sus hijos e hijas.

Esta orden se relaciona con la anterior, pero además, puede otorgarse en aquellos casos en que la persona solicitante demuestre que el agresor ya no ostenta sobre los hijos e hijas menores de edad, la guarda, crianza y educación.

g. Suspenderle al presunto agresor el derecho de visitar a sus hijos e hijas, en caso de agresión sexual contra menores de edad.

Ante la presencia de agresión sexual, es menester mantener a la persona sin contacto con el menor afectado.

h. Prohibir el acceso del presunto agresor al domicilio, lugar de trabajo o de estudio, de la víctima; permanente o temporalmente.

Se le restringe al presunto agresor, el acceso al domicilio de la persona agredida. Ya que de otro modo, es común que el victimario insista en regresar al hogar sobre todo en la fase de arrepentimiento del ciclo de la violencia⁴.

Es importante otorgar esta medida, porque la víctima aún no está en condiciones de establecer límites en la relación de pareja.

i. Disponer el embargo preventivo de los bienes del presunto agresor, por un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la fecha en que se ejecute la resolución que ordene.

Para aplicar esta disposición y con el propósito de garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria se dispone conforme al Código Civil el embargo preventivo de los bienes del presunto agresor, por el principio de gratuidad en estos asuntos, no se requiere depósito de garantía, ni pago de honorarios, ni de otros gastos.

A juicio de la autoridad competente, el embargo recaerá sobre la casa de habitación familiar y sobre los bienes necesarios para respaldar la obligación alimentaria a favor de la persona agredida y los dependientes que corresponda, conforme a la ley.

j. Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el núcleo habitacional en particular del menaje de la casa u otros que le sirvan como medio de trabajo a la víctima. Del mismo modo otorgar el uso exclusivo, por un plazo determinado, del menaje de casa a la persona agredida. Deben

⁴ El ciclo de la violencia doméstica lo forman una serie de comportamientos repetitivos en el tiempo y cada vez más frecuentes y graves. El abusador selecciona el momento propicio para actuar, elige tácticas con el fin de asustar y aterrorizar a la víctima para mantener el dominio sobre ella, las etapas del ciclo están relacionadas y cada una de ellas tienen consecuencias sobre la víctima y varían en intensidad y tiempo, el ciclo de la violencia está compuesto de tres fases: primera a acumulación de tensión, segunda la explosión violenta, explosiva o episodio agudo de violencia y la tercera de calma, arrepentimiento o de "luna de miel". ROJAS, Juan Diego. **Violencia doméstica y medidas cautelares.** *Medicina Legal. Costa Rica.* [online]. Disponible en la World Wide Web :www.scielo.sa.cr/scielo.php.

salvaguardarse esencialmente la vivienda y el menaje amparado al régimen de patrimonio familiar.

Ambas medidas deben ser claras y precisas al momento de su aplicación y cumplir con lo establecido en el artículo 134 del Código Procesal Civil. Es conveniente informar a la persona solicitante de esta medida que su otorgamiento no implica el uso definitivo ni indeterminado de los bienes que se le confieren para su uso, sino que, tiene como propósito proteger el patrimonio familiar transitoriamente y facilitarle el uso de manera provisional de electrodomésticos y demás enseres de la vivienda.

k. Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluyen gastos médicos.

El monto se hará efectivo en el mismo proceso, mediante el embargo y remate de los bienes necesarios para cubrir los daños ocasionados, a juicio de la autoridad judicial competente. En esta medida existe la necesidad de demostrar a corto plazo, que el presunto agresor es quien causó los daños y su cuantificación. Si esos dos supuestos se logran cumplir, el juzgador debe proceder como ordena la ley.

l. Emitir una orden de protección y auxilio policial, dirigida a la autoridad de Seguridad Pública de su vecindario.

La víctima portará copia de la orden para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión fuera del domicilio.

4.4 Estrategias orientadas a la prevención de la violencia laboral

En una sociedad avanzada, la distribución de las cargas, deberes y derechos, debe ser equitativa y sus efectos, eventualmente nocivos, mitigados por políticas públicas eficaces, en especial, en lo que se refieren a la protección laboral. En esa línea de análisis, cabe mencionar la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 58/16 “Respuesta a las Amenazas y los Retos Mundiales”, del 26 de enero de 2004, que establece, entre otras cuestiones, que la seguridad humana, se centra en la protección de las personas y las comunidades. Este concepto tiene un carácter inclusivo y multidimensional, en derechos laborales aborda el tema de la violencia y la discriminación, fortaleciendo las capacidades de las mujeres, la atención psicológica, el interés y el seguimiento de casos de discriminación y acoso laboral.

El impacto de la violencia y la discriminación de la que son víctimas las mujeres en el ámbito laboral, es profundo e influye sobre la calidad de vida de las víctimas afectando directamente su desarrollo humano. Los costos económicos y sociales de este tipo de violencia son muy altos. Además, el impacto negativo sobre la calidad de vida de las mujeres se hace evidente por medio de las adicciones, suicidios, los frecuentes internamientos en las unidades psiquiátricas, enfermedades recurrentes, dificultades en el desempeño académico y sobre todo en el desempeño laboral.

La discriminación laboral desgasta el capital humano, deteriora la salud de las personas y provoca el ausentismo y la incapacidad laboral de las víctimas, entre otros efectos.

La violencia en contra de las mujeres es un problema de grandes dimensiones; en el ámbito laboral, es evidente el aumento de situaciones de hostigamiento sexual denunciados ante la Defensoría de los Habitantes: 17 en 1996, 22 en 1997 y 100 casos durante 1998, llegando a más de 500 en los últimos 10 años.

Actualmente, esa institución investiga 116 quejas sobre supuesto acoso laboral en contra de mujeres, la mayoría fueron hechas entre el 2004 y 2005. Sólo en el Instituto de la Mujer, de enero del 2004 a mayo del 2005 se recibieron 99 casos de supuesto hostigamiento psicológico en el lugar de trabajo.

Aún así, se considera que las cifras conocidas revelan apenas una parte de la dimensión real del problema. Se presume que en la empresa privada la situación puede revestir mayores proporciones.

Para atender el tema no es suficiente recibir pasivamente información. Para realizar una práctica transformadora hay que aprender, descubrir, develar y conocer el problema de la violencia y la discriminación en el sector laboral, transformar las formas patriarcales de sentirla, pensarla y enfrentarla. El feminismo ha logrado, entre otras cosas la mayor participación de la mujer en las decisiones de la sociedad, ha ingresado masivamente al campo laboral, ha ingresado al marco de la competitividad de género y muchas veces, sino la mayoría ha salido victoriosa.

El artículo 4, inciso d, de la de Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (2000) señala:

Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos. (p. 5).

En este apartado ya se incluye la necesidad de proteger a la mujer en el ámbito laboral, que la aplicación efectiva de dicho instrumento actúe directamente sobre la eliminación de todas las formas de discriminación laboral

contra la mujer, porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, sino para el desarrollo humano.

Por otro lado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe especial sobre el status de las mujeres en las Américas de 1998 indica que la OPS, ha señalado como prioridad la búsqueda de equidad de género en materia de salud y desarrollo humano, por medio de su Programa Mujer, Salud y Desarrollo, trabaja con el objeto de subsanar las deficiencias que restringen el acceso de la mujer a los recursos necesarios para proteger su salud y que limitan su control de los mismos, y ha movilizadado un caudal de recursos considerable para respaldar el trabajo que se realiza con objeto de combatir la violencia de género.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por intermedio de su Unidad de la Mujer en el Desarrollo, impulsa programas dedicados al papel de la mujer en la sociedad civil y en la consolidación de las instituciones, así como actividades específicas concentradas en las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer.

Cabe mencionar que según el principio de igualdad y no discriminación en el derecho laboral (artículos 2 y 14, Declaración Americana; artículos 1 y 26, Convención Americana; artículo 5, Convención de Belém do Pará), se establece en la región el principio de igualdad y no discriminación en el derecho laboral, prohibiéndose realizar en perjuicio de los trabajadores todo tipo de diferenciación por cualquier motivo, entre ellos el género, para evitar que se produzcan discriminaciones arbitrarias.

Un tema esencial, que está siendo contemplado en anteproyectos de ley presentados en algunos países de la región, se refiere a la equiparación existente de la regulación del trabajo de las mujeres con el de los menores. Por ejemplo en Bolivia, Ecuador y Costa Rica este tipo de normas se encuentran en proceso de ser derogadas o modificadas.

a. Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia

Muchas mujeres desconocen lo que es el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral. Algunas lo sufren, pero no lo identifican como tal; y si lo identifican, no lo denuncian, por temor a represalias (pérdida del trabajo) o porque desconocen sus derechos. A pesar de que este comportamiento también puede darse de parte de una mujer hacia un hombre, entre homosexuales, o de homosexuales a heterosexuales, en el 95% de los casos se trata de un hombre que acosa a una mujer.

El asedio sexual es cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada por la víctima, que puede ser física, verbal, gráfica, escrita o gestual. Existen cuatro tipos diferentes de asedio sexual, a saber:

a. El acoso vertical; chantaje de parte de un superior jerárquico hacia una subalterna. Es una manifestación de poder, que puede darse mediante amenazas si la víctima no accede a favores sexuales, o promesa de cualquier tipo de beneficio laboral, si accede.

b. El acoso horizontal, que se da cuando una mujer es acosada insistentemente por un compañero de trabajo de la misma jerarquía o por un cliente de la empresa donde labora.

c. Hostigamiento sexual, que es una conducta ofensiva hacia una o varias mujeres, que crea un ambiente hostil de trabajo.

d. Favoritismo sexual, hostigamiento sexual de terceros, que se refiere a los perjuicios que soportan otros empleados cuando un superior jerárquico mantiene relaciones sexuales con una empleada, quien se convierte en su favorita y goza de privilegios que no se le conceden a los otros.

El acoso es una forma más de violencia contra la mujer; un delito contra la libertad sexual y la dignidad del ser humano; y una discriminación por género

en el ámbito laboral. Esta conducta tiene efectos graves sobre todas las partes en la relación laboral. En la víctima, tiene efectos psicológicos, de orden laboral, de orden físico y personal, y de orden social, ya que contribuye a crear estereotipos en el trabajo y limita las opciones de empleo de todas las mujeres.

Lo importante es que las mujeres tomen conciencia de que se están violando sus derechos cuando son víctimas de esta forma de violencia; que deben reaccionar frente al acoso tanto de manera individual como en grupo; y aprovechar toda oportunidad para transmitir conocimientos y brindar apoyo a las víctimas de este comportamiento indigno.

En Costa Rica existe una Ley contra el Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, se basa en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación por razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer.

Como objetivo principal esta el prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales y de docencia. Esta ley implícitamente reconoce que en la gran mayoría de los casos de acoso sexual la mujer es la víctima, aunque cabe señalar que los hombres también pueden ser víctimas de acoso sexual.

Una ley contra el acoso sexual necesariamente debe incluir también la obligatoriedad de la capacitación en el tema como factor de prevención, así como los procedimientos, las instancias encargadas de investigar las demandas de acoso sexual y las indemnizaciones a que pueda dar lugar tal conducta.

Además, debe exigir que los reglamentos internos de las empresas privadas y de las instituciones gubernamentales contemplen el acoso sexual,

el ambiente hostil de trabajo y la discriminación por género como faltas graves que pueden ser causales de despido, ya que sólo con medidas enérgicas por parte del empleador se puede combatir eficazmente esta conducta.

En convenios internacionales aprobados por el Estado costarricense, en la constitución política, leyes y reglamentos se reconocen derechos para la protección de los trabajadores y de los estudiantes, tales como: el respeto a la vida; a vivir libre de violencia en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar; respeto a la integridad física, psíquica y moral; a la libertad y a la seguridad personal; a no ser sometido a torturas; respeto la dignidad personal y familiar; a la igualdad y la prohibición de toda discriminación contraria a la dignidad humana; igualdad de acceso a las funciones estatales y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; el derecho al trabajo y al estudio.

Se dan prácticas en los centros educativos y de trabajo que limitan el goce pleno de los derechos antes mencionadas, como la discriminación por sexo, edad u otra condición; cualquier forma de violencia física, sexual, psicológica, moral y patrimonial. Por ejemplo el hostigamiento sexual es una práctica discriminatoria y una forma de violencia que se da en el trabajo o en los centros educativos principalmente en contra de las mujeres.

Según el artículo 5 y 11 de la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, los patronos, jefes o representantes de empresas privadas, instituciones públicas y colegios profesionales deben establecer condiciones de respeto por medio de una política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de hostigamiento sexual.

Asimismo, demanda a los patronos y jefes en los centros de trabajo incluir en los reglamentos internos, convenciones colectivas, circulares o por medio de cualquier otra disposición legal las siguientes medidas:

- Comunicar en forma escrita y oral a los patronos o jefes, gerentes, supervisores, empleados y los clientes, la existencia de una política contra el hostigamiento sexual.
- Establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo, para que se reciba e investigue la denuncia por hostigamiento sexual y se sancione a las personas hostigadoras cuando se determine la causa.
- Garantizar la confidencialidad de las denuncias por hostigamiento sexual.
- Divulgar las acciones internas, el contenido de la ley y desarrollar actividades de prevención y desaliento del hostigamiento sexual en los centros de trabajo y educativos. Esta divulgación puede ser por medio de talleres y charlas informativas.

Para los centros de educación se cuenta con medidas de protección general establecidas en el Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública.

b. Código de Trabajo “Del Trabajo de los Servidores Domésticos”

Dentro de los objetivos que persigue la CEDAW es posible señalar la preocupación por el trabajo ejercido por las mujeres, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; la situación de las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas y sobre todo la protección del trabajo doméstico.

Este último es considerado como la labor más esclavizante, donde se violentan con mayor regularidad los derechos fundamentales de las servidoras, este trabajo no se considera como tal, sin embargo el Código de Trabajo en su artículo 101 es muy claro en lo que se refiere a la definición de esta labor:

Trabajadoras domésticas son las personas, que se dedican en forma habitual y sistemática a labores de limpieza, cocina y demás tareas propias de un hogar, residencia o habitación particular, que no generen lucro para el patrono.

Es un reflejo fiel del imaginario social sobre el trabajo doméstico, donde es uno de los peor pagados, las servidoras trabajan en condiciones laborales lamentables y la desprotección formal y real es alta.

Asimismo este tipo de labor presenta jornadas de trabajo superiores al resto de trabajadores/as; goce de feriados limitado a las necesidades del empleador/a; ausencia de salario mínimo o inferior a todo el resto de sectores o ramas económicas; aceptación de contratos verbales; condiciones especiales para considerar el despido como justificado.

Vale la pena mencionar que aunque existe en el país un marco legal para la protección de las servidoras, en la mayoría de los casos no se cumple; en especial si se trata de empleadas con una condición migratoria irregular e inestable. En las disposiciones especiales emitidas en el artículo 104 del Código de Trabajo referente a la labor doméstica, es importante resaltar los siguientes incisos:

b. Percibirán su salario en efectivo, el cual deberá corresponder al salario mínimo establecido por la entidad respectiva; además, salvo pacto o práctica en contrario. El alojamiento y la alimentación se considerarán salario en especie únicamente si las partes así lo acuerdan para los efectos legales correspondientes.

El salario de los servidores domésticos debe pagarse en dinero efectivo y no puede ser inferior al mínimo establecido legalmente. Además, salvo pacto o práctica en contrario, recibirán alojamiento y alimentación adecuados, que se consideran salario en especie; el cual tendrá un valor equivalente al 50% del salario que se les pague en dinero efectivo, excepto que las partes hubieren establecido un monto inferior.

Tanto el salario en efectivo como el salario en especie deben tomarse en cuenta para el cálculo de otros derechos, tales como: aguinaldo, vacaciones, feriados y prestaciones legales (preaviso y auxilio de cesantía).

El salario mínimo mensual y que rige a partir del 01 de enero del 2008, es de ¢ 96,531.00, más alimentación. (Decreto No. 34144-MTSS, publicado en la Gaceta No. 232, del 03 de diciembre del 2007). Del salario que reciben mensualmente, se les deben rebajar las cuotas que indica la Ley, de la siguiente manera: un 8% para la Caja Costarricense de Seguro Social (Seguros de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte) y un 1% para el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

c. Estarán sujetos a una jornada de diez horas diarias, de las cuales una será destinada a su alimentación. En caso de jornadas inferiores a diez horas diarias pero mayores de cinco, el descanso será proporcional a estas. Ambas partes podrán pactar una jornada extraordinaria hasta por cuatro horas diarias. Este tipo de acuerdo deberá remunerarse según el artículo 139 de este Código.

Los servidores domésticos mayores de edad tienen una jornada ordinaria máxima de doce horas diarias, con derecho a un descanso de una hora, que podrá coincidir con el tiempo destinado a alimentación. Sin embargo, las partes pueden convenir en establecer una jornada ordinaria inferior.

En caso de jornadas menores de doce, pero mayores de cinco horas diarias, el descanso indicado será proporcional al número de horas que se trabaje. Si se trabajara una jornada menor de cinco horas, la ley no señala nada sobre dicho descanso; por lo que queda a criterio del patrono otorgar o no descanso durante esa jornada.

En aquellos casos que los servidores domésticos laboren por horas o por día, también tendrán derecho al pago de vacaciones, aguinaldo, días feriados, descansos semanales y pago de prestaciones legales.

- d. Disfrutarán de un día de descanso pagado a la semana, el cual deberá ser fijado de común acuerdo entre el patrono y el trabajador. Por lo menos dos veces al mes, dicho descanso será el día domingo.*
- e. En los días feriados remunerados que establece este Código, tendrán derecho a descansar una jornada o a percibir el pago extraordinario correspondiente a esa jornada, si a solicitud del patrono el trabajador acepta laborar.*

Durante los días feriados de pago obligatorio que establece el Código de Trabajo, las trabajadoras domésticas tienen derecho a disfrutar del día feriado completo. Si debe laborar dichos feriados y de común acuerdo con el patrono, tendrán derecho a que se les pague un día de salario adicional en su salario mensual.

Del mismo modo tienen derecho a un día completo por concepto de descanso semanal, después de cada 6 días de trabajo continuo o de cada semana; el cual puede darse en cualquier día de la semana o el día que las partes acuerden.

- f. Tendrán derecho a quince días de vacaciones anuales remuneradas o a la proporción correspondiente si el contrato termina antes de las cincuenta semanas.*

Los servidores domésticos tienen derecho a quince días de vacaciones anuales pagadas; es decir, a un período mayor que el mínimo que se otorga a los demás trabajadores, que es de dos semanas.

Si el contrato laboral de los servidores domésticos termina antes de cumplir las cincuenta semanas de trabajo continuo, tienen derecho a que se les incluya en el pago de las prestaciones legales, el valor equivalente a 1,5 días por cada mes laborado. Ejemplo: Si se laboró cinco meses, corresponden 6,25 días de vacaciones proporcionales (5 meses x 1,25 días = 6,25 días).

Por otro lado cuando los servidores domésticos sean objeto de cualquier forma de acoso u hostigamiento sexual por parte de los patronos, sus familiares y allegados, pueden acudir a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a poner la denuncia respectiva; asimismo ampararse al artículo 12 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, entre otros:

Todo patrono o jerarca que incurra en hostigamiento sexual será responsable, personalmente, por sus actuaciones. Asimismo, tendrá responsabilidad si, pese a haber recibido las quejas de la persona ofendida, no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

4.5 Rastreo de los factores de riesgo por la implementación de acciones dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres

En el 2004, la OPS y el Poder Judicial mediante la Secretaría Técnica de Género y con el apoyo de la Comisión de Género, plantearon una propuesta en conjunto para monitorear los efectos de la implementación de la Ley contra la Violencia Doméstica, donde el objetivo primordial se centró en *analizar hasta* qué punto la Ley contra la Violencia Doméstica ha contribuido a mejorar los niveles de cobertura, distribución de los recursos, acceso, utilización de recursos, efectividad, y eficiencia en la atención integral a la violencia intrafamiliar contra las mujeres.

El informe final del proyecto contiene los resultados de la propuesta de monitoreo de la Ley contra la Violencia Doméstica, el cual cuenta con un marco legal, consideraciones metodológicas, condiciones o realidad nacional, mapeo institucional, indicadores, criterios y recomendaciones.

Es importante mencionar que dentro del mapeo institucional se presenta el perfil de cada institución involucrada de alguna manera en la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica. Asimismo, contempla el cuadro de las tipologías que indica la diversidad en las categorías creadas y utilizadas por las

instituciones, lo que permite establecer la complementariedad y/o el enriquecimiento interinstitucional posible.

En cuanto a la información del proceso, proporciona los pasos para la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica y los instrumentos utilizados para recoger esta información por las instituciones que la implementan. Finalmente, el mapeo presenta el cuadro de procesos complementarios de servicios para las víctimas o para ofensores, por parte de instituciones que coadyuvan para que la ley sea más eficaz.

Con relación a los indicadores se utilizan dos categorías de que pueden conjugarse o complementarse con otros:

- Indicadores macro que valoran la situación del contexto general de la violencia doméstica.
- Indicadores micro que valoran la situación del contexto específico.

Por otro lado, dentro de los criterios y recomendaciones para una propuesta de modelo de monitoreo se ofrecen las orientaciones para la construcción de una propuesta de monitoreo, se destaca el requerimiento de indicadores micro para lograr una visión sobre la forma de aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica en las diferentes etapas del proceso contempladas en ella.

Dicha aproximación permite medir el impacto en cuanto a su eficacia jurídica y facilita detectar las fallas de la misma ya sea en la interpretación jurídica, por falta de recursos humanos y/o materiales, o por falta de coordinaciones interinstitucionales que tienen relación directa con su cumplimiento.

Teniendo en consideración todo lo anterior, se puede decir que este planteamiento otorga fundamento para el monitoreo de otras políticas públicas aplicadas por Estado para prevenir la violencia contra las mujeres, asimismo determinar los factores de riesgo al implementar dichas políticas y analizar los avances y alcances.

4.6 Organizaciones no gubernamentales

Probablemente no son suficientes pero si notorios los avances obtenidos en materia de prevención y atención de la violencia de la que son víctimas las mujeres, especialmente de la intrafamiliar, no obstante, la sociedad costarricense se encuentra muy distante de garantizar a todas las personas, el ejercicio pleno del derecho humano de disfrutar de una vida libre de violencia. Es de resaltar la permanencia del tema en la agenda pública y el compromiso que diferentes sectores del Estado y la Sociedad Civil están mostrando con las acciones que se llevan a cabo.

Las instituciones del Estado ejecutan acciones en procura de prevenir y tratar los efectos de la violencia social que a la vez se enfoca hacia la violencia de la que son víctimas las mujeres, por otro lado la sociedad civil costarricense se ha organizado y desde diferentes estructuras no gubernamentales brindan servicios que inciden en la prevención de la violencia social.

Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, CIEM, el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), de la Universidad de Costa Rica, es un centro de investigación interdisciplinario feminista que coordina, realiza y apoya actividades en la Universidad de Costa Rica, bajo una perspectiva integradora de la docencia, la investigación y la acción social.

Su propósito es promover el conocimiento sobre las relaciones de género y la equidad entre mujeres y hombres, el avance de los derechos

humanos de las mujeres y el desarrollo de la conciencia social en torno a su situación en el país y en la UCR.

El Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la UCR ha desarrollado servicios de disseminación de información como parte de su estrategia de informar a estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades de escuelas, colegios y universidades de Costa Rica, así como a redes y organizaciones feministas y movimiento social de mujeres entre otros, sobre distintos temas relacionados con sus ejes de trabajo, tales como:

- Relaciones de género y estructuras familiares.
- Derechos Humanos de las mujeres.
- Género, legislación y administración de la justicia.
- Violencia de género
- Género, ciencia y tecnología
- Salud integral de las mujeres
- Trabajo y empleo de las mujeres
- Sexismo en la educación
- Género, pobreza y desarrollo sostenible
- Ciudadanía y participación política desde las mujeres
- Socialización y procesos de construcción de las identidades de género
- Políticas públicas para la igualdad y la equidad de género

Desde el CIEM opera la coordinación de la Biblioteca Virtual en Género y Salud (BVGenSalud) conformada en estos momentos por 11 organizaciones centroamericanas de la que el CIEM forma parte. Tiene el propósito de constituirse en una eficiente ventana de información en género y salud y cuenta con el apoyo técnico financiero de OPS.

Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, es una organización privada sin fines de lucro, que promueve el diálogo como la mejor vía para dirimir conflictos y diferencias, cualquiera que sea su naturaleza,

privilegia la utilización de modelos participativos de toma de decisiones y la formación de capacidades individuales y colectivas.

Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación sobre Masculinidad, Pareja y Sexualidad (WEM), es una instancia dirigida a contribuir a la reflexión y abordaje de las problemáticas propias de la masculinidad y fomentar formas de vida y de relación que desarrollen y beneficien a hombres y mujeres. Su principal objetivo es la educación, la acción, la intervención psicosocial, la prevención y la investigación acerca de problemáticas que se derivan de una vivencia y socialización patriarcales y fragmentadas de la masculinidad. Busca trabajar con personas, grupos, organizaciones, comunidades, parejas, familias, sectores profesionales y especialmente con el sector masculino de la población.

Fundación PANIAMOR, organiza su actuación a través de tres programas permanentes, dos de los cuales están vinculados con el tema de violencia intrafamiliar contra las personas menores de edad. Desde el Programa de Prevención de la Violencia trabaja con poblaciones y con instituciones, apoya el fortalecimiento de la capacidad institucional desde estas instancias.

CEFEMINA, desarrolla diferentes programas, entre ellos, Mujer No Estás Sola, desde donde se trabaja por la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y con un programa de crédito que beneficia a las mujeres que llegan al centro. Tiene grupos de autoayuda, se acoge por la vía telefónica y mediante la atención personal. Cuenta con una red nacional constituida por grupos de apoyo y de autoayuda, ubicadas en las cabeceras de provincia y otros lugares, estos grupos forjan la prevención y constituyen la red.

PROCAL, trabaja por la prevención y la promoción de la violencia intrafamiliar y sexual con las y los adolescentes primordialmente.

Alianza de Mujeres Costarricenses, promueve los derechos de las mujeres, brinda atención y apoyo psicológico y legal. Tiene grupos en diferentes partes del país.

Se han mencionado los servicios que prestan diferentes instituciones, para atender a las personas víctimas de violencia. Es claro que donde existe mayor organización y se realizan mayores esfuerzos es en el área de violencia intrafamiliar, especialmente en lo que concierne a la mujer, a las niñas y niños. No obstante, es evidente la necesidad de unir esfuerzos para incidir con mayor impacto y para fortalecer los programas que atiendan la violencia.

4.7 En síntesis

El país cuenta con antecedentes de trabajo que sientan las bases para la prevención y el control de la violencia de la que son víctimas las mujeres, también existen lineamientos y estrategias, con acciones diversas que combinan las medidas preventivas dirigidas a modificar factores estructurales, próximos, situacionales y de prevención integral dirigidas a actuar sobre un conjunto de factores de riesgo, además de las medidas de control. Estas acciones las desarrollan los diferentes sectores, tanto gubernamentales como no gubernamentales en los diferentes escenarios.

Del análisis de las políticas, programas, proyectos y acciones aplicadas por el Estado costarricense se desprenden diversas necesidades, como la obligación de establecer un ordenamiento articulado y coherente de acciones prioritarias dirigidas tanto al ámbito de la violencia social como al de la violencia intrafamiliar.

El hecho de que no se da cumplimiento real a los principales programas y proyectos establecidos, y prioridad a las políticas preventivas, ya que generalmente se sobredimensionan aquellas dirigidas al control de la violencia. Esto significa, además, la asignación de un presupuesto acorde, que haga

posible y real el desarrollo de ambas. El común denominador de las dificultades encontradas en las diferentes iniciativas es el problema presupuestario.

La inexistencia de mecanismos funcionales de verdadera coordinación y participación entre los distintos sectores del gobierno como de la sociedad civil (organizaciones, iglesias, empresa privada, comunitarias, etc.) para no duplicar acciones, y hacer uso eficiente de los recursos mediante una verdadera distribución del trabajo y con normas claras que establezcan las responsabilidades y los mecanismos para rendir cuentas.

Las pocas posibilidades de monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y acciones. La mayoría de los que aparecen en el inventario realizado carecen de evaluación y en muchos casos se desconoce su costo. Esto permitiría mejorar el uso de los recursos y la calidad de las acciones.

Es trascendental Intensificar las acciones educativas en las fases tempranas del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, para facilitar el aprendizaje sobre habilidades prácticas para resolver conflictos, dirigidas tanto a los funcionarios, docentes, niños, niñas, adolescentes, madres y padres de familia.

La debilidad del trabajo con los medios de comunicación es permanente, se debe motivar la participación y coadyuvar a la capacitación para el manejo de la convivencia y la violencia. No se examina el funcionamiento de los sistemas de regulación, ni se aplican mecanismos participativos, es importante motivar a todos los medios a involucrarse en este tipo de campañas.

Se carece de recursos que fortalezcan los sistemas de información para permitir un mejor manejo de las políticas (diseño, ejecución y evaluación); con el propósito de definir y priorizar los temas de investigación en el área de la convivencia ciudadana y la violencia intrafamiliar y social.

Urge reforzar los niveles provinciales, distritales y locales para la apropiación de las políticas, programas y proyectos a los distintos niveles, por parte de las autoridades y por parte de la ciudadanía. Es necesario el fortalecimiento técnico, del liderazgo, el uso de la planificación participativa, el fortalecimiento y extensión de las redes sociales y una mayor coordinación de las acciones dirigidas a prevenir y controlar la violencia.

Por último no se inspeccionan, ni se establecen mecanismos de administración de justicia más cercanos a las comunidades, que sean funcionales, y que eviten la revictimización. El Poder Judicial debe tener un acercamiento verdadero con la sociedad para la cual marcha, donde se dé el continuo fortaleciendo de las relaciones entre los grupos judiciales y los grupos comunitarios y dentro del respeto a los derechos humanos.

De todo lo anterior es posible alcanzar una serie de conclusiones de las cuales se desprende una gama amplia de recomendaciones y una propuesta de un programa de política pública con una nueva perspectiva.



CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Los alcances de los mecanismos institucionales aplicados por el Estado para prevenir la violencia contra las mujeres sin bien es cierto son susceptibles a la hora de sancionar ha aquellos que sean irrespetuosos de los derechos fundamentales de las mujeres, no es así al brindar a las posibles víctimas herramientas que fomenten su desarrollo humano, que en resumidas cuentas es el mejor mecanismo de prevención contra la violencia; lo que permite demostrar que estos mecanismos aun carecen de la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana.

Todo acto de violencia se produce en una relación de desigualdad. La violencia contra las mujeres ha sido difícil de definir y aún de identificar precisamente porque la desigualdad de género está naturalizada; inclusive el maltrato a las esposas se ha considerado como un derecho del cónyuge, frecuentemente justificado por la dinámica social.

Siempre que hay violencia, se da un ejercicio del poder, los conceptos se relacionan, lo que genera obediencia por temor, por tradición o por imposición.

Las mujeres vulneradas han utilizado muchos recursos para oponer resistencia, algunos de ellos por ejemplo: las lágrimas, el chantaje, la manipulación, el uso de la debilidad, están socialmente aceptados; caso contrario actitudes de asertividad, enojo y autosuficiencia no son admitidas, de hecho son reprobadas.

Desde una posición de desigualdad las mujeres han tenido que luchar valientemente por el reconocimiento de sus derechos. Las Declaraciones Universales de Derechos Humanos, no las incluyen en sentido estricto; no se

les atribuye el carácter de seres racionales con voluntad propia y la consecuente capacidad de ejercerla.

El instrumento de derecho internacional guardián, concretamente de los derechos de las mujeres, es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, el valor sustantivo de esta convención radica en el impacto que ha tenido en la creación de conciencia en las mujeres sobre la legitimidad o validez de sus derechos y, con ello, en la expresión viva y pública de sus demandas.

El derecho de no ser socialmente excluido, debe constituir un derecho humano inalienable. La seguridad humana significa proteger libertades vitales y proteger y potenciar las capacidades de los individuos. Se debe enriquecer el concepto de “crecimiento y equidad” con el de “conflicto y seguridad”. Es decir, hay que estimular la creación de mecanismos que protejan a las mujeres en situaciones adversas, peligro y discriminación, entre otras.

La superación de la problemática social, a través de herramientas de seguridad humana, se convierte en una utopía. Revertir esa tendencia es un deber moral y práctico, que posibilite estructurar un modelo fundamentado en políticas públicas reorientadas y eficientes, que frenen la creciente distribución de las inseguridades e inequidades.

Las ideas de la democracia participativa pueden hacerse efectivas, si existe un verdadero compromiso de aplicación del derecho a la igualdad o mejor dicho de equidad, en el acceso de las mujeres en los puestos de decisión política. Mientras esto no ocurra será necesario recurrir a las acciones afirmativas, a las cuotas o a la creación de desigualdades formales, para alcanzar la igualdad real. De igual forma sea necesario asegurar la efectiva aplicación de la normativa nacional e internacional para evitar la resistencia ancestral de reconocer los derechos que tienen las mujeres.

Como se ha planteado a lo largo de esta investigación, la violencia y la discriminación se manifiestan de manera multidimensional y se asocian estrechamente a la subjetividad de las personas. De esta forma, en la explicación de estos fenómenos confluyen factores relacionados con la posición y situación social y familiar de las personas, con dimensiones sociales, económicas y culturales, así como factores de carácter contextual e institucional, es así que se puede plantear la violencia hacia las mujeres como una conducta aprendida, que puede ser modificada.

La supresión de prácticas discriminatorias es aún una meta por alcanzar. Ningún país del mundo lo ha logrado cabalmente. En materia de violencia de género, se han dado grandes avances en términos conceptuales y de acciones concretas.

El lograr que la violencia contra las mujeres sea reconocida por las instancias de poder y conceptualizada como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana, o como un obstáculo para el desarrollo. Estos son considerados avances ya que significa que desde diferentes esferas de la vida social se toma nota de la existencia de la violencia contra las mujeres y de sus efectos, y esto es al menos la antesala para que los diferentes actores sociales asuman las responsabilidades que les competen.

Sin embargo, mientras subsistan patrones de desigualdad, estereotipos de género y una concepción de la violencia como algo natural, las herramientas legales serán, en el mejor de los casos un atenuante, y en el peor un instrumento en desuso.

Cualquier política pública o programa específico cuyo objetivo sea erradicar la violencia de género tiene que enunciar diferentes frentes (cultural, educativo, social, laboral, entre otros.), pero sobre todo debe subrayar la construcción de relaciones equitativas entre los géneros. La legislación es sólo un componente más, insuficiente para producir cambios sustanciales y a largo

plazo, pues hay que recordar que no sólo los discursos se reciclan y pierden el hilo; también lo hacen las prácticas cuando se acomodan a la jerarquía de poderes de género imperantes y en lugar de ser un instrumento liberador, dan pie a nuevas formas de victimización y revictimización.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Ya se tiene claro que la violencia contra las mujeres está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso y político, esto pese a todos los esfuerzos del Estado en implementar herramientas preventivas orientadas a favorecer la igualdad. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, seguridad, libertad, dignidad e integridad física y psíquica de las víctimas y todo ello supone, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad independiente.

En la actualidad el Estado costarricense no aplica políticas públicas sostenibles que prevengan este tipo de violencia, desde la perspectiva de la seguridad humana, porque lejos de fomentar el desarrollo humano de los involucrados, se preocupa por aplicar restricciones en contra de las posibles amenazas.

Es así que se hacen necesarias las medidas de carácter urgente y permanente, y no meras declaraciones de intenciones, producto de la precipitación (presión de la prensa y los medios de comunicación), que son limitadas y carentes del contenido necesario para llevar a cabo un verdadero plan preventivo:

Recomendaciones de carácter permanente

- Promover el desarrollo de alianzas entre las organizaciones de mujeres, en el ámbito nacional e internacional, así como con todas aquellas instituciones que están llamadas a intervenir en los casos de violencia y discriminación contra las mujeres, para coordinar y proyectar una lucha, encaminada a la prevención de este tipo de violencia.

- Formalizar campañas dentro del sistema educativo de sensibilización, dirigidas a romper los estereotipos sexistas, que propician la violencia de género.

- Impulsar al Estado para que establezca espacios en los medios de comunicación y en las instituciones del gobierno, que permitan la denuncia pública y la condena de actitudes, comportamientos violentos y discriminatorios hacia la mujer.

Recomendaciones de carácter urgente

- Promover la acción del Gobierno sobre la violencia, discriminación y abusos sexuales, desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y como una cuestión de justicia social.

- Emitir la figura del extrañamiento del hogar para el agresor, en todos los casos donde esté presente la violencia y que el agresor y víctima vivan bajo el mismo techo.

- Exponer ante el Ministerio Público el mensaje correspondiente a las consecuencias de la violencia de género para que se tramite, siempre que se demande, las medidas de protección inmediatas y necesarias.

- Llevar a cabo las reformas pertinentes en el Código Penal, con el fin de que las penas guarden relación con la entidad y gravedad de los delitos de violencia o discriminación en contra de las mujeres.

- Implantar dentro de la capacitación y formación de jueces, fiscales, policías, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, la materia de la violencia que las mujeres soportan en el ámbito familiar, social, económico y laboral.

- Organizar y fiscalizar los recursos necesarios, de los presupuestos institucionales, para la creación de casas tipo albergue y centros de recuperación integral para mujeres maltratadas.
- Anticipar programas específicos de atención jurídica, psicológica y económica para las mujeres víctimas de violencia.

Recomendaciones a corto plazo

- Introducir en los programas educativos materias relativas al principio de igualdad, a las relaciones de cooperación entre los sexos y el reproche y la censura hacia las actitudes y comportamientos que generen violencia de género.
- Desarrollar campañas de sensibilización, dirigidas a la sociedad en general, para favorecer el cambio de mentalidad y romper con los estereotipos y mitos que dividen a la sociedad en géneros.
- Establecer en las salas de emergencias los espacios pertinentes para atender de forma individual y privada a las víctimas de violencia de género, asimismo que estos servicios cuenten con personal especializado en la materia, preferiblemente mujeres.
- Que se elabore un protocolo policial y sanitario que sirva de referente a los profesionales de estas ramas, a la hora de abordar la problemática de la violencia de género. El Poder Judicial actualmente cuenta con un protocolo de aplicación de la Ley 7586, el fin que persigue este protocolo, consiste en brindar a los operadores de justicia involucrados en aplicar la ley, una guía conceptual y práctica para su adecuada interpretación y aplicación.

Recomendaciones para las oficinas de atención y vigilancia

- Impulsar la voluntad política necesaria para establecer un sistema de información nacional sobre violencia contra la mujer.
- Establecer mesas de trabajo para definir una visión integral de la violencia en contra de la mujer, a partir de la cual se definirían los contenidos de la capacitación que necesitan las y los funcionarios de los servicios de atención en todo el país.
- Promover la investigación para la mejor comprensión del fenómeno de la violencia contra la mujer, con el objeto de utilizar la información para la formulación de planes y programas de prevención.
- Fomentar la relación y comunicación entre la sociedad civil y las organizaciones especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia de la que son víctimas las mujeres.
- Efectuar seguimiento, vigilancia y control que lleve a la rendición de cuentas por parte de las entidades públicas en torno a la violencia contra la mujer.

Recomendaciones para el sector salud

- Participar en la orientación de las políticas públicas, enfocadas hacia el desarrollo humano sostenible, dando énfasis a la creación de nuevas oportunidades a sectores sociales actualmente excluidos (mujeres jefas de hogar) y con potencialidades productivas.
- Actualizar la política nacional de salud en forma participativa y fortalecer el enfoque hacia la salud integral de las mujeres, con énfasis en los grupos más vulnerables (mujeres violentadas), movilizándolo recursos estatales y de cooperación internacional para modificar favorablemente los más importantes factores determinantes de la salud, con énfasis en las acciones de promoción y protección de la salud, integridad física y participación social.

- Establecer un sistema de información sectorial, regionalizado y automatizado, que de transparencia y favorezca la participación en los procesos político, administrativo, operativo y de control de la salud de las mujeres, a fin de mejorar su efectividad.

- Establecer, mantener y desarrollar un sistema de amplia cooperación del sector salud con los medios de comunicación, a fin de conservar e incrementar su interés por investigar, divulgar y debatir los principales problemas de salud que sufren las mujeres y sus posibles soluciones, para mejorar su participación en la educación para la salud con miras a desarrollar comportamientos saludables. Lo anterior tomando en consideración su rol en la formación de la opinión pública y en el desarrollo de actitudes positivas por parte de la población.

PROPUESTA

PROPUESTA

Esta propuesta está basada en un proyecto que realizó La Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) en coordinación con otras entidades, donde trata de plasmar los componentes claves que debe tener toda legislación y política pública dirigida a enfrentar la violencia intrafamiliar y otras formas de violencia de género.

Política Pública para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, desde la Óptica del Nuevo Paradigma de la Seguridad Humana

La violencia contra las mujeres es una clara violación a los derechos fundamentales, independientemente del ámbito en el cual ocurra, circunstancia que ha sido reconocida por el Estado costarricense, lo que se traduce en obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

Componentes fundamentales

Estos son los dispositivos esenciales que debe poseer toda política pública, dirigida a enfrentar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones y otras formas de violencia de género desde la óptica de la seguridad humana, con el objeto de moldear políticas preventivas que favorezcan, la igualdad y equidad de género.

1. Definir la violencia contra la mujer

Establecer las definiciones de violencia contra la mujer que consideren todas las manifestaciones de violencia: física, sexual, psicológica, económica,

laboral y patrimonial, por ejemplo la dada por el Consejo Económico y Social, ONU (1992):

...violencia contra la mujer es cualquier acto o amenaza de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio y/o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.

La violencia contra la mujer es un fenómeno complejo, multidimensional, su abordaje muestra problemas cognoscitivos donde no existen marcos teóricos concluidos, es un campo que necesita de la retroalimentación entre las disciplinas, de un diálogo y de lógicas de comprensión compartidas.

2. Fundamentos de trabajo

- Relaciones de género y estructuras familiares.
- Los derechos fundamentales de las mujeres.
- Género, legislación y administración de la justicia.
- Violencia de género y salud integral de las mujeres.
- Salud integral de los agresores.
- Trabajo y empleo de las mujeres.
- Discriminación en la educación.
- Género, pobreza y desarrollo humano sostenible.
- Ciudadanía y participación política de las mujeres.
- Socialización y procesos de construcción de las identidades de género.

3. Estrategias de prevención

Las estrategias de prevención deben ser acciones dirigidas a:

- Transformar factores estructurales, sociales o situacionales que fomenten la violencia.

- Modificar agentes específicos de riesgo y protección con programas concretos.
- Informar a toda la población civil como una medida de prevención general.
- Atender grupos de alto riesgo como la población infanto-juvenil.
- Contemplar a los agresores con esquemas individuales y fomentar la prevención especial.

4. Establecer visiblemente las relaciones entre las víctimas y agresores en las leyes de violencia contra la mujer

Incluir la amplia gama de posibles relaciones entre las víctimas y sus agresores y tener en consideración los modelos de familia y de relación de pareja que existen actualmente, así como las relaciones en el ámbito laboral.

Tomar en consideración que este tipo de violencia puede desencadenarse en el ámbito público y privado.

5. Medidas de protección para las mujeres

Las medidas preventivas o cautelares deben ser dictadas de conformidad con lo narrado por la víctima, la naturaleza de la violencia alegada y las pruebas mínimas que puedan valorarse en situaciones de emergencia: estado emocional de la víctima, lesiones físicas, y la evaluación de riesgos.

6. Sanciones específicas para los agresores

- Toda persona que haya cometido un acto violento contra otra debe ser sancionada por la ley.
- Buscar opciones de sanción: cautelares y definitivas, multas y/o trabajo comunitario.

- Dar seguimiento y tratamiento a las personas agresoras con el propósito de fomentar en ellas el desarrollo de actitudes no agresivas, para la solución de conflictos.

Al respecto de este último punto la Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007), en el transitorio único aclara que:

En un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, las instituciones públicas y las organizaciones privadas interesadas en desarrollar programas de atención especializada a ofensores, según el artículo 18 de la presente Ley, deberán gestionar su acreditación ante el Instituto Nacional de las Mujeres.

7. Medidas para la protección de los bienes

La norma dada para la regulación de la violencia hacia las mujeres debe establecer medidas tendientes a preservar el patrimonio y los bienes comunes, por ejemplo:

- Asignación provisional de la vivienda a favor de la mujer.
- Orden de restitución de gastos y reparación de daños.
- Prohibición temporal para la celebración de actos y contratos de traslado de bienes.

8. Atención integral a las víctimas sobrevivientes

La persona agredida tiene derecho a servicios de salud, policial, justicia y educación que sean:

- Gratuitos, prestados por personal capacitado y sensibilizado.
- Aplicados según normas y protocolos, custodiados por un sistema de registro.
- Intervención interdisciplinaria, que cuenten con programas de auto-ayuda y gestión.

9. Atención integral a los agresores

El propósito no es enumerar y evaluar las diversas formas de violencia contra la mujer, sino entender esta violencia como una expresión de la fragilidad masculina y su función en la perpetuación de la masculinidad y la dominación. La persona agresora tiene derecho a servicios de salud, policial, justicia y educación que sean:

- Gratuitos y prestados por personal capacitado y sensibilizado.
- Aplicados según normas y protocolos y acompañados de un sistema de registro.
- Intervención intersectorial e interdisciplinaria, la posibilidad realizar los exámenes médicos y aplicación de tratamiento lo más pronto posible.
- Espacios para la “reeducación” a través de talleres de masculinidad.

10. Procedimientos legales y presentación de las pruebas

- La apreciación y libertad de las pruebas son aspectos básicos.
- Se recomienda que la ley informe a las víctimas sobre la importancia de preservar la evidencia para el proceso.
- Todos los medios de prueba (legales) deben ser validos para acreditar lo ocurrido.

11. Estrategias con enfoque integral

Se plantea la necesidad de encontrar soluciones basadas en enfoques integrales para enfrentar el problema de la violencia y la discriminación que tengan en cuenta una visión amplia e incorporen los diversos factores que

influyen en su aumento. Estos enfoques integrales se basan en los programas de convivencia y seguridad ciudadana que combinan:

- Medidas integrales con acciones focalizadas en factores de riesgo con mayor incidencia en hechos de violencia intrafamiliar.
- Medidas de control policial y judicial a corto plazo, dirigidas a fenómenos concretos.
- Medidas preventivas acompañadas de seguimiento policial.
- Medidas preventivas secundarias orientadas a grupos de alto riesgo y combinadas con medidas preventivas primarias dirigidas a la población en general, y sobre todo a grupos de temprana edad.

Implementación de los componentes propuestos

a. Las políticas públicas deben incluir una asignación presupuestaria específica para asegurar su adecuada implementación.

b. El diseño e implementación de políticas para enfrentar la violencia basada en el género deben ser ejecutados a través de modalidades de coordinación multi-sectorial e interdisciplinaria.

c. Para monitorear la implementación de las políticas es importante fortalecer a las instancias públicas y organizaciones que trabajan con mujeres y tomar en consideración los sectores privados.

d. Para dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas y su impacto en la población, es importante establecer sistemas de información en cada sector que atienda mujeres víctimas de violencia.

e. Es necesario identificar indicadores de cumplimiento relacionados con el acceso a los servicios, la cobertura, la efectividad y calidad, la distribución de los recursos y la participación social.

A. Políticas, programas y proyectos de prevención de la violencia contra las mujeres en los diferentes sectores.

a. Educación

Se ha reconocido el gran potencial que tienen las intervenciones educativas en la prevención de la violencia, es importante que la educación tenga un efecto positivo en la superación de las desigualdades sociales, para lo cual además del incremento de la cobertura, se necesita la transformación de los métodos y contenidos que caracterizan al sistema educativo costarricense, haciendo que el mismo responda de manera pertinente a las necesidades formativas de la población estudiantil, como:

- Impulsar acciones dirigidas a la introducción del enfoque de género en la política educativa, promoviendo el desarrollo de los contenidos y actitudes no sexistas.
- Aumentar la alfabetización de las mujeres rurales, sobre todo las indígenas y a la capacitación de los docentes en la perspectiva de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades y la equidad de género así como las investigaciones y publicaciones.
- Reforzar los valores, conocimientos y actitudes hacia una cultura de paz, para prevenir la violencia.
- Promover alternativas extracurriculares para los jóvenes estudiantes con el propósito de alejarlos de situaciones de riesgo y para estimular el buen empleo del tiempo libre.
- Ofrecer atención y orientación dirigida a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de riesgo.

- Desarrollar acciones formativas y de fortalecimiento de la relación padres y madres -escuela y de mejoramiento de la comunicación en las familias.

b. Trabajo

Los programas de empleo orientados a los sectores de población de alto riesgo contribuyen a combatir algunas condiciones que fomentan el uso de la violencia en la solución de conflictos.

Aplicar acciones educativas por parte del Ministerio de Trabajo, dirigidas a las mujeres, especialmente a las jefas de hogar, es una forma conveniente para que puedan integrarse al mercado laboral con mayor facilidad y poder enfrentar los riesgos (trata de blancas, hostigamiento, discriminación, etc.), formándolas para el trabajo, y en oficios que requiere el mercado laboral como:

- Brindar capacitación práctica laboral en empresas privadas a las mujeres interesadas, desocupadas y que están fuera del sistema de educación formal.
- Estimular la constitución de pequeñas empresas favoreciéndolas, con capacitación, crédito y asistencia técnica.

c. Medios de comunicación

Actualmente son pocos los programas educativos que abordan el problema de la violencia de género; dirigidos a informar, a presentar puntos de vista sobre el manejo del problema, capaces de formar opinión y motivar respuestas de participación ciudadana. Los programas, sobre todo, los televisivos están cargados de escenas y mensajes de violencia, constituyéndose en un factor instigador, por lo que el Estado debe velar por la forma en que los medios de comunicación ofrecen la información:

- Regular los servicios públicos de radio y televisión por medio de la clasificación de programas y espectáculos.
- Supervisar la programación infantil y establecer la conveniencia de incluir programas dirigidos a promover el desarrollo cultural de la niñez, la integración de la familia, la solidaridad humana y los valores morales, entre otros.
- Establecer un marco de referencia para orientar la programación y proteger a los sectores vulnerables con temas como la violencia y la discriminación, sin violentar los principios de libertad de expresión y difusión.
- Adoptar un sistema de criterios para establecer una clasificación de programas; por ejemplo la programación apta para todo público y la programación de audiencia restringida.
- Realizar seminarios y talleres para los comunicadores dirigidos a cómo abordar el enfoque de género en los medios.

d. Salud

El sector salud debe desarrollar lineamientos políticos y acciones provisorias de atención para prevenir la violencia hacia las mujeres, sobre todo la intrafamiliar:

- Promover un modelo de salud individual, familiar, ambiental y comunitaria, dirigido a lograr una mayor equidad, eficiencia, sostenibilidad, eficacia y calidad de las intervenciones; considerando como eje principal la participación ciudadana en la producción de la salud integral.
- Considerar el enfoque de género como estrategia epidemiológica y asignar un equipo básico sanitario de responsabilidad en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

- Identificar y priorizar los problemas de salud, desarrollando estrategias de promoción, prevención, atención y rehabilitación, dirigidas a las mujeres violentadas.

- Contribuir al desarrollo humano sostenible renovando la estrategia de atención primaria, en base al respeto de los derechos fundamentales por medio de la atención integral dirigida a reforzar factores protectores y disminuir los de riesgo, a través de programas que admitan:
 - Promocionar la salud psicosocial en el medio familiar y comunitario, originando estilos de vida saludables y formas de convivencia solidaria.
 - Desarrollar y reforzar los instrumentos jurídicos vigentes nacionales e internacionales.
 - Fomentar los factores protectores y de habilidades para vivir, a través de los deportes, recreación saludable, protección de valores espirituales y morales.
 - Vigilar el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
 - Prevenir el riesgo de accidentes, violencia intrafamiliar, abuso sexual, laboral, físico, abandono, negligencia, entre otros.
 - Detectar de manera temprana a las adolescentes embarazadas, aplicando programas de orientación individual, grupal y de pareja.
 - Control prenatal y atención del parto.
 - Visitas domiciliarias.
 - Crear de redes sociales y grupos de apoyo.

Plan de salud sexual y reproductiva

Este programa tiene como fin mejorar la equidad e igualdad de la salud sexual y reproductiva de la población, con enfoque de género, logrando así el pleno ejercicio de los deberes y derechos reproductivos de las mujeres, a

través de actividades de promoción, prevención, atención de la violencia en los distintos escenarios sociales y grupos humanos. Los ejes de atención son:

- Deberes y derechos sexuales y reproductivos.
- Sexualidad en el desarrollo humano.
- Salud reproductiva en el contexto biosicosocial.
- Salud sexual y reproductiva de grupos de especial interés.
- Enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.

e. Sociedad civil

Dentro de las iniciativas aplicables en conjunto con la sociedad civil, está la promoción de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades, incluyendo el tema de la violencia intrafamiliar como prioridad. Asimismo desarrollar una variedad de acciones dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres, entre ellas:

- Sensibilizar y capacitar en temas relativos a la violencia, dirigidos a diferentes actores sociales.
- Promover la formación de grupos de apoyo para hombres ofensores y de autoayuda para mujeres violentadas.
- Facilitar la atención psicológica, psiquiátrica y orientación legal.
- Construcción de albergues provisionales para mujeres maltratadas y sus hijos e hijas.
- Integrar grupos religiosos para realizar acciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludable, promoviendo valores religiosos, éticos y morales.

Plan de prevención de la violencia y promoción de formas de convivencia solidaria

Este plan tiene como objetivo construir una cultura de no violencia hacia las mujeres y cultivar una conciencia social frente a ella, lo que significa modificar creencias, valores, prejuicios, actitudes y conductas alternativas que hagan la violencia innecesaria. Considera el desarrollo de mediaciones institucionales para enfrentarla, coordinando y proyectando las acciones de prevención, vinculadas a las violaciones de los derechos humanos y a la violencia intrafamiliar. Las estrategias son:

- Desarrollar el liderazgo y la movilización social.
- Integrar el desarrollo de políticas, planes y programas.
- Fomentar la comunicación social, capacitación e investigación.
- Coordinar con las instituciones responsables, considerando las condiciones de riesgo y estableciendo modelos alternativos de atención.

El plan de acción contra la violencia intrafamiliar y política de convivencia ciudadana, articula de manera ordenada y coherente las acciones institucionales que se ponen en práctica para atacar el problema y establece responsabilidades en la formulación de políticas adecuadas.

Programa de servicios para el desarrollo humano y social

- Proyectos dirigidos a la niñez, pues es esencial orientar la prevención de la violencia a una población meta joven y a sus padres, ya que la violencia se aprende.
- Realizar actividades de atención y promover el desarrollo integral con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de las relaciones de los niños y niñas con su familia.

- Promover el liderazgo infantil, los valores, los derechos humanos y el enfoque de género, contemplando actividades formativas y culturales.
- Realizar actividades educativas de sensibilización y fortalecimiento dirigidos a la sociedad civil.
- Brindar entrenamiento en diversos oficios, promover la recreación, el deporte, la construcción artística y desarrollo espiritual, asimismo estimular la participación y la integración de los miembros de la familia a todas las actividades.
- Establecer y organizar los procedimientos que garanticen el buen funcionamiento de los centros y programas llamados a brindar alternativas preventivas, para las mujeres violentadas.

f. Policial

La percepción de inseguridad de la sociedad costarricense, aunado a las ineficiencias del sistema policial para atender la violencia, han puesto al descubierto ciertos problemas, como:

- El carácter reactivo y burocrático del sistema,
- La falta de profesionalización del personal,
- La baja remuneración,
- La multiplicidad de funciones.

Todos los anterior sin dejar de lado los casos de corrupción, lo que hace urgente la introducción de reformas al sistema, como la reestructuración de la organización, donde se redefina su misión; -conservar el orden y la seguridad (en el sentido amplio) de la sociedad costarricense-, lo que quiere decir, prevenir y controlar la violencia, como un asunto de salud pública y prioridad nacional.

Lo anterior es posible, aplicando soluciones que combinan medidas preventivas y de control, teniendo en consideración capacidades educativas, de formación de valores, deportes y recreación, el desarrollo de habilidades prácticas, mejoramiento de la comunicación y la organización, programas de empleo, políticas viales y de desarrollo urbano, perfiles idóneos de personas para la ocupación de cargos de policía y administración de justicia, entre otras.

Dentro de las medidas de control se propone una mayor vigilancia y mejores controles de la policía en áreas claves, que la policía de proximidad, verdaderamente lo sea. La coordinación entre todos los cuerpos policiales del país (municipal, seguridad pública, judicial, privada, etc.).

Favorecer la capacitación del personal policial y de seguridad privada, especialmente en lo referente a la legislación nacional e internacional, la cual debe ser permanente y continua, especialización dirigida a desarrollar y atender situaciones de violencia que sufren las mujeres.

g. Judicial

Durante los últimos años se han aprobado y ratificado en la Asamblea Legislativa una serie de leyes favorables a la prevención de la violencia contra la mujer.

Sin embargo, la aplicación de las normas no ha sido tan efectiva y oportuna, pues las leyes tienen sus limitaciones y en otros casos no se desarrollan plenamente, aunado todo lo anterior al retraso judicial y la legislación procesal penal, que a juicio de los expertos, no está actualizada frente al aumento de la población y a las nuevas conductas delictivas que se presentan, se convierten en verdaderos obstáculos para lograr el cometido, que es prevenir la violencia de la que son víctimas las mujeres. Dentro de las iniciativas delimitadas en este sector están:

- Realizar acciones de capacitación y actualización dirigidas a todos los servidores judiciales, divulgando los derechos de la mujer en el acceso a la justicia.
- Desarrollar actividades académicas y profesionales, a través de becas, seminarios, con la participación de entes nacionales e internacionales.
- Evaluar el desempeño y establecer responsabilidades en la ejecución del trabajo, dirigida a detectar y corregir actos de corrupción, conducta impropia y otros asuntos que puedan afectar la confianza pública en la administración de justicia.
- Crear un centro de recolección y análisis de estadísticas en la sección de recepción de denuncias del OIJ y en el Ministerio Público.
- Instaurar una unidad especializada en atención a víctimas de este tipo de violencia, ya sea remitidas por diferentes autoridades o a solicitud las víctimas que demandan atención por iniciativa propia. Esta unidad deberá realizar acciones de detección, prevención, atención y control, asimismo coordinar con otras instituciones involucradas.
- Establecer una oficina dentro de la Unidad de Defensores Públicos de asesoría legal para las víctimas de este tipo de delito, la que proporcionará un defensor técnico especializado, para que en su representación exija la responsabilidad penal del imputado y el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

B. Programa para prevenir la violencia contra las mujeres desde la óptica del aprendizaje de la violencia

Es posible identificar lineamientos y acciones que contribuyen a disminuir el aprendizaje de la violencia, como son:

- La promoción del desarrollo social de los niños y niñas, de grupos de alto de riesgo, con la prevención de la violencia doméstica a nivel comunitario y de los servicios, a través de la incorporación de los hombres.
- La reforma curricular dirigida a cambiar estereotipos culturales, promover una cultura de paz y valores cívicos, morales y religiosos.
- La participación de los niños, niñas y jóvenes en el deporte con el apoyo de padres y madres.
- Los programas dirigidos a las etapas tempranas del desarrollo de los niños y niñas, la etapa prenatal, la atención de su crecimiento y desarrollo, así como el apoyo de padres y madres de familias sobre modelos para un desarrollo saludable.

El Estado debe agregar su cuota de esfuerzo, desarrollando refuerzos en el área educativa, aumentando la labor de sensibilización en un trabajo conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y sobre todo la incorporación de las mujeres a cada uno de los procesos, generando habilidades prácticas para resolver los conflictos.

Las mejores estrategias deben estar dirigidas a orientar a las víctimas, para desarrollar su capacidad de enfrentar y vencer la problemática, por ejemplo en el caso de conductas aprendidas Walker (2004) menciona que:

...se puede desaprender la indefensión aprendida, se puede enseñar a las mujeres maltratadas a comprender y romper el ciclo de la violencia, mostrándoles cómo predecir una escalada de la violencia, haciéndoles comprender que la fase del amor y del arrepentimiento es un refuerzo del ciclo y enseñándoles habilidades para escapar como parte del proceso general para dotarlas de poder.(p.211)

La Dra. Leonore Walker propone un método conocido como terapia de supervivencia, este método se desarrolla desde el enfoque de los terapeutas, para aliviar los síntomas de una mujer maltratada, los objetivos de la terapia de supervivencia son ayudar a la mujer maltratada a:

- Encontrar la seguridad y a vivir una vida libre de violencia
- Explorar alternativas de vida en las que no existe la violencia
- Validar sus sentimientos, pensamientos y elecciones
- Recuperar la claridad cognitiva y la lucidez mental
- Tomar sus propias decisiones y confiar en si mismas
- Recuperarse de los efectos psicológicos del trauma
- Restablecer un sentido de sus propias fronteras
- Restablecer relaciones interpersonales de apoyo

Con el propósito de alcanzar estos objetivos, la Dra. Walker ha elaborado un modelo para el tratamiento que consta de cinco pasos:

- Evaluar y poner nombre al maltrato/abuso
- Desarrollar y ensayar un plan de seguridad
- Afrontar los efectos físicos y psicológicos del trauma
- Abordar otras cuestiones psicológicas
- Prepararse para poner término a la situación.

C. Modelo de programa dirigido a varones para prevenir la violencia contra las mujeres

a. Rehabilitación de agresores

El Estado costarricense, no plantea una política pública que contenga un programa integral para la prevención de la violencia hacia las mujeres, que incluya el tratamiento de los ofensores.

Por ejemplo dentro del sistema penitenciario debería existir grupos de apoyo para los ofensores que están condenados y fuera del sistema grupos que se encarguen de los indiciados o de los que solicitan el apoyo, o como una forma alternativa a la prisión para aquellos ofensores que tuvieran un perfil adecuado, estos grupos tendrían que ser manejados por hombres que aborden el tema de la masculinidad con un enfoque de género.

b. Educación sobre masculinidad

Dentro de la Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007), específicamente en el apartado que se refiere a las sanciones para el agresor, menciona en el artículo 18 que:

La persona condenada a la pena de inhabilitación podrá ser rehabilitada cuando haya transcurrido la mitad del plazo de esta, si no ha violado la inhabilitación y si ha reparado el daño a satisfacción de la víctima.

La siguiente guía es una propuesta para un plan de rehabilitación y a la vez de prevención dirigido especialmente a las personas agresoras.

Propuesta de educación popular con hombres

Se considera que las conductas de los seres humanos son aprendidas y, por tanto, pueden ser desaprendidas, esto parte de las siguientes premisas fundamentales:

- Las actitudes, valores y comportamientos inherentes a la identidad masculina tradicional constituyen una construcción social y son, por ello, modificables.
- El ejercicio del poder en las relaciones intrafamiliares está inmerso en una visión vertical y antidemocrática de éste, y busca el control y

dominio sobre las otras personas, lo que muchas veces degenera en diversos tipos de violencia.

- La implementación de procesos educativos dentro del marco de referencia metodológico de la educación, propicia la reflexión crítica sobre el paradigma de la masculinidad tradicional y posibilita la elaboración individual y grupal de transformación de actitudes, valores y comportamientos violentos, basados en la dominación.

Los cursos sobre masculinidad y educación popular tienen como objetivo propiciar procesos personales y colectivos de reflexión crítica sobre las construcciones de la identidad de género, a fin de contribuir a la creación de una nueva cultura de actitudes, valores, relaciones humanas y comportamientos donde el hombre y la mujer desarrollen relaciones de equidad. Asimismo, instar a los participantes para que generen un efecto multiplicador.

Los trabajos metodológicos constituirán el proceso de ratificación y la evaluación del impacto en la vida de los participantes, esto permitirá validar el modelo de trabajo con hombres, que sea capaz de generar cambios de conducta que disminuyan y prevengan la incidencia y permanencia de la violencia contra las mujeres.

La guía propuesta

En Costa Rica la mayoría de los esfuerzos realizados con una perspectiva de género se basaban en programas y proyectos dirigidos a las mujeres. Actualmente se plantea la necesidad de que también los hombres se integren a procesos de reflexión crítica acerca de su posición y condición de género.

Esta guía tiene el propósito de aportar conocimiento teórico y metodológico y de extender a los hombres el trabajo de género.

Es un instrumento práctico, una propuesta metodológica, dirigida a hombres interesados en la temática y capaces de encargarse de procesos de formación de otros hombres, especialmente jóvenes. Persigue, además, contribuir a la construcción de relaciones interpersonales basadas en la justicia e igualdad.

Propuesta didáctica

La propuesta didáctica ha sido elaborada dentro del marco de referencia de la educación, con perspectiva de género, cuya finalidad es impulsar procesos personales y colectivos de cambio a través de métodos de educación participativa.

Esta propuesta parte de las realidades, las prácticas, las experiencias y los conocimientos objetivos y subjetivos de las personas que protagonizan procesos de desarrollo, y facilita espacios para analizarlos y reflexionar en busca de una coyuntura de propuestas de cambio.

Componentes de la guía

1. Módulos

Para realizar los talleres en que se utiliza la guía, se requiere capacitar previamente a los facilitadores en la metodología, contenidos y prácticas de los ejercicios. Se pueden distinguir dos tipos de talleres: la formación de facilitadores y el trabajo en comunidades.

Los primeros deben ser impartidos por un especialista que enseña el uso de la guía y las metodologías de educación popular, mientras que los talleres

de trabajo en las comunidades pueden ser dirigidos por facilitadores previamente formados. Los detalles logísticos dependen del tipo de taller.

La guía consta de 10 módulos, ordenados en una secuencia lógica que está dictada por los procesos individuales y colectivos de cambio de los participantes. Si bien su estructura ofrece cierta flexibilidad, se recomienda utilizarla siguiendo esa lógica. Aun así, es posible modificar el orden de algunos módulos.

Módulo 1: El significado de ser hombre

En este módulo busca identificar, a través de técnicas de educación, los elementos biológicos y socioculturales que tipifican a los hombres como tales y los diferencian de las mujeres. El método se basa en preguntas para poner en marcha la reflexión individual, que posteriormente se comparte con otros individuos.

El contenido de las preguntas hace pensar en las características masculinas, características que luego se clasifican entre aquéllas que afectan al mundo natural y las que son producto de convenciones sociales y, por tanto, modificables y susceptibles de valoración. El módulo se cierra con un plenario, donde se hace la presentación de las diferentes reflexiones.

Módulo 2: ¿Qué hacen los hombres?

Con el objetivo de reflexionar sobre los diferentes papeles atribuidos a hombres y mujeres, se visualizan las tareas y trabajos llevados a cabo por mujeres y hombres y se analiza el porqué de estas divisiones.

Para ello se utilizan ejercicios como “la hoja de 24 horas”, donde se enumeran en orden cronológico las diferentes actividades que realizan las mujeres durante un día, para contrastarlas con las que realizan los hombres, con el fin de reflexionar sobre el valor, a veces monetario, del trabajo de las mujeres.

Módulo 3: ¿Cómo se llega a ser hombres?

El objetivo de este módulo es hacer que los participantes reflexionen sobre sus propias vivencias y sobre los procesos de socialización.

Módulo 4: Los efectos del modo de ser hombres

Se procede a analizar los mecanismos por los que la forma de ser hombre influye no sólo en las mujeres sino en los propios hombres, tomando en cuenta la asignación de roles, sus mecanismos de perpetuación y las limitaciones que impone al desarrollo personal.

Módulo 5: Poder e identidad de género

En este módulo se reflexiona sobre cómo el poder, entendido como dominación, está intrínsecamente ligado a la construcción de la masculinidad. Plantea la tesis de que las relaciones interpersonales se basan en relaciones de poder y dominación.

Para examinar la tesis anterior se recurre al ejercicio denominado mapa mental del poder, donde se ponen de manifiesto las asociaciones de los participantes con el término poder. A partir de ahí se identifican y se reflexiona sobre las diferentes maneras de ejercerlo, así como sus efectos en los propios hombres, la niñez y las mujeres.

Módulo 6: Desmantelando la dominación

En este módulo se identifican conductas y modelos de relaciones masculinas vinculadas al ejercicio del poder y la dominación. A fin de trabajar en su deconstrucción, se analiza la violencia como expresión de poder y dominación.

El proceso de deconstrucción parte del reconocimiento de la “superioridad masculina” como una premisa errónea sobre la que se legitima el ejercicio del poder de los hombres sobre las mujeres.

Para ello se reflexiona sobre mandatos y mensajes socioculturales, a través de juegos didácticos, a fin de promover el cuestionamiento de la construcción, ejercicio y efectos del poder en hombres y mujeres.

Módulo 7: La violencia y los juegos infantiles

En este módulo se busca evidenciar que la violencia masculina constituye un comportamiento aprendido y que empieza a ser asimilado por los hombres desde la niñez, a través de los juegos infantiles y otros mecanismos de socialización.

Los juegos son un vehículo esencial en la construcción de las identidades genéricas, y los juegos violentos se convierten en un mecanismo facilitador de los comportamientos y actitudes violentas en el futuro.

Módulo 8: La ruta de la vida: “vidas menos violentas”

Con el trabajo en este módulo se pretende identificar la violencia presente y sus distintas manifestaciones en los diferentes aspectos de la vida. Para ello cada participante elabora su propia ruta de vida, apoyado por ejercicios de reconstrucción de las distintas etapas de su vida, donde identifica situaciones de violencia.

A partir de ello se proponen acciones individuales y comunitarias viables para transformar y disminuir la violencia desde lo personal, lo familiar, lo social y lo laboral.

Módulo 9: La reconstrucción del mundo: la discriminación ejercida y la discriminación experimentada

Este módulo analiza las distintas formas de discriminación que son reconocidas por los participantes y en las que se identifican como víctimas o victimarios.

En este módulo se examinan las discriminaciones ejercidas y sufridas, sus efectos en lo personal y social y las maneras de combatirlas.

Módulo 10: Contemplando el futuro

Se evalúa el desempeño para que los participantes puedan exteriorizar las enseñanzas para ser aplicadas en la vida cotidiana, asimismo den a conocer sus expectativas y necesidades sobre otros temas que puedan ser discutidos y analizados en cursos futuros, y sobre formas organizativas para seguir reflexionando o ayudar a otros hombres a hacerlo.

2. Divulgación de la guía

Los módulos de trabajo pueden asumir dos perfiles distintos según a qué grupo se dirija el taller: a la formación de facilitadores o al trabajo en comunidades.

Para habilitar futuros facilitadores se recomienda un número pequeño de participantes (no mayor a 15), a fin de garantizar una colaboración plena y niveles cualitativos satisfactorios de intercambio.

Cada módulo de capacitación para futuros facilitadores se debe impartir en un día, en el cual el participante deberá aprender a manejar métodos y conceptos, usar los juegos y ejercicios pedagógicos; además de reconducir las discusiones y plenarios. Esto significa que la capacitación completa de los facilitadores en el uso y difusión de la guía requiere como mínimo de diez días, uno por módulo.

La capacitación en comunidades puede llevarse a cabo en menos tiempo, se recomienda cinco días) y puede basarse en un esquema cronológico distinto. En los talleres comunitarios pueden formarse grupos de no más de 20 integrantes. A pesar de que el tiempo necesario para impartir cada módulo varía según el tipo de participantes, se estima que su realización requiere de dos a cuatro horas, lo cual permite cubrir dos módulos por día.

El perfil de los participantes comunitarios no está predeterminado y las metodologías que aplicadas pueden ser adaptas a la diversidad. En el caso de los facilitadores se requieren habilidades teóricas y pedagógicas, así como sensibilidad frente a los temas de género. Se recomienda, además, que sean varones.

3. El proceso de certificación

Para realizar un proceso de validación de la guía propuesta, se debe diseñar un sistema de indicadores que permita conocer:

- La pertinencia temática y dinámica del trabajo de educación de hombres tendiente a prevenir la violencia intrafamiliar y promover la equidad de género.
- Los cambios en participantes, identificados por ellos mismos y por las personas de su entorno más próximo.

La apropiación y correcta utilización de la propuesta por los facilitadores capacitados. Una vez construido el esquema de indicadores, se debe proceder a la selección de los facilitadores, los criterios de selección deben ser:

- Nivel académico.
- Experiencia en capacitación.
- Antecedente de participación en talleres con la temática de género.

Después de la selección, se realiza un laboratorio de afinidad de conocimientos y metodología pertinente, con un sistema de seguimiento y evaluación. Por último, una evaluadora externa examina grupos focales de hombres participantes en los talleres, y sus esposas (por separado), para verificar si persisten los cambios después de dos meses de haber finalizado con los talleres.

BIBLIOGRAFÍA

- *■ *Bibliografía Citada*
- *■ *Bibliografía Consultada*

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía Citada

- Alfonzo, I. **Técnicas de investigación bibliográfica**. Caracas, Venezuela. Contexto Ediciones, 1994.
- Amelang, James y Nash, Mary. **Historia y género: Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea**. Valencia, España. Ediciones Alfonso el Magnánimo, 1990. p.23-56.
- Asamblea Legislativa. **Constitución Política de la República de Costa Rica**. Edición Actualizada. San José, Costa Rica Publicaciones Jurídicas, 2004. p. 8.
- Asamblea Legislativa. **Ley de Violencia Doméstica**. 2da. Edición. San José, Costa Rica Publicaciones Jurídicas, 2002. p. 2.
- Asamblea Legislativa. **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**. San José, Costa Rica Publicaciones Jurídicas, 2000. p. 2.
- Baldwin, David A. **El Concepto de Seguridad**. Iowa State University. EEUU. Review of International Studies. Volumen 23. N° 1. 1997. p. 5-26.
- Batres G. Claramunt Cecilia. **La Violencia contra la Mujer en la Familia Costarricense: un Problema de Salud Pública**. San José, Costa Rica. Fundación Ser y Crecer, 1991. p. 15.
- Beltrán Tarrés, Marta Carmen, et al; eds. **De dos en dos. Las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana**. Madrid, España. Editorial Madrid horas y hora, 2000.
- Carranza, Elías. **Décimo Informe de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible, Informe Final "Seguridad Frente al Delito en Costa Rica"**. San José, Costa Rica. ILANUD, 2004. p. 6.
- Christoph P. E. Zollikofer. **Artículo de la revista Proceedings of the National Academy of Sciences**. N° del 23 de abril. Universidad Zurich Irchel. 2002. Extracto del artículo original publicado en edición On-line.
- Claramunt, María Cecilia. **Casitas Quebradas, Problema de la Violencia Doméstica de Costa Rica**. San José, Costa Rica. Editorial EUNED, 2001.

- Concha - Eastman, Alberto. **Guía para el Diseño, Implementación y Evaluación de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Violencia y Lesiones**. OPS, Washington, D.C., 2001.
- Díaz, Jorge Aurelio. **Discurso del Método, Renati Descartes; Traducción, Cronología, Bibliografía y Notas**. Santa Fé de Bogotá. Grupo Editorial Norma, Colección Cara y Cruz, 1992.
- Foucault, Michel. **El sujeto y el poder**. Traducido del inglés, epílogo a la segunda edición del libro de Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow: *Michel Foucault: beyond structuralism and hermeneutics* publicado por la Chicago University Press, 1983.
- Hobbes, Thomas. **Leviatán**. México. Editorial del Fondo de Cultura Económica, 1940.
- IMECO. **Todo lo que debería saber sobre el crimen organizado en México**. México. Editorial Océano, 1998.
- INAMU. **Ley Contra la Violencia Doméstica**. San José, Costa Rica. 1edición, 2da reimpresión. Instituto Nacional de las Mujeres, 2005.
- International Bible Students Association. **La Biblia**. Traducción del Nuevo Mundo de las Santas Escrituras, revisada, basada en la versión de 1984 en inglés, consulta fielmente los antiguos textos hebreo y griego. Brooklyn, New York, U.S.A. International Bible Students Association, 1987.
- Joan W. Scott, Gender. **A Useful Category of Historical Analysis**. The American Historical Review 91, 1986. p.1069.
- Magli, Ida. **Viaje en torno al hombre blanco. Notas sobre mi itinerario a la antropología y en la antropología**. Duoda N° 4, Barcelona, España.1993, p. 100.
- Microsoft. **Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta**. Multimedia. 1993-2004 Microsoft Corporation, 2005.
- Ministerio de Salud, CCSS, OPS-OMS. **Estadísticas de la Caja Costarricense de Seguro Social 2000-2005**. San José, Costa Rica. Departamento de Estadística, 2005.
- Ministerio de Salud, OPS. **Situación actual de la salud mental en Costa Rica**. Serie Análisis de Situación de Salud; no. 10, San José, Costa Rica, 2004. p.20.

- Miranda Gutiérrez, Guido. **Violencia Social**. Artículo publicado en 100 años de Salud. San José, Costa Rica. OPS-OMS, 2003. p. 9 -207.
- Monge Alfaro, Carlos. **Historia de Costa Rica**. San José, Costa Rica. Editorial Costa Rica, 1941. p. 8.
- ONU, Asamblea General. **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**. Génova, Suiza. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 2000. p. 5.
- OPS. **Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: Resumen**. Washington, D.C. OPS-OMS, 2002. p. 19.
- OPS-OMS. **Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Ginebra, Organización Mundial de la Salud**. Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C., 2002.
- Programa Estado de la Nación Costa Rica. **Resumen Duodécimo Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible**. 1era. Edición. San José, Costa Rica. Litografía Imprenta Guilá, 2006.
- Rojas Aravena, Francisco. **El Nuevo Concepto de la Seguridad Humana**. Chile. Programa Paz y Seguridad en las Américas, 2000. p.13.
- Sistema de Información de **Buenas Prácticas**, en Iniciativas de Gobierno Electrónico y Gestión Pública. www.gestion-publica.cl/contenido.php.
- Thomas, Caroline. **In search of security: the Third World in International Relations**. Brighton, Inglaterra. Wheatsheaf, 1987.
- Tickner, J. Ann. **Gender in International Relations: Feminist perspectives on achieving global security**. New York. Columbia University Press, 1992.
- Vargas Alvarado, Álvaro. **Medicina Legal**. Reimpresión 1998. México. Editorial Triollas.1996. p. 5 - 257.
- Walker, et al. **El Laberinto de la Violencia, Causas, Tipos y Efectos**. 1ra. Edición 2004, LiberDuplex, S. L. Barcelona, España. p.211 -213

Bibliografía Consultada

- Arroyo, Vargas Roxana. **Propuesta de monitoreo de la Ley contra la Violencia Doméstica**. San José, Costa Rica. Corporación Gráfica Tormo, 2005.
- Barrantes Echavarría, Rodrigo. **Investigación: Un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo**. 1ra. Edición. San José, Costa Rica. EUNED, 1999.
- Hernández, R.; Fernández C.; Baptista, **Metodología de la investigación**. 2da. Edición. México. Mc Graw Hill. 2000.
- INAMU, **Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia**. 1ra. Edición, 2da. Reimpresión. San José, Costa Rica. Instituto Nacional de las Mujeres, 2005.
- INAMU, **Ley Creación del Instituto Nacional de las Mujeres**. 1ra. Edición, 2da. Reimpresión. San José, Costa Rica. Instituto Nacional de las Mujeres, 2000. Colección Legislación N° 1.
- Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Justicia en la Violencia Doméstica**. 1ra. Edición. San José, Costa Rica. Justicia y Género, 2007.
- Jiménez Sandoval, Rodrigo. **Protocolo de aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica. Ley N° 7586**. 1ra. Edición. Tegucigalpa, Honduras. Justicia y Género, 2007.
- Murillo et al, **Guía Informativa sobre la Violencia Doméstica**. San José, Costa Rica. Poder Judicial, CONAMAJ, 2005.
- OEA, Asamblea General. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Pará**. 1ra. Edición. San José, Costa Rica. Instituto Nacional de las Mujeres, 2002. Colección Legislación N° 9.
- ONU, Asamblea General. **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**. 1ra. Edición, 2da. Reimpresión, San José, Costa Rica. Instituto Nacional de las Mujeres, 2006. Colección Legislación N° 3.
- PODER JUDICIAL, Comisión de Género, Departamento de Trabajo Social y Psicología. **La Intervención de trabajo social y psicología en la administración de justicia costarricense**. 1º. Edición. San José, Costa Rica. EDITORAMA, 2007.

RAE. **Diccionario de la Real Academia Española**. Colombia. Vigésima segunda edición. Printer Colombiana S.A., 2001.

Rousseau, Juan Jacobo. **El Contrato Social**. Madrid, Sarpe. Colección Los Grandes Pensadores, 1983.

Walter, Leonore E.A. **Psicología y Violencia contra la Mujer**. Traducción de Margarita Acuña Rodríguez. Fundación Ser y Crecer. Costa Rica, 1990.

ANEXOS

- * ■ *Acta (Charter) del Proyecto*
- * ■ *Declaración de la Política de Equidad de Género*

ANEXOS

ANEXO 1

ACTA (CHARTER) DEL PROYECTO

Información principal y autorización de proyecto	
Fecha: 19 de noviembre del 2007	Nombre de Proyecto: “Mecanismos Institucionales aplicados por el Estado en Políticas Públicas para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, desde la Óptica del Nuevo Paradigma de la Seguridad Humana”
Áreas de conocimiento / procesos: - Victimología - Derecho de Familia - Derecho Laboral	Área de aplicación (sector / actividad): - Bibliográfica
Fecha de inicio del proyecto: 10 de diciembre 2007	Fecha tentativa de finalización del proyecto: 19 de febrero del 2008
Objetivos del proyecto (general y específicos): Objetivo general : Analizar los alcances de los mecanismos institucionales utilizados por el Estado en las políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres desde la óptica del nuevo paradigma de la seguridad humana. Objetivos específicos: 1. Examinar los mecanismos institucionales que se emplean para prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales. 2. Conocer la implementación de las políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia laboral y del desarrollo humano. 3. Examinar las amenazas a que se ven sometidas las mujeres como sujeto de la seguridad en cuanto a la subsistencia en condiciones de dignidad. 4. Identificar los factores de riesgo que orientan la implementación de acciones dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres.	

Descripción del producto:

Estudio descriptivo mediante el análisis crítico de los mecanismos institucionales aplicados por el Estado costarricense en las políticas públicas para prevenir la violencia a la que son sometidas las mujeres, desde la perspectiva del nuevo paradigma de la seguridad humana.

Necesidad del proyecto (lo que da origen):

En la actualidad no se hace una adecuada interpretación de la normativa disponible para tratar el tema de la violencia contra las mujeres con un enfoque hacia la seguridad humana, por lo que se hace necesario plantear medidas basadas en perspectivas integrales que tengan en cuenta una visión más amplia e incorporen los diversos factores que influyen: sociales, políticos, económicos, culturales, etc.

Justificación de impacto (aporte y resultados esperados):

Este proyecto pretende sensibilizar y despertar sentimientos morales y éticos en los profesionales de ciencias sociales en especial humanizar al criminólogo, para que de forma positiva sea capaz de entender al ser humano como sujeto y no objeto de derecho, visibilizando sus valores y derechos fundamentales

Restricciones / limitantes / factores críticos de éxito:

Al tratarse de un tema que toca aspectos de la privacidad de los sujetos de estudio, las dificultades de acceso que se puedan presentar, son que por preservar el respeto a los derechos fundamentales de esta población, se convierten en individuos pocos accesibles, por lo que el proyecto se fundamentaría principalmente en material bibliográfico.

Identificación de grupos de interés (stakeholders):**Cliente(s) directo(s):**

La mujer sometida a distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual y patrimonial.

Cientes indirectos:

La sociedad costarricense en general

Aprobado por:

Dra. Eva Camacho Vargas

Firma:

ANEXO 2

“Declaración de la Política de Equidad de Género”

“Equidad de género: una política, un compromiso, una práctica”

Considerando que:

- Existe un amplio marco jurídico de protección de los derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional que tutela entre otros, los derechos de igualdad sin discriminación de ninguna índole, de protección de la ley, de acceso a una justicia pronta y cumplida, y de un debido proceso; principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José⁶, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos⁷, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁸, y La Constitución Política de Costa Rica⁹.
- Los estados que suscribieron y ratificaron la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre los cuales se encuentra nuestro país, adquirieron el compromiso de establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y de garantizar por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación, así como adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres¹⁰.
- En la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995) se establece como uno de sus objetivos estratégicos “garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica”. Y, entre otras medidas se insta a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas con el objeto de asegurar la aplicación y los principios de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo por género en la administración de justicia.
- En la VI Cumbre Iberoamericana, celebrado en España en el 2001, los presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, adoptaron el Estatuto de Juez Iberoamericano, contemplando los principios de Equidad y de no Discriminación.
- La Defensoría de los Habitantes (Informe 1999 – 2000) señala algunos problemas específicos en relación el tema de las pensiones alimentarias, tales como: Diversidad de criterios en la interpretación y aplicación de las normas de la Ley por parte del Poder Judicial; Necesidad de una mayor diligencia en la aplicación y trámite de la ley; Limitación de recursos para la atención de las pensiones alimentarias; Órdenes de

⁵ Arts. 7 y 8

⁶ Art. 8

⁷ Art.14

⁸ Arts. 2 y 3

⁹ Arts. 33, 35 y sig. Art.41

¹⁰ Arts. 2 y sig.

apremio mal confeccionadas, lo que provoca que las personas no puedan ser detenidas; Escasa visita de las y los defensores públicos a las personas privadas de libertad por orden de apremio; Falta de recursos en el Ministerio de Seguridad Pública y en la Defensa Pública; Problemas de Coordinación Interinstitucional”, que deben ser abordadas de manera oportuna por el Poder Judicial.

- Como resultado del primer Encuentro de Magistradas de América Latina y el Caribe Por una Justicia de Género, celebrado en Costa Rica en el 2001, se acordó: “Promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de la justicia” y solicitar que se incorpore en los programas de modernización y reforma de los poderes judiciales como elemento indispensable de su ejecución. En seguimiento a las recomendaciones de este encuentro, por acuerdo de la Corte Plena del 2 de abril del 2001, se creó la Comisión de Género de la Corte Suprema de Justicia, integrada por tres magistradas y tres magistrados, con el fin de “... diseñar una política integral que homogenice la perspectiva de género en el Poder Judicial y articule los servicios existentes para la atención de violaciones a derechos derivados de la condición de género de las personas...” Este proceso fue incorporado en la segunda etapa del Programa Modernización de la Administración de Justicia (Contrato Préstamo 1377 OC-CR), Poder Judicial – BID.
- El Poder Judicial realizó un diagnóstico institucional (2001) en el cual identificaron las desigualdades existentes, las necesidades y las líneas de acción a seguir. Dicho documento de diagnóstico constituye una base fundamental de esta política ya que plantea y orienta las medidas a tomar en cuanto a divulgación de información; capacitación; y acciones en los distintos ámbitos de la institución.
- En el proceso de planificación estratégica impulsado dentro del Poder Judicial (1997) se identificó como problema central de la administración de justicia, la insatisfacción de los y las usuarias con el servicio que se les brinda; problema que se manifiesta entre otras formas, en la lentitud de los procedimientos, dificultades de acceso de las y los usuarios a la justicia, mala atención, falta de información precisa al público y mala calidad de las resoluciones judiciales.
- Durante la realización del V Encuentro de Magistradas de las Américas y el Caribe denominado “Por una Justicia de Género” celebrado en San Salvador, El Salvador en el año 2005 se emitió una declaración que impulsa una serie de acciones para transversar la perspectiva de género en la administración de justicia.
- Para la solución de estos problemas entre otros, el Poder Judicial ha venido impulsando un proceso de reforma con el objetivo de lograr una justicia más accesible, equitativa, previsible y eficiente, para lo cual se ha desarrollado el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo, BID.
- El Poder Judicial tiene como mandato constitucional la administración de la justicia en forma pronta y cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.

Reconociendo que:

- Existe una realidad social señalada por instituciones nacionales y organismos internacionales, que refleja la desigualdad económica, jurídica, política, ideológica, moral, psicológica, sexual y corporal que se vive entre mujeres y hombres.
- La interpretación de la igualdad como principio normativo y como derecho debe sustentarse en el principio ético de la justicia. Desde este punto de vista la igualdad formal no refleja la condición y las oportunidades de las mujeres en relación con los hombres y por tanto su aplicación rígida podría conducir a resoluciones injustas.
- Aplicar la igualdad formal entre mujeres y hombres sin tomar en cuenta el principio de equidad, deviene en trato discriminatorio, injusto e inequitativo.
- La creencia de la igualdad formal entre los géneros, se derrumba ante la evidencia de las brechas existentes entre ellos. Estas desigualdades atentan contra la justicia, la ética y los derechos humanos.
- El reconocer las diferencias no conlleva a la desigualdad jurídica; por el contrario estas diferencias deben ser reconocidas para propiciar una igualdad real. La igualdad ante la ley significa la posibilidad de un trato diferenciado, cuando las circunstancias sean diferentes, es decir cuando las personas estén desigualmente situadas.
- El principio de equidad impulsa a los y las juezas, así como a todos y todas las operadoras jurídicas a tomar en cuenta con criterios de equidad, el trasfondo humano de los conflictos, a considerar las condiciones personales, familiares y sociales en cada uno de los casos y sus consecuencias.
- Se asume en su totalidad los principios enunciados en el Código de Ética de la justicia como un servicio público; la independencia judicial; apertura del Poder Judicial a la sociedad (transparencia); mejoramiento de la administración de justicia; el acceso efectivo a las instancias judiciales; así como los deberes de capacitación judicial, reserva, e imparcialidad.
- Se incorporen en el Código de Ética los principios de equidad de género y de no discriminación. El primero apela a que para lograr establecer en la sociedad una verdadera igualdad, se requiere tratar a cada cual según sus particulares circunstancias, es necesario tomar en cuenta las diferencias reales, el contexto social en que las relaciones se dan y las condiciones culturales. El segundo, plantea que los y las servidoras del Poder Judicial no podrán hacer discriminación alguna de género, ni de ninguna naturaleza, expresa o explícita, que menoscabe los derechos e intereses legítimos de las personas. Según establece la CEDAW, se entiende por discriminación, desde el punto de vista de la igualdad entre los géneros, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, estado civil o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos o fundamentales en cualquier esfera del quehacer humano.
- El Poder Judicial debe institucionalizar y oficializar de forma efectiva una Política de Equidad de Género y de trato no discriminatorio que asegure a mujeres y hombres, que los servidores y las servidoras del Poder Judicial conocen, respetan y tutelan sus derechos humanos y toman en cuenta las diferencias culturales, económicas y sociales,

entre otras, que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de equidad. Y, de igual manera se aplica a lo interno de la institución.

Por tanto se compromete a:

1. Adoptar una Política de Equidad de Género que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de género en todo el quehacer del Poder Judicial. El objetivo de la misma será garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno del Poder Judicial.
2. Integrar esta política a la misión, la visión y los objetivos institucionales así como en los procesos de planificación estratégica y en planes anuales operativos.
3. Incorporar los principios de equidad de género y el de no discriminación en el Código de Ética Judicial. Y, que sean pilares en el trato a usuarios y usuarias.
4. Desarrollar todas las medidas de carácter administrativo, normativo, procedimental y operativo que sean necesarias con el fin de garantizar la integración y aplicación de esta política en los diferentes ámbitos del Poder Judicial.
5. Procurará los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, así como la creación de órganos, métodos y procedimientos adecuados para implementar esta política e incorporar criterios de descentralización para que se haga efectiva en todos los circuitos judiciales del país.
6. Garantizar el seguimiento y monitoreo de la política de género creando los mecanismos que sean necesarios para lograr la coordinación entre los tres ámbitos de la administración judicial responsables de su aplicación, con la Comisión de Género y la Secretaría Técnica de Género, encargadas de velar por su estricto cumplimiento.
7. Incluir e implementar las acciones afirmativas que requiera el plan de acción con el fin de eliminar las desigualdades existentes entre los y las servidoras judiciales.
8. Transversar la perspectiva de género y el principio de no discriminación de ninguna índole en los derechos de servidores y servidoras judiciales, como por ejemplo en los criterios establecidos para los puntajes de la carrera judicial, acceso a los puestos, incentivos, y capacitación. Acorde con los lineamientos adoptados en los talleres de reforma.
9. Dar a conocer de manera inmediata la Política de Equidad de Género en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial, utilizando los medios de difusión más apropiados para este fin, así como ofrecer de manera sistematizada la capacitación y sensibilización requerida con el objetivo de lograr un cambio de actitud en la cultura institucional.
10. Incluir en la estrategia de comunicación la divulgación de la Política tanto en el ámbito interno como externo del Poder Judicial, indicando que cualquier incumplimiento y no aplicación debe comunicarse en la oficina de Inspección Judicial.

11. Garantizar la prestación de servicios a partir de criterios de eficiencia, agilidad y accesibilidad acordes con las demandas y necesidades de mujeres y hombres, que tomen en cuenta sus características específicas, y elimine todas aquellas prácticas y costumbres que tengan un efecto o resultado discriminatorio por razones de género o de cualquier otra naturaleza.

12. Apoyar a la Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género y a los Comités de Género locales en la coordinación, el desarrollo, la promoción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de esta política, para lograr alcanzar a corto, mediano y largo plazo las metas propuestas y erradicar así las desigualdades y discriminaciones por género en todos los ámbitos de la administración judicial.

Líneas generales del Plan de Acción

Equidad de género: un eje de la modernización

En aras de lograr la igualdad real, más allá de la igualdad jurídico formal, considerando la normativa nacional e internacional de los Derechos Humanos, los principios que rigen el Código de Ética del Poder Judicial, incluyendo el de no discriminación y de equidad, así como los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en el proceso de modernización, se presentan a continuación la meta y las líneas generales a ser contempladas en un plan de acción que permita llevar a la práctica la Política de Equidad de Género del Poder Judicial.

Meta de la Política de Equidad de Género del Poder Judicial

Garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la no discriminación de género en todas las esferas del Poder Judicial, en la prestación del servicio público de administración de justicia y en su funcionamiento interno.

Líneas de acción de la política

Las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial para la implementación de la Política de Género, deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades de género. Especial atención debe darse en las decisiones judiciales, las cuales no deben profundizar o generar nuevas brechas entre géneros. Asimismo, las desigualdades de género no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las y los servidores judiciales en sus funciones.

La Comisión de Género mediante la Secretaría Técnica de Género y los Comités de Género que se conformen en los distintos circuitos judiciales, serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

Las áreas estratégicas para la ejecución de la política serán las siguientes:

1. Capacitación y sensibilización en materia de equidad de género, de manera continua y sistemática a todos los y las servidoras del Poder Judicial sin excepción.
2. Información y divulgación, dirigida a todo el personal, así como a los y las usuarias, considerando los medios internos y locales con que se cuentan.

3. Coordinación, tanto en el ámbito interno como externo del Poder Judicial.
4. Asistencia técnica, a la Comisión de Género, a todos los departamentos del Poder Judicial a nivel nacional, a los Comités de Género y a los y las servidoras que lo soliciten.
5. Investigación, con el fin de generar conocimiento.
6. Seguimiento y evaluación, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política, y de identificación de obstáculos que impiden su implementación.

Las acciones propuestas serán desarrolladas en el ámbito jurisdiccional, administrativo y auxiliar de justicia. Deberán tomar en cuenta en su quehacer las siguientes consideraciones:

1. *En el Ámbito Jurisdiccional*

- En el conocimiento de los casos, jueces y juezas procurarán promover y proteger del disfrute pleno y amplio de los derechos humanos en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación en cuanto a etnia, sexo, género, religión, orientación sexual, opiniones políticas o de otra índole, nacionalidad, condición socioeconómica u otra condición.
- En su labor de interpretación de los aspectos jurídicos, jueces y juezas, ya sea de manera amplia o restrictiva y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional e internacional y en los principios generales del derecho, deberán tomar en consideración la desigual condición entre las personas para eliminar todo sesgo de género que produzca un efecto o resultado discriminatorio en todas las esferas o materias jurídicas.
- Jueces y juezas deberán aplicar las Convenciones ratificadas en todos los casos. Por ejemplo, cuando medie una situación de violencia contra las mujeres, incorporarán en sus resoluciones los principios y disposiciones de la Convención interamericana para la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará.
- En su labor de análisis y valoración jurídica, los jueces y juezas se abstendrán de hacer valoraciones basadas en consideraciones de tipo cultural o ideológico, que establezcan distinciones o jerarquizaciones de género, que produzcan efectos o resultados discriminatorios y subordinantes.
- Para garantizar el precepto constitucional de justicia pronta y cumplida, las juezas y jueces deberán considerar prioritarios los casos en los cuales se expresa la desigualdad entre géneros, tales como situaciones de violencia intrafamiliar, de género, pensiones alimentarias, hostigamiento sexual, paternidad responsable y otras.
- En la fase de ejecución de las sentencias, velarán porque en la aplicación de las resoluciones no se produzcan efectos adversos basados en distinciones de género que menoscaben el disfrute de los derechos o acciones logradas en el fallo.

- Todas las sentencias y otras resoluciones emitidas procurarán contener un lenguaje género inclusivo
- En toda Comisión que la Corte Suprema de Justicia designe con la finalidad de elaborar alguna propuesta de ley o reforma legal, deberá ser considerada la participación una persona con estudios o experiencia en materia de género, de modo que pueda incorporar la perspectiva de género.

2. En el Ámbito Administrativo

a) Aspectos generales

- El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial deben impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y jurisdiccionales existentes para lograr la accesibilidad a la justicia a usuarias y usuarios sin discriminaciones de género, tales como la Contraloría de Servicios, el Departamento de Personal, el Departamento de Planificación, la Inspección Judicial, la Defensa Pública y la Oficina de Atención a la Víctima.
- El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial deben procurar el establecimiento y fortalecimiento de programas de asistencia jurídica a mujeres y hombres según sus necesidades, tales como la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, la Fiscalía de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, la especialización de los juzgados de violencia doméstica.
- El Consejo Superior y la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial deben tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a la justicia de mujeres y hombres considerando sus condiciones y necesidades particulares, como analfabetas, migrantes, discapacitadas, indígenas y personas que no hablan el idioma español.

b) Planificación, Seguimiento, Evaluación y Presupuesto

- El Departamento de Planificación promoverá la incorporación de las acciones derivadas del cumplimiento de la Política de Género en el plan estratégico, en los planes anuales operativos de las oficinas y despachos del Poder Judicial y, será el responsable de que esta disposición se cumpla a través de un efectivo seguimiento.
- El Departamento de Planificación junto con la Secretaría Técnica de Género, desarrollarán un sistema de indicadores para medir el avance de la implementación de la Política de Género.
- El Departamento de Planificación con asistencia técnica de la Secretaría Técnica de Género realizará una evaluación anual de los planes y programas de las oficinas y despachos judiciales, para determinar el logro o grado de avance de los resultados esperados en materia de género.
- El Departamento de Planificación deberá asegurarse que las acciones de equidad de género previstas en los planes y programas de todas las oficinas y despachos judiciales tengan el respectivo contenido económico en el presupuesto anual del Poder Judicial.

c) Investigación

- La Secretaría Técnica de Género realizará y promoverá la investigación jurídica y administrativa; el desarrollo de diagnósticos y estudios comparativos en materia de equidad de género y no discriminación, para fundamentar y fortalecer la implementación de la política de género en todos los ámbitos del quehacer judicial con el fin de proponer ante quien corresponde aquellas acciones correctivas pertinentes.

d) Capacitación

- La Escuela Judicial en coordinación con la Secretaría Técnica de Género, elaborará los planes de capacitación permanente en género para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Poder Judicial.
- La Escuela Judicial deberá incorporar en sus cursos y planes de capacitación, la perspectiva de género de manera específica y transversal en todo su quehacer.

e) Información y divulgación

- El Departamento de Protocolo y Relaciones Públicas del Poder Judicial llevará a cabo programas de información y divulgación a usuarios y usuarias sobre el acceso a la administración de justicia en condiciones de equidad y sobre las instancias y respecto a mecanismos a su disposición para efectuar los reclamos correspondientes en caso de considerarse afectados. De igual forma, divulgará a lo interno del Poder Judicial la política de equidad de género utilizando los medios más idóneos.
- El Departamento de Relaciones Públicas en coordinación con la Comisión de Género y la Secretaría de Género divulgará los logros alcanzados en materia de equidad de género así como artículos y resoluciones de interés.

f) Recursos Humanos

- Todas las instancias del Poder Judicial deben garantizar el mismo derecho a mujeres y hombres a optar por puestos de judicatura a ser jueces y juezas, el acceso a todos los puestos de la administración de justicia, y a la carrera judicial sin discriminaciones de género.
- El Departamento de Personal garantizará la igualdad de oportunidades a los y las servidoras judiciales en todas las políticas, reconocimiento de incentivos y sistemas de ascenso revisando y recomendando los puntajes establecidos en la carrera judicial, de manera que los mismos no limiten a las personas por razones de género.

3. En el Ámbito Auxiliar Jurisdiccional

a) Ministerio Público

- Toda denuncia sobre violencia y/o delito sexual, deberá hacerse, de ser posible, ante una persona capacitada en la atención de este tipo de víctimas, además se deberá contar con condiciones físicas adecuadas que garanticen la confidencialidad e intimidad.

Asimismo, la persona ofendida puede hacerse acompañar de una persona de su confianza si así lo prefiere.

b) Defensa Pública

- En todos los casos en que una mujer sea imputada de un delito, como consecuencia de una situación de violencia en la esfera pública o privada, la dirección de la Defensa Pública procurará concientizar a sus funcionarios / as para que incorporen en su estrategia de defensa, los principios y disposiciones de la Convención interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y la Convención de Belem do Pará
- La Corte Suprema deberá generar las condiciones necesarias para fortalecer el servicio que la Defensa Pública ofrece a las personas demandantes de alimentos, con el fin de garantizar el ejercicio real del derecho a alimentos por parte de quienes lo necesitan.
- Con el fin de evitar el conflicto de intereses y la dualidad institucional que conlleva la atención de ambas partes, orientará a él o la usuaria para que reciba asesoría jurídica gratuita en los Consultorios Jurídicos.

c) Organismo de Investigación Judicial

- Cuando como consecuencia de una denuncia por violencia y/o delito sexual contra una persona, se requiera de un examen médico forense, el o la ofendida podrá hacerse acompañar por alguien de su elección mientras se realice.
- El personal técnico y profesional del Departamento de Medicina Legal Forense que lleva a cabo las valoraciones médicas y psicológicas, deberá incorporar criterios de género en el momento de la valoración así como en el informe correspondiente.

4. Relaciones interinstitucionales

a) Con el Instituto Nacional de las Mujeres

- La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género desarrollarán relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, cuando se estime oportuno.

b) Con la Defensoría de los Habitantes

- *La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género trabajarán en conjunto con la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, para la detección, análisis y propuesta de solución de situaciones de discriminación por razones de género que se presenten en el ámbito judicial.*

c) Con el Patronato Nacional de la Infancia

- La Comisión de Género del Poder Judicial, la Secretaría Técnica de Género y los Despachos de Familia, en conjunto con el Patronato Nacional de la Infancia, valorarán los problemas de discriminación de género derivados de la aplicación de la Ley de Pensiones Alimentarias, para identificar las soluciones viables a los problemas detectados.

d) Red interinstitucional

e)

- La Comisión de Género, la Secretaría Técnica de Género y los Comités Locales de Género del Poder Judicial promoverán la creación de una red interinstitucional conformada por representantes de instituciones estatales, internacionales y de la sociedad civil vinculadas con la protección de los derechos humanos, para la coordinación de programas, acciones destinadas a promover iniciativas de ley y monitorear la aplicación del marco jurídico de los derechos humanos sin discriminaciones de género.

III. Estrategias de Implementación

La **Corte Plena** será el órgano máximo responsable de la aprobación de la Política de Equidad de Género del Poder Judicial, para ello emitirá directrices mediante circulares internas.

La Comisión de Género será el ente director de la Política. Será integrada por un/a representante de cada una de las Salas, un/a representante de los distintos órganos del Poder Judicial, así como por un/a representante de cada una de las asociaciones de servidores y servidoras del Poder Judicial que existan.

La Secretaría Técnica de Género será la instancia responsable de la operativización de la Política mediante labores de planificación, coordinación, asistencia técnica, investigación, seguimiento y evaluación de las acciones que se implementen en todas las oficinas y despachos del Poder Judicial.

Líneas de acción	Acciones generales
COORDINACIÓN	Coordinación estratégica con la Comisión de Género para la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Política de Equidad de Género.
	Coordinación con los ámbitos responsables de incluir la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales, considerando las relaciones laborales dentro del Poder Judicial.
	Coordinación con otras instituciones estatales, así como con organizaciones de la sociedad civil que desarrollan programas o proyectos dirigidos a mejorar el acceso a la justicia sin discriminaciones de género.
	Coordinación y apoyo a la conformación de Comités Locales de Género en los distintos circuitos judiciales.
	Coordinar y establecer un diálogo permanente con los diversos equipos interdisciplinarios, Asociación de Juezas, Asociación Nacional de Empleados/as Judiciales, Comisión de Rescate de Valores y otras de la Institución.
CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	Desarrollo de estrategias de sensibilización y capacitación en género para el personal de la institución de manera continua y sistemática.
	Participación en el diseño y ejecución de planes, materiales de capacitación y en la transversación de la perspectiva de género.
	Participación en la evaluación de procesos de sensibilización y capacitación.
ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN	Asistencia técnica en la formulación e implementación de las acciones institucionales en los ámbitos responsables (jurisdiccional, administrativo y auxiliar de la justicia) para la implementación de la Política de Equidad de Género.
	Asistencia técnica en la elaboración de indicadores de evaluación y seguimiento del Plan de Acción.
	Asesoría a la Comisión de Género del Poder Judicial en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Institucional.
	Asistencia técnica (conceptual, metodológica) para la aplicación de la perspectiva de género en procesos de planificación institucional, plan estratégico y planes anuales operativos.

Líneas de acción	Acciones generales
	Asistencia para la atención especializada de situaciones de discriminación de género.
	Desarrollo de investigaciones sobre temas de interés para mejorar las condiciones de administración de justicia desde la perspectiva de género.
	Dar seguimiento a los incumplimientos de la Política que se presenten en la Oficina de Inspección Judicial.
INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	Elaboración de una estrategia comunicacional con los Comités de Género.
	Coordinación con los Departamentos responsables de la elaboración de materiales de divulgación e información.
	Elaboración de materiales de promoción de la Política de Equidad de Género.
	Coordinación con los Departamentos responsables de la información a usuarios y usuarias.
	Elaboración y distribución de boletines internos tanto físicos como electrónicos.